

SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. PRIMER PERIODO ORDINARIO. 1º DE NOVIEMBRE DE 2018. [1]

ORDEN DEL DÍA

- | | | | |
|--|----|--|----|
| - Lista de asistencia y comprobación del quórum. | 4 | - la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de reformar la fracción II del artículo 117 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato. | 19 |
| - Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. | 4 | - Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, a efecto de establecer el servicio social como experiencia profesional. | 22 |
| - Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 25 de octubre del año en curso. | 7 | - Presentación de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, a efecto de crear el Observatorio Ciudadano Legislativo. | 27 |
| - Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. | 13 | - Presentación de la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Acámbaro, Gto., a efecto de solicitar al Congreso del Estado, para que, a través de la Auditoría Superior del Estado, practique una auditoría integral a la administración saliente 2015-2018. | 32 |
| - Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por la que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. | 17 | - Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, | |
| - Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno, de | | | |

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. « Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «

- relativos a la revisión practicada a las cuentas públicas del municipio de Comonfort; así como a las auditorías practicadas a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por las administraciones municipales de Purísima del Rincón; Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro y Xichú, todos correspondientes al ejercicio fiscal de 2017. 33
- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo, formulado por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de formular un respetuoso exhorto al Gobernador del Estado, para que al momento de la elaboración del proyecto de Ley del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019, aplique criterios de austeridad y de racionalidad en rubros como viáticos, propaganda oficial, contratación de personal, uso de vehículos de cualquier índole, telefonía, traslados tanto nacionales como internacionales, entre otros. 35
 - Presentación de la propuesta de punto de acuerdo, formulado por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, al titular de Protección Civil del Estado de Guanajuato, a los ayuntamientos, DIF Municipales, así como a los titulares de protección civil en los 46 Municipios; para que en el ejercicio de sus atribuciones, realicen programas preventivos y de concientización con la sociedad e identifiquen zonas de riesgo ante el arribo de la temporada invernal, a fin de garantizar a la ciudadanía una atención adecuada y eficaz ante cualquier eventualidad que pudiera suscitarse. 37
 - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de reformar el Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. 39
 - Participación del diputado José Huerta Aboytes, manifestándose a favor del dictamen en consideración. 46
 - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa S009 «Actividad Económica Agrícola», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 48
 - Manifestándose a favor del dictamen, interviene la diputada Celeste Gómez Fragoso. 58

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa PO04 «Gestión de Centros Escolares de la Educación Básica», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 60 | <ul style="list-style-type: none"> al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 82 |
| <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de diseño del Programa E062 «Competencias en Educación Básica», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 72 | <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos del Programa PO11 «Sistema Estatal de Información y Evaluación del Desarrollo», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 93 |
| <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos del Programa SO03 «Impulso a las Alternativas de Ingreso y Empleo para el Fortalecimiento Familiar», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero | <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de resultados al Programa K005 «Logística para los Negocios», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 105 |
| <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos del Programa SO03 «Impulso a las Alternativas de Ingreso y Empleo para el Fortalecimiento Familiar», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero | <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Celaya, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa «E0114 Dignificación del Deporte y la Activación Física», por el periodo comprendido del 1 de |

enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.	115
- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Guanajuato, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa «EO181 Mejoramiento de la Infraestructura Urbana y Rural», por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.	124
- Asuntos generales.	134
- Intervención del diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo, con el tema <i>tradiciones mexicanas e identidad nacional</i> .	134
- Participación de la diputada Vanessa Sánchez Cordero, a efecto de presentar de Punto de Acuerdo relativo al informe especial sobre asignación y contratación de publicidad oficial que emitió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como las acciones y criterios que se tienen planeados y programados para el Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio 2019.	136
- Clausura de la sesión	139
PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA .	
LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.	

-La C. Presidenta: Buenos días. les pido a mis compañeros y compañeras diputadas tomar sus lugares por favor. Vamos a iniciar la sesión.

Se pide a la secretaría certificar el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.

Informo a la Asamblea que la diputada Emma Tovar Tapia no estará presente en esta sesión, tal como se manifestó en el escrito remitido previamente a esta presidencia, de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica; en consecuencia, se tiene por justificada su inasistencia.

-La Secretaría:

(Pasa lista de asistencia)

La asistencia es de 31 diputadas y diputados. Hay quórum señora presidenta.

-La C. Presidenta: Siendo las **once de la mañana con veintiún minutos**, se abre la sesión.

Se instruye a la secretaría a dar lectura al orden del día.

LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

-La Secretaría: (Leyendo) **»PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. PRIMER PERÍODO ORDINARIO. 1° DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Orden del día: 1. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 2. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 25 de octubre del año en curso. 3. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 4. Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por la que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XII del artículo 63 de la Constitución Política

para el Estado de Guanajuato. 5. Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de reformar la fracción II del artículo 117 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato. 6. Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, a efecto de establecer el servicio social como experiencia profesional. 7. Presentación de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, a efecto de crear el Observatorio Ciudadano Legislativo. 8. Presentación de la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Acámbaro, Gto., a efecto de solicitar al Congreso del Estado, para que, a través de la Auditoría Superior del Estado, practique una auditoría integral a la administración saliente 2015-2018. 9. Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a la revisión practicada a las cuentas públicas del municipio de Comonfort; así como a las auditorías practicadas a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por las administraciones municipales de Purísima del Rincón; Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro y Xichú, todos correspondientes al ejercicio fiscal de 2017. 10. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo, formulado por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de formular un respetuoso exhorto al Gobernador del Estado, para que al momento de la elaboración del proyecto de Ley del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019, aplique criterios de austeridad y de racionalidad en rubros como viáticos, propaganda oficial, contratación de personal, uso de vehículos de cualquier índole, telefonía, traslados tanto nacionales como internacionales, entre otros. 11. Presentación de la propuesta de punto

de acuerdo, formulado por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, al titular de Protección Civil del Estado de Guanajuato, a los ayuntamientos, DIF Municipales, así como a los titulares de protección civil en los 46 Municipios; para que en el ejercicio de sus atribuciones, realicen programas preventivos y de concientización con la sociedad e identifiquen zonas de riesgo ante el arribo de la temporada invernal, a fin de garantizar a la ciudadanía una atención adecuada y eficaz ante cualquier eventualidad que pudiera suscitarse. 12. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de reformar el Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. 13. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa S009 «Actividad Económica Agrícola», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 14. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa P004 «Gestión de Centros Escolares de la Educación Básica», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 15. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato,

con enfoque de diseño del Programa E062 «Competencias en Educación Básica», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 16. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos del Programa S003 «Impulso a las Alternativas de Ingreso y Empleo para el Fortalecimiento Familiar», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 17. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos del Programa PO11 «Sistema Estatal de Información y Evaluación del Desarrollo», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 18. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de resultados al Programa K005 «Logística para los Negocios», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 19. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Celaya, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa «E0114 Dignificación del Deporte y la Activación Física», por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 20. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño

practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Guanajuato, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa «E0181 Mejoramiento de la Infraestructura Urbana y Rural», por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 21. Asuntos generales.»

Es lo relativo al orden del día diputada presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias secretaria.

Doy cuenta que se integran a esta sesión las diputadas Alejandra Gutiérrez Campos y Ma. Guadalupe Guerrero Moreno y los diputados Jaime Hernández Centeno y Miguel Ángel Salim Alle.

La propuesta del orden del día está a consideración de las diputadas y de los diputados. Si desean hacer uso de la palabra favor de indicarlo a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaria que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron treinta y cinco votos a favor.

-La C. Presidenta: El orden del día ha sido aprobado por unanimidad.

LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

-La C. Presidenta: Para el desahogo del siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre del año en curso, misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria.

Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaria que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre la dispensa de lectura. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucción de la presidencia, en votación económica mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse la dispensa de la lectura del acta.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico de votación.

-La Secretaría: Diputada presidenta, se registraron **treinta y cinco votos a favor**.

-La C. Presidenta: La dispensa de la lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**[2] ACTA NÚMERO 8
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SESIÓN ORDINARIA
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES**

[2] Para efecto del Diario de Debates, el acta se plasma en su integridad.

**CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 2018
PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La secretaria por instrucciones de la presidencia certificó el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la presencia de treinta y seis diputadas y diputados. - - - - -

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con cuarenta y un minutos del veinticinco de octubre de dos mil dieciocho. - - - - -

La secretaria por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, una vez lo cual se sometió a discusión registrándose la intervención de la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá para solicitar la modificación del orden del día en el punto número doce a efecto de que fuera agendado como iniciativa con turno a comisión legislativa. Agotada su participación, fue puesto a votación el orden del día junto con la referida propuesta de modificación, resultando aprobado el orden del día por unanimidad con treinta y seis votos a favor, en votación económica a través del sistema electrónico. - - - - -

Previa aprobación de la dispensa de lectura, en votación económica a través del sistema electrónico por unanimidad con treinta y cinco votos a favor, también resultó aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada el dieciocho de octubre del año en curso, sin discusión, por unanimidad con treinta y seis votos a favor, mediante la modalidad electrónica. - - - - -

La presidencia a nombre del Congreso del Estado dio la bienvenida a los docentes y estudiantes del Instituto «América», del municipio de León, Guanajuato, invitados por la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo y a los líderes del comercio popular del Estado de Guanajuato, provenientes de los municipios de Salvatierra, Yuriria, León,

Celaya, Comonfort, Irapuato, Valle de Santiago, Apaseo el Grande, Apaseo el Alto y San Miguel de Allende. De igual manera, dio la bienvenida a los asistentes a la Convención Regional para la toma de protesta de las y los Presidentes de la República Escolar ciclo 2018-2019, así como a los docentes y a los estudiantes de la Universidad de León, del campus de San Luis de la Paz, todos ellos invitados por el Congreso del Estado. Asimismo, dio la bienvenida a las ciudadanas Laura Sánchez, clavadista y medallista olímpica de Londres dos mil doce y Matzia Ardavin Pérez-Sandi, atleta de alto rendimiento, invitadas por el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta. - - -

La secretaria dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas, y la presidencia dictó los acuerdos correspondientes. - - - - -

La presidencia dio cuenta con la iniciativa formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por la que se adicionan las fracciones primera a la cuarta, al artículo cuarenta y dos, y las fracciones primera a quinta, al artículo ciento ocho de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Una vez lo cual, la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen, y a la Comisión para la Igualdad de Género, para efectos de opinión, de conformidad con los artículos cincuenta y nueve, fracción décima, y ciento dieciséis, fracción quinta de dicha Ley. - - - -

La presidencia dio cuenta con la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de reformar el primer y tercer párrafos del artículo sesenta y dos de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -

El diputado Armando Rangel Hernández, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa

presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de elaboración de programas municipales de seguridad pública y de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como la constitución del Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Agotada su lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo ciento cuatro, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -

El diputado Miguel Ángel Salim Alle, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, a efecto de crear el Observatorio Ciudadano Legislativo. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -

La diputada María Magdalena Rosales Cruz, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de Ley de Austeridad Republicana para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena. Una vez lo cual, la presidencia la turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción décima quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - -

La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; de la Universidad de Guanajuato y del municipio de Celaya; así

como a las auditorías practicadas a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General treinta y tres, y obra pública por las administraciones municipales de Acámbaro, Romita y San Luis de la Paz, todos correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil diecisiete. Enseguida, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción decimosegunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, fueron turnados a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen. - - A continuación, la presidencia dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de las dependencias correspondientes, para que de forma urgente remita a esta Asamblea el diagnóstico integral del contrato relacionado con el llamado «Programa ESCUDO», e informe el estado que guarda el equipamiento relacionado con dicho programa, y sobre la estrategia en materia de seguridad para inhibir la delincuencia y la pertinencia de la continuidad del mencionado «Programa ESCUDO», en relación con dicha estrategia. Una vez lo cual, la turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en el artículo ciento diecinueve, fracción cuarta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia pidió a la diputada Vanessa Sánchez Cordero diera lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la práctica de una auditoría concomitante al procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados, Presencial para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato para los ejercicios dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno; así como la práctica de una auditoría específica al cumplimiento de

las especificaciones de las condiciones de entrega de medicamentos y material de curación por cada uno de los ejercicios dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno. Concluida la lectura, se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en artículo ciento doce, fracción decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

En siguiente punto en el orden del día, la presidencia dio cuenta con la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, a efecto de reformar el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización con fundamento en artículo ciento doce, fracción décimo quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados, abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. - - - - -

A petición de la presidencia, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, a efecto de que la Asamblea instruyera a la Secretaría General para que por su conducto solicitara al Instituto de Investigaciones Legislativas y la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Poder Legislativo para que en el ejercicio de sus facultades realicen en el término de cinco días una ficha técnica respecto de la procedencia de una controversia constitucional derivada del conflicto que existe en cuanto a la simple comunicación efectuada por el titular del Poder Ejecutivo sobre el nombramiento del Procurador General de Justicia del Estado. Agotada la lectura, en los términos solicitados por el proponente fue sometida a consideración se declarara la obvia resolución, con fundamento en el artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; no se registraron participaciones, por lo que en votación económica a través del sistema electrónico se sometió a votación la obvia resolución, resultando aprobada por unanimidad con treinta y seis votos a favor. En consecuencia, se sometió a discusión el punto de acuerdo registrándose la

intervención de la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo para hablar en contra de la propuesta de punto de acuerdo. Agotada su participación, le rectificó hechos el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, durante su intervención, la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo solicitó a la Presidencia formular interpelación al orador, la cual no fue aceptada; una vez agotada la intervención del orador en turno, la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo le rectificó hechos y, durante su intervención, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo formuló moción a la Presidencia respecto a la oradora, petición que no fue aceptada por la presidencia. Agotadas las participaciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, registrándose seis votos a favor y treinta votos en contra, por lo que la presidencia declaró no aprobado el punto de acuerdo e instruyó a la Secretaría General para su archivo definitivo, con fundamento en el artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - La diputada Celeste Gómez Fragoso dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de formular un respetuoso exhorto al equipo de asesores «transición» del Presidente electo de la República Mexicana para que, con transparencia y objetividad aclare: el origen de los recursos, la base de la legalidad, así como la metodología para la elección de la muestra y la formulación de la pregunta para conocer la opinión de los mexicanos respecto a la ubicación del nuevo Aeropuerto Internacional de México. Terminada la lectura, en los términos solicitados por los proponentes fue sometida a consideración se declarara la obvia resolución, con fundamento en el artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, registrándose la participación del diputado Jaime Hernández Centeno para hablar a favor de la obvia resolución, durante su intervención la presidencia formuló moción al orador por apartarse del asunto, quien se retiró de la tribuna y anunció su registro para posteriormente hablar a favor de la propuesta. En consecuencia, la presidencia instruyó se recabara en votación económica a través del sistema electrónico la votación

de la obvia resolución, la cual resultó aprobada por mayoría con treinta votos a favor y cinco en contra. En consecuencia, se sometió a discusión en lo general el punto de acuerdo, registrándose las intervenciones de los diputados Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para hablar en contra, Miguel Ángel Salim Alle y Jaime Hernández Centeno ambos para hablar a favor de la propuesta. Durante la intervención del primero de los oradores fue interpelado en dos ocasiones por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, siendo aceptada sólo la primera. Agotadas las participaciones, se sometió a votación nominal a través del sistema electrónico el punto de acuerdo, registrándose treinta votos a favor y cinco votos en contra, por lo que la presidencia declaró aprobado el punto de acuerdo en lo general por mayoría de votos. Enseguida, se sometió a discusión en lo particular y al no haberse registrado reservas, la presidencia declaró tener por aprobados los puntos contenidos en el acuerdo y ordenó su remisión junto con sus consideraciones a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes. ----- La presidencia dio cuenta y puso a consideración, en orden sucesivo, dos informes de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondientes a los periodos comprendidos, el primero del uno al treinta de septiembre de dos mil dieciocho y el segundo, del receso del veintiocho de junio al veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, ambos formulados por la Comisión de Administración. Al no haberse registrado intervenciones, en votación económica a través del sistema electrónico, resultaron aprobados los dos informes por unanimidad de votos; el primero, con treinta y cuatro votos a favor y el segundo, con treinta y cinco votos a favor. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobados ambos informes por los periodos de referencia. ----- Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los dictámenes presentados por las comisiones de Hacienda y Fiscalización, y de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura contenidos en los puntos diecisiete, dieciocho y veintisiete del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación los asuntos

materia de la sesión, así como encontrarse en la gaceta parlamentaria, la presidencia propuso dispensar la lectura de los mismos, y fueran sometidos a discusión y posterior votación uno a uno. Asimismo, se dispensara la lectura de los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización contenidos en los puntos del diecinueve al veintiséis del orden del día y fueran sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta, ésta resultó aprobada por unanimidad, en votación económica a través del sistema electrónico, sin discusión, con treinta y cinco votos a favor; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la propuesta de punto de acuerdo, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de que se formulara un exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que analicen y aprueben las reformas necesarias que permitan, a través de los dispositivos legales, establecer un mecanismo de excepción en la aplicación del Régimen de Incorporación Fiscal cuando se trate de pequeños comercios y éstos puedan continuar tributando bajo los requisitos contables establecidos en el antiguo Régimen de Pequeños Contribuyentes. Al no registrarse participaciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, con treinta y cinco votos a favor. En consecuencia, la presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos conducentes, así como a las legislaturas de las entidades federativas para su adhesión al mismo. -----

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a dos propuestas de punto de acuerdo, formuladas la primera, por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA y la segunda, por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas

coincidentes en la realización de actos de fiscalización al Poder Ejecutivo del Estado, respecto de la adquisición de un bien inmueble ubicado en el predio conocido como «Los Ángeles y Medina», donde se proyecta la edificación del nuevo Estadio de Fútbol en la ciudad de León, Guanajuato. Se registraron para hablar a favor del dictamen los diputados José Huerta Aboytes, Ernesto Alejandro Prieto Gallardo y Víctor Manuel Zanella Huerta. El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo durante su intervención presentó una propuesta de modificación; misma que fue puesta a consideración y posterior votación nominal por el sistema electrónico, registrándose once votos a favor y veintitrés votos en contra, por lo que la presidencia declaró no aprobada la propuesta. Una vez agotadas las participaciones, se recabó votación nominal del dictamen, a través del sistema electrónico, resultando aprobado por unanimidad con treinta y cuatro votos a favor. En consecuencia, la Presidencia remitió el acuerdo aprobado junto con su dictamen, al Gobernador del Estado, así como al Auditor Superior del Estado, para los efectos conducentes. -----

Se sometieron a discusión los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativos a: a) Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Apaseo el Alto, Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados al Programa Presupuestario «E0040 Infraestructura Básica y Vivienda», por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; b) Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de diseño del Programa E008 «Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes», correspondiente al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; c) Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Acámbaro, Guanajuato, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete;

d) Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Comonfort, Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados al Programa «E014 Desarrollo Social con Sentido Humano», por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; e) Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Doctor Mora, Guanajuato, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; f) Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Huanimaro, Guanajuato, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; g) Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; y h) Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Victoria, Guanajuato, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete. Al no registrarse intervenciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobados los dictámenes por unanimidad al registrarse treinta y tres votos a favor de los dictámenes contenidos en los puntos diecinueve y del veintiuno al veintiséis del orden del día, así como treinta y dos votos a favor y una abstención razonada de la diputada Katia Cristina Soto Escamilla en el dictamen contenido en el punto veinte del orden del día. En consecuencia, se ordenó la remisión de los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados a los ayuntamientos de Apaseo el Alto, Acámbaro, Comonfort, Doctor Mora, Huanimaro, Valle de Santiago y Victoria; asimismo, al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y

Administración, a la Junta de Gobierno y al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato; así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de sus competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la propuesta suscrita por el diputado Juan Elías Chávez, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de que se contemplara en la nueva Legislación, de manera irrestricta, el respeto a los derechos y las conquistas que históricamente han adquirido los maestros de México, garantizando su certeza laboral y seguridad social, coadyuvando a garantizar una educación de calidad con inclusión y equidad para las niñas, niños y jóvenes de México. Se registraron para hablar a favor del dictamen los diputados Armando Rangel Hernández y Juan Elías Chávez. Concluidas las participaciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por mayoría de votos, sin discusión, al registrarse treinta y cuatro votos a favor y un voto en contra. Una vez lo cual, la presidencia remitió el acuerdo aprobado junto con el dictamen a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos conducentes. -----

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés se registraron las participaciones de la diputada Lorena del Carmen Alfaro García para formular un posicionamiento sobre «la Caravana Migrante a nombre del Congreso del Estado»; de los diputados Héctor Hugo Varela Flores, con el tema «Transparencia de las adquisiciones» y Raúl Humberto Márquez Albo con el tema «El respeto al Poder Legislativo de parte del titular del Poder Ejecutivo»; de la diputada María Magdalena Rosales Cruz con el tema «Consulta ciudadana sobre el nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México», quien durante su intervención no aceptó la interpelación que le formuló la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá; de la diputada María Guadalupe Josefina Salas Bustamante con el tema «Efeméride sobre el nombramiento del Generalísimo de las Américas en Acámbaro»; y de los diputados Jaime Hernández Centeno con el tema «Reconocimiento a los médicos» y Raúl

Humberto Márquez Albo, en su segunda intervención, para presentar una iniciativa de reforma constitucional, la cual se recibió por parte de la presidencia y de conformidad con el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, instruyó se enlistaría en el orden del día de la siguiente sesión para el trámite legislativo correspondiente.-----

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que el quórum de asistencia a la sesión había sido de treinta y seis diputadas y diputados; y que se había retirado el diputado Israel Cabrera Barrón con permiso de la presidencia.-----

La presidencia expresó que, al haberse mantenido el quórum de asistencia a la sesión, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las quince horas con diecinueve minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General.-----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta, así como el escrito que contiene la propuesta formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo en el dictamen agendado en el punto diecinueve del orden del día. Damos fe. **Lorena del Carmen Alfaro García. Diputada Presidenta. Celeste Gómez Fragoso. Diputada Secretaria. Víctor Manuel Zanella Huerta. Diputado Secretario. María Magdalena Rosales Cruz. Diputada Vicepresidenta»**-----

-La C. Presidenta: En consecuencia, procede someter a consideración de este Pleno el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si es aprobarse el acta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación económica, a través del sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el acta.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Diputada presidenta, se registraron **treinta y cinco votos a favor.**

-La C. Presidenta: El acta ha sido aprobada por unanimidad.

de la Universidad de León del Campus de San Luis de la Paz, Gto., invitados también por este Congreso.

Se instruye a la secretaría a dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

-La Secretaría: (Leyendo)

DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

I. Comunicados provenientes de los Poderes de la Unión y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: El Director General de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría de Energía envía copia del oficio suscrito por el Director General de Análisis y Vigilancia del Mercado Eléctrico, que contiene comentarios emitidos al punto de acuerdo formulado por esta Legislatura relativo al exhorto al Gobierno Federal, para que a través de la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Electricidad, realicen acciones a efecto de ajustar y disminuir las tarifas finales del suministro básico de electricidad, así como minimizar los costos de la industria eléctrica en beneficio de la población.

-La C. Presidenta: Enterados y se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado.

II. Comunicados provenientes de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración remite información relativa a los movimientos presupuestales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2018.

-La C. Presidenta: Enterados y se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado.

-La Secretaría: La Secretaria Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato comunica el acuerdo tomado por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, por medio del cual emite recomendación no vinculante a los entes públicos obligados en el Estado de Guanajuato para la adecuación de la normativa interna y la reestructura que permita la creación y fortalecimiento de los órganos internos de control.

-La C. Presidenta: Enterados y se remite a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Coroneo y San Luis de la Paz, así como el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Uriangato, comunican la instalación del Ayuntamiento por el periodo 2018-2021.

Copia marcada al Congreso del Estado del oficio signado por regidores del Ayuntamiento integrantes de la Comisión Instaladora de San Felipe, Gto., por medio del cual hacen del conocimiento al Auditor Superior del Estado de Guanajuato, que dicha Comisión no sesionó debido a la falta de quórum legal; asimismo, manifiestan que el informe enviado a dicha Auditoría, relativo al expediente de entrega-recepción sobre el estado que guarda la administración pública

municipal, no fue sometido a consideración del Ayuntamiento saliente.

El Secretario del Ayuntamiento de Yuriria, Gto., comunica el acuerdo recaído a la recomendación sobre los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes del ayuntamiento del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Silao de la Victoria y Yuriria, y el Director General de Apoyo a la Función Edilicia del municipio de León, así como el Presidente y el Secretario de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito de Jerécuaro comunican el acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

El Secretario del Ayuntamiento de Yuriria, Gto., comunica el acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Cortazar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Huanímaro, Jaral del Progreso, Ocampo, San Miguel de Allende, Santiago Maravatío y el Director General de Apoyo a la Función Edilicia del municipio de León comunican el acuerdo recaído a la Minuta Proyecto de Decreto aprobada por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, por la que se adicionan los artículos 36 con un segundo párrafo y 117 con un octavo párrafo y se deroga el segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se agregan a su expediente para efectos del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

IV. Comunicados provenientes de los Poderes de otros estados.

-La Secretaría: El Oficial Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca comunica la instalación y la integración de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, para el segundo receso del segundo año de ejercicio legal.

El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chihuahua comunica el trámite que se otorgó al punto de acuerdo por el que esta Legislatura, exhorta a esa representación legislativa y demás congresos de las entidades federativas, a presentar al Gobierno Federal un exhorto en términos similares para que a través de la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Electricidad, apliquen los ajustes a la baja de las tarifas de suministro de electricidad en beneficio de la sociedad.

Los diputados Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Puebla envían copia del punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y a la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial de ese Estado, para que implementen acciones tendientes a proteger y conservar el germoplasma del nopal y del maguey, y con ello evitar sean extraídos de manera ilegal; asimismo, exhorta al Ejecutivo del Estado de Puebla, a los congresos locales de las entidades federativas y al Congreso de la Unión, a promover acciones para el fortalecimiento del cultivo, producción y comercio de la tuna y el nopal.

Las diputadas secretarías de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche comunican la integración de la Junta de Gobierno y Administración; la constitución e instalación de las comisiones ordinarias; la apertura del primer periodo

ordinario de sesiones y la integración de la Mesa Directiva del primer año de ejercicio constitucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Campeche.

La diputada secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche comunica la apertura y la clausura de diversos periodos extraordinarios; y la clausura del tercer periodo de receso, correspondientes al tercer año de ejercicio constitucional; así como el término de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Campeche.

-La C. Presidenta: Enterados.

-La Secretaría: El diputado Presidente y la diputada Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo comunican la adhesión de la Décimo Quinta Legislatura, al punto de acuerdo formulado por la Sexagésima Tercera Legislatura de este Congreso del Estado, por el que se exhortó al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que se redoblen esfuerzos en contrarrestar la negativa de las autoridades estadounidenses en emitir certificados de nacimiento, argumentando que las madres no presentan la identificación adecuada para realizar el trámite y gestionar con las autoridades norteamericanas el reconocimiento de la identidad y nacionalidad de las niñas y niños derivado de su nacimiento en dicho país, conforme al sistema jurídico «common law» y con base en la décimo cuarta enmienda a la Constitución de los Estados Unidos.

-La C. Presidenta: Enterados y se turna a la Comisión de Atención al Migrante.

V. Correspondencia proveniente de particulares.

-La Secretaría: El ciudadano José Raymundo Sandoval Bautista del municipio de León, Gto., solicita una audiencia para el «Colectivo por una Fiscalía que Sirva Guanajuato» del cual forma parte, con el objeto de presentar propuestas para el fortalecimiento de la Fiscalía General de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

-La Secretaría: Integrantes del Congreso Agrario Permanente Nacional, A.C., en el estado de Guanajuato, solicitan se generen mesas de trabajo con diversas comisiones legislativas, con el fin de generar políticas públicas dirigidas al campo, concentradas en el desarrollo humano sustentable y sostenible para el sector rural.

-La C. Presidenta: Enterados y se turna a las comisiones de Atención al Migrante, de Desarrollo Económico y Social, de Fomento Agropecuario y de Hacienda y Fiscalización.

-La Secretaría: El ciudadano Felipe Amaya Leal del municipio de Salamanca, Gto., invita al Pleno del Congreso del Estado, a reconsiderar la integración de la Comisión para la Igualdad de Género.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se remitió a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

-La Secretaría: El ciudadano Moisés Velázquez Reyes, integrante del Comité Guanajuato 2000, del municipio de Irapuato, Gto., solicita una audiencia para exponer su opinión respecto a la iniciativa de ley relativa a matrimonios igualitarios.

-La C. Presidenta: Enterados y se turna a la Comisión de Justicia.

-La Secretaría: El ciudadano Moisés Velázquez Reyes, integrante del Comité Guanajuato 2000, del municipio de Irapuato, Gto., solicita una audiencia para exponer su opinión respecto a la iniciativa de ley relativa a la despenalización del aborto.

-La C. Presidenta: Enterados y se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud Pública.

-La Secretaría: El Presidente del Colegio de Mediadores y Conciliadores Privados del Estado de Guanajuato, A.C., informa que se llevó a cabo el tercer Congreso Nacional de Mediadores Privados, en el cual se aprobó la Declaratoria

Guanajuato 2018 que contiene diversos puntos entre ellos solicitar se abra un espacio a los mediadores privados en las diferentes consultas que realice el Poder Legislativo, en el que se atiendan reformas correspondientes a los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, así como, se incluyan cláusulas de mediación en los contratos celebrados entre el gobierno y los particulares.

-La C. Presidenta: Enterados y se le informa que todas las iniciativas en análisis se encuentran disponibles para consulta y en su caso opinión, en el portal de internet del Congreso del Estado.

-La Secretaría: La ciudadana Luz María Castro Alvara y otros firmantes de Pueblo Nuevo, Gto., solicitan se ponga a consideración del Pleno de este Congreso del Estado, el nombramiento de un Presidente Municipal Interino y un Síndico Municipal, que representen a dicho Municipio.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que, en los términos planteados por los signatarios, el Congreso del Estado no es competente de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-La Secretaría: Es todo lo relativo a la correspondencia recibida diputada presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias secretaria.

Quiero dar la más cordial bienvenida a los alumnos y alumnas de la UNITEC de León, invitados por este Congreso del Estado. ¡Sean bienvenidos jóvenes!

Procedemos ahora dar cuenta con la iniciativa formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO, INTEGRANTE

DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

»Diputada Lorena de Carmen Alfara García. Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Estado de Guanajuato. Presente.

Diputado RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la XLIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por este medio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 primer párrafo, artículo 63 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y artículo 167 fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente iniciativa de reforma por la que se adiciona un segundo párrafo en la fracción XII del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, lo anterior atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 41 de la Constitución del Estado, las y los diputados que integramos este H. Congreso somos la voz de la ciudadanía guanajuatense, y como tal, nos debemos a ellos; debiendo, en todo momento, rendirles cuentas de las actividades que realizamos.

En ese sentido, en el entendido que existe una separación de poderes a nivel estatal, ésta solamente es para garantizar la legalidad y equilibrio en el ejercicio de la soberanía del pueblo, quien ha dispuesto que el poder no sea depositado en su totalidad en una sola persona.

Es por ello, que en la legislación aplicable se han establecido los mecanismos por medio de los cuales exista una armonía y respeto mutuo entre todos los poderes del estado, los cuales, han sido mejorados a lo largo del tiempo con la finalidad de propiciar

mejores resultados en el ejercicio de la actividad de la administración pública estatal.

Ante los acontecimientos suscitados recientemente en nuestra entidad, es que ha surgido la inquietud en la forma en cómo se están manejando las relaciones entre el Titular del Poder Ejecutivo y este Poder Legislativo y, para ello, la Constitución Política del Estado de Guanajuato, no dispone con claridad ciertos mecanismos de consulta entre ambos.

Lo anterior, con base en la premisa que en el artículo 2 de la Constitución de nuestro estado se dispone que el Poder Público únicamente puede lo que la ley le concede, lo que significa, que para respetar esta premisa constitucional debemos adecuar de forma inequívoca cuáles son las facultades de cada uno de los Poderes del estado, y con ello, realizar actos envueltos en la legalidad que se nos exige.

Actualmente, existe la posibilidad de que diversos integrantes de la administración pública y organismos descentralizados comparezcan ante este H. Congreso con la finalidad, de ser cuestionados, brinden información y rindan cuentas de temas inherentes a sus obligaciones para con la ciudadanía guanajuatense. En ese tenor, la comparecencia tiene por objetivo que seamos los representantes populares en el Poder Legislativo quienes llevemos las inquietudes, demandas y cuestionamientos a quienes ejercen parte del poder dentro de la administración estatal.

Así pues, para el correcto funcionamiento y desempeño del ejercicio del Poder Ejecutivo en el estado de Guanajuato, se ha facultado al Titular de éste para que nombre a todos y cada uno de los integrantes de la administración pública centralizada, tal y como lo señala el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con la finalidad de cumplir su propósito y obligaciones constitucionales.

Paradójicamente, aún y cuando este H. Congreso puede citar a comparecencia a diversos actores de la administración pública centralizada y descentralizada, no existe la facultad constitucional de citar a comparecer

al Titular del Poder Ejecutivo en el estado, lo cual, claramente es una omisión legislativa que repercute directamente entre las relaciones que debe mantener el Gobernador con los representantes populares, quienes debemos contar, a nombre de la ciudadanía con todas aquellas herramientas para vigilar la legalidad como eje rector de los actos, decisiones y asuntos que son competencia del Poder Ejecutivo, tal y como ya se dispone, parcialmente, en el artículo 63 de la Constitución del Estado.

La presente reforma en cuanto a la adición de un segundo párrafo a la fracción XII del artículo 63 de la Constitución del estado, facultará a esta H. Asamblea para que en cualquier momento en que se discuta o estudie algún asunto relativo a sus funciones, pueda comparecer de forma personal a este H. Congreso a fin que informe sobre sus actos realizados, dado que es el Titular del Ejecutivo en quien recae la obligación primigenia del ejercicio del poder; por lo que, es incoherente poder llamar solamente a funcionarios del Poder Ejecutivo, sin que se pueda hacer lo mismo con el Gobernador del Estado.

Es bien sabido, que en otros estados de la República el Gobernador del Estado podrá ser citado a comparecer ante el Congreso cuando así lo requiera, ejemplo de ello se puede observar en el estado de Colima, el cual, en el artículo 31 de su Constitución Política se dispone la figura de comparecencia del Gobernador; lo cual, no se refleja en nuestro ordenamiento constitucional, siendo parte esencial para un sano equilibrio en el ejercicio del Poder Público. Además, refrendamos nuestro compromiso de ser la voz frente a los otros poderes y evitar, con ello, decisiones arbitrarias e ilegales, pero, sobre todo, abusos en el ejercicio del poder.

Es por ello, que pongo a consideración de esta Asamblea la presente reforma de adición a la fracción XII del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato el siguiente:

DECRETO

Artículo Primero. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XII del artículo

63 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

»**ARTÍCULO 63.** Son facultades del Congreso del Estado ...

1 a la XI...

XII...

El Gobernador del Estado también podrá ser citado a comparecer cuando así lo decida la mayoría simple del Congreso.

TRANSITORIO

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

De conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de ser aprobada la presente reforma tendrá los siguientes:

Impacto Jurídico: El mismo consiste en una adición a la Constitución Política del Estado de Guanajuato para que el Congreso del Estado tenga una facultad y el Gobernador una obligación constitucional.

Impacto Administrativo: Existirá un impacto en este rubro al contar con obligaciones y facultades debidamente establecidas y descritas en el texto constitucional, esto en las relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

Impacto Presupuestario: La presente no tiene ningún impacto al presupuesto.

Impacto Social: La nueva facultad del Congreso se verá reflejada en la sociedad pues los representantes populares podrán solicitar la comparecencia del Gobernador, para tratar asuntos que atañen directamente a la sociedad guanajuatense.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esta H. Asamblea, respetuosamente le solicito:

ÚNICO. Se me tenga por presentada la reforma a que hago referencia y se dé el

trámite legislativo correspondiente, comprendido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

PROTESTO LO NECESARIO. GUANAJUATO, GTO., 25 DE OCTUBRE DE 2018. DIP. RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO. »

-La C. Presidenta: Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción I de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se pide ahora al diputado Jaime Hernández Centeno, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar la fracción II del artículo 117 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Jaime Hernández Centeno: Con el permiso de la diputada presidenta y de los honorables diputados de la mesa directiva. Compañeras diputadas y diputados. Respetables miembros de las diferentes organizaciones y de la gente que nos acompaña en este Congreso. Ciudadanos que nos visitan en esta Casa Legislativa. Medios de comunicación; a todos saludo con respeto y admiración.

En esta ocasión hago uso de la más alta tribuna del estado para exponer los motivos que nos impulsaron a la Representación Parlamentaria de Movimiento

Ciudadano, para presentar la iniciativa por la que se reforma la fracción II del artículo 117 de la Ley de Protección y Preservación del Medio Ambiente del Estado de Guanajuato.

Es importante manifestar que en Movimiento Ciudadano estamos a favor del medio ambiente y, también, en favor de fortalecer las economías de las familias.

(Leyendo) »Diputada Lorena del Carmen Alfara García. Presidenta del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Sexagésima Cuarta Legislatura. Presente.

Quien suscribe, Diputado Jaime Hernández Centeno integrante de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa que reforma la fracción 11 del artículo 117 de la Ley de Protección y Preservación del Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El programa de Acción que enarbola Movimiento ciudadano es un vehículo para llevar a los ciudadanos a los espacios de poder. Un espacio de encuentro, conexión y coordinación, con causas sociales y una agenda ciudadana.

Dicha agenda ciudadana impulsa varios temas relevantes como lo es el desarrollo sustentable y el medio ambiente, debido a que la contaminación es una amenaza latente para la calidad de vida de las personas.

En Movimiento Ciudadano impulsamos la idea de que debemos fomentar acciones que contribuyan a la protección del medio ambiente y también a la economía de las familias.

No podemos cerrar los ojos ante la problemática del medio ambiente.

En Guanajuato hemos sido víctimas de contaminación en varias de las principales ciudades del corredor industrial, en Irapuato y Celaya se han presentado condiciones atmosféricas con una mala calidad del aire en fechas recientes, mientras tanto en León y Salamanca se han presentado precontingencias ambientales.

Queda claro, que el problema de la contaminación atmosférica es una problemática que nos afecta a todos y, por consiguiente, todos tenemos la obligación de colaborar en la solución de dicha problemática.

La contaminación no tiene fronteras y se asocia a todas las actividades humanas y que, junto a otros graves problemas, degrada todos los ecosistemas y contribuye a un cambio climático cuyas consecuencias ya estamos padeciendo.

La contaminación del aire presenta un importante riesgo medioambiental para la salud. En recientes estimaciones publicadas por la Organización Mundial de la Salud se informa que en 2012 unos 7 millones de personas murieron -una de cada ocho del total de muertes en el mundo- como consecuencia de la exposición a la contaminación atmosférica.

Esta conclusión duplica con creces las estimaciones anteriores y confirma que la contaminación atmosférica constituye en la actualidad, por sí sola, el riesgo ambiental para la salud más importante del mundo. Si se redujera la contaminación atmosférica podrían salvarse millones de vidas en el mundo.

Mediante la disminución de los niveles de contaminación del aire se reduce la carga de morbilidad derivada de accidentes cerebrovasculares, cánceres de pulmón y neumopatías crónicas y agudas como el asma.

La verificación vehicular es una actividad de control de emisiones de contaminantes a la atmósfera, a través de la

inspección y mantenimiento de los vehículos automotores.

Sin embargo, en el Estado de Guanajuato, el número de propietarios o poseedores de vehículos automotores que realizan la verificación ha ido a la baja. Incluso funcionarios de primer nivel del gobierno del Estado han manifestado que la participación en esta acción por el medio ambiente es baja.

Al cierre del segundo semestre de 2017, sólo se obtuvo el 30% de cumplimiento de verificación vehicular de un total de 1.7 millones de vehículos en todo el estado, por lo que replantear las facilidades para la aplicación de las pruebas y certificaciones de emisiones contaminantes resulta una opción para incentivar la verificación.

En México, los programas de verificación vehicular tienen como meta principal certificar que los vehículos automotores en circulación no rebasen los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera establecida en las normas oficiales mexicanas aplicables. Por ello se ha constituido como una de las principales acciones de control de emisiones vehiculares a la atmósfera.

La correcta operación del programa es indispensable y fundamental en la búsqueda de una mejor calidad del aire, lo anterior se logra a través de la detección de unidades con altos niveles de emisiones, estos automotores deben recibir mantenimiento correctivo con lo cual se pueden reducir sus emisiones a los niveles de emisión permitidos en las normas oficiales mexicanas.

Por ello, la iniciativa que presento tiene por objeto incentivar la verificación cambiando la manera de realizarla modificando la temporalidad semestral por anual. Estoy convencido que con ese cambio gradual se podrá tener un mejor control de las verificaciones de emisiones contaminantes.

Los términos en los que se realizarán dichas verificaciones deberán realizarse de conformidad con el Programa Estatal de

Verificación Vehicular que para el efecto expida la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Es importante, además, que se genere una cultura de participación ciudadana de nueva cultura ambiental en donde todos participemos, de manera que si se generan los cambios sustanciales de cobro y aplicación de la verificación consideramos se podrá tener un mejor alcance de las mismas y, por consiguiente, mejorar la calidad del aire en el estado.

Asimismo, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la presente iniciativa tendrá los siguientes:

Impacto Jurídico: El presente proyecto incide en la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado, así como en los instrumentos de programación de la certificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores para el Estado de Guanajuato.

Impacto administrativo: La presente innovación legislativa simplifica los procesos administrativos relativos la implementación del programa estatal vehicular del Estado de Guanajuato.

Impacto presupuestario: La presente iniciativa no representa aumento en el presupuesto autorizado para la ejecución de la medida de verificación y certificación de vehículos automotores.

Impacto social: La presente iniciativa incentivará la verificación y certificación de emisiones de vehículos automotores del estado de Guanajuato, al disminuir el número de ocasiones en las que el ciudadano deberá constituirse en los centros de verificación para la realización de la verificación.

Por lo antes expuesto y fundado con conforme a derecho, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

Artículo único. Se reforma la fracción II del artículo 117 de la Ley de Protección y

Preservación del Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 117. Queda prohibida la...

Los propietarios o...

I. Realizar el mantenimiento ...

11. Someter sus vehículos automotores a la verificación anual de emisiones contaminantes, en los centros de verificación autorizados, en los términos del Programa Estatal de Verificación Vehicular que para el efecto expida la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; y

111. Observar las medidas...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2019 previa publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial adecuará su normativa, mecanismos y criterios de aplicación internos relativos a la verificación para dar cumplimiento al presente decreto a la entrada en vigor del presente decreto.

Guanajuato, Gto., 25 de octubre de 2018. Dip. Jaime Hernández Centeno. Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano.»

Por su atención, muchas gracias; esperamos que esta iniciativa sea en beneficio de todos los guanajuatenses y en pro de una mejor calidad del aire y de vida de todos los ciudadanos. Es cuánto.

-La C. Presidenta: Gracias diputado.

Se turna a la Comisión del Medio Ambiente, con fundamento en el artículo 115, fracción I de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Juan Antonio Acosta Cano, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, a efecto de establecer el servicio social como experiencia profesional.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE ESTABLECER EL SERVICIO SOCIAL COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL.



C. Dip. Juan Antonio Acosta Cano: con el permiso de la diputada presidenta. Estimados diputados y diputadas. Representantes de los medios de comunicación. Quiero agradecer a los ciudadanos que nos acompañan en esta Casa Legislativa, la Casa del Diálogo de los guanajuatenses y a las personas que siguen la transmisión en vivo a través de los medios digitales. Amigas y amigos todos.

Uno de los objetivos propuestos por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional al inicio de esta legislatura, fue impulsar la educación, la innovación y, sobre todo, el apoyo a los jóvenes. En virtud de este compromiso, el día de hoy presentamos esta iniciativa de reforma de ley, en cuya exposición de motivos hemos manifestado lo siguiente:

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos de que los jóvenes de Guanajuato son una de las principales fortalezas con que cuenta nuestra sociedad para competir y prosperar en el escenario nacional y global. Como nunca, en nuestro estado las mujeres y los hombres tienen la oportunidad de cursar el nivel superior,

tanto en las ciudades del corredor industrial, como en el resto de las regiones del estado.

Sin embargo, estos avances en materia educativa hacen necesario dar el siguiente paso en el perfeccionamiento de la ley, para que en nuestro estado podamos apoyar a los estudiantes no sólo con el espacio para aprender, sino con las herramientas que les permitan obtener y comprobar la experiencia que hoy requieren y demandan la mayor parte de las opciones de empleo.

Hoy por hoy, el desafío que enfrentan miles de jóvenes, y que nos lo plantearon a lo largo y ancho del estado durante la pasada campaña electoral, es que salen de la universidad con todo el ánimo para abrirse paso en el mundo laboral, pero se topan con el obstáculo del requisito de la experiencia.

Por ello debemos tomar medidas para hacer la diferencia en beneficio de los jóvenes, que de otro modo quedan más expuestos a conductas de riesgo o a condiciones de subempleo que implican menos ingresos y una menor calidad de vida para ellos y para sus familias.

Los datos en el sentido de que, en México dos de cada cinco universitarios menores de 30 años no tienen empleo o trabajan en la informalidad.

Asumir dicho compromiso resulta especialmente importante en nuestro estado, porque sólo obtendremos el pleno beneficio de las grandes inversiones industriales y de servicios en la medida en que contemos con las condiciones para que los guanajuatenses puedan acceder a estos empleos.

Que más jóvenes construyan una exitosa carrera como profesionistas e incluso como emprendedores es nuestro compromiso y responsabilidad.

Conscientes de esta realidad, los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional escuchamos a los jóvenes y trasladamos sus peticiones al ámbito parlamentario.

Analizamos distintas opciones para brindarles a esos estudiantes un respaldo que los ayude a superar el problema de la experiencia y llegamos a la conclusión de que una forma ágil y efectiva de lograrlo es reforzando el papel del servicio social, además de reconocer la experiencia que adquieren a través de las actividades que ya realizan.

Nuestro objetivo es que cuando acudan a solicitar empleo puedan presentar de forma oficial un documento que acredite dicha experiencia, para que ese primer paso en el mundo laboral les resulte un poco más sencillo y puedan comenzar cuanto antes a poner en práctica su aprendizaje y a construir un proyecto de vida profesional en beneficio de ellos, sus familias y sus comunidades.

Para lograr este objetivo existe una importante área de oportunidad en la Ley de Profesiones, y en concreto, planteamos reformar el artículo 9 para que el servicio social profesional sea considerado como experiencia, aunque sin acreditarse como una relación laboral.

Asimismo, proponemos, entre otras modificaciones, añadir los artículos 9 bis y 9 ter, para establecer explícitamente que todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere dicha ley deberán prestar el servicio social durante *por lo menos* seis meses, y en una actividad relacionada con el perfil académico, porque el verdadero valor del servicio está en que los estudiantes hagan un trabajo que les sirva a ellos y también a la comunidad.

Queremos que los jóvenes tengan muy claro que no se trata de un simple requisito, sino de una puerta de gratitud a Guanajuato y de una oportunidad para aprender y crecer.

Cumplido este servicio, proponemos que el estudiante reciba un documento que acredite su experiencia profesional por el tiempo que haya dedicado al servicio social.

Asimismo, las instituciones públicas donde se haya prestado el servicio social extenderán una constancia de terminación en la que se describan las habilidades y capacidades adquiridas por el practicante.

De esta forma, avanzamos para que los estudiantes de nuestro estado terminen su etapa universitaria sirviendo a la sociedad, y también construyendo la base de su experiencia.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos contiene como anexos los impactos jurídicos, administrativos, presupuestarios y sociales.

Esta iniciativa es un refrendo de las convicciones del Partido Acción Nacional.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea, el presente proyecto de decreto, en beneficio de los jóvenes de Guanajuato.

Es cuanto señora presidenta.

(Leyendo) »DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, o efecto de establecer el servicio social como experiencia profesional, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos de que los jóvenes de

Guanajuato son una de las principales fortalezas con que cuenta nuestra sociedad para competir y prosperar en el escenario nacional y global. Como nunca, en nuestro estado las mujeres y los hombres tienen la oportunidad de cursar el nivel superior, tanto en las ciudades del corredor industrial, como en el resto de las regiones del estado.

Sin embargo, estos avances en materia educativa hacen necesario dar el siguiente paso en el perfeccionamiento de la ley, para que en nuestro estado podamos apoyar a los estudiantes no sólo con el espacio para aprender, sino con las herramientas que les permitan obtener y comprobar la experiencia que hoy requieren y demandan la mayor parte de las opciones de empleo.

Hoy por hoy, el desafío que enfrentan miles de jóvenes, y que nos lo plantearon a lo largo y ancho del estado durante la pasada campaña electoral, es que salen de la universidad con todo el ánimo para abrirse paso en el mundo laboral, pero se topan con el obstáculo del ya citado requisito de la experiencia.

Ello implica un problema muy serio en todo el país. De acuerdo con información de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, el nivel de desempleo juvenil, es decir, de aquellas personas que tienen entre 15 y 24 años suele ser de más del doble que el de la población en general. Por ejemplo, en mayo de 2017, las personas mayores a 25 años registraban en nuestro país una tasa de desempleo del 2.8%, contra un 6.7% entre los jóvenes. [3] Dicho fenómeno se confirmó durante el primer trimestre de 2018, con datos del INEGI en el sentido de que los jóvenes presentan una tasa de desocupación de 5.8%, contra un nivel general del 3.1%. [4]

Ciertamente, los números de nuestro país están lejos de los niveles de desempleo juvenil que se observan en otros países de la OCDE, como España o Grecia, pero aun así constituye una situación que nos preocupa y

que debe impulsarnos a tomar medidas para hacer la diferencia en beneficio de los jóvenes, que de otro modo quedan más expuestos a conductas de riesgo o a condiciones de subempleo que implican menos ingresos y una menor calidad de vida para ellos y para sus familias.

Los datos en el sentido de que, en México, dos de cada cinco universitarios menores de 30 años no tienen empleo o trabajan en la informalidad. Y el 30% de los parados tiene formación superior, el doble que, a principios de la década pasada,³ nos recuerdan con una contundente claridad que el compromiso del Estado con la educación no debe limitarse a las aulas, sino que debemos asumir también, desde las leyes y las instituciones, el compromiso de facilitar la transición del ámbito escolar al laboral.

Asumir dicho compromiso resulta especialmente importante en nuestro estado, porque sólo obtendremos el pleno beneficio de las grandes inversiones industriales y de servicios en la medida en que contemos con las condiciones para que los guanajuatenses y particularmente los jóvenes puedan acceder a esos empleos y construir a partir de ahí una exitosa carrera como profesionistas e incluso como emprendedores.

Conscientes de esta realidad, los integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional escuchamos a los jóvenes y trasladamos sus peticiones al ámbito parlamentario.

Analizamos distintas opciones para brindarles a estos estudiantes un respaldo que los ayude a superar el problema de la experiencia y llegamos a la conclusión de que una forma ágil y efectiva de lograrlo es reforzando el papel del servicio social, y reconociendo la experiencia que adquieren a través de las actividades que ya realizan. Nuestro objetivo es que cuando acudan a solicitar empleo puedan presentar de forma oficial un documento que acredite dicha experiencia, para que ese primer paso en el mundo laboral les resulte un poco más sencillo y puedan comenzar cuanto antes a poner en práctica su aprendizaje y a construir un proyecto de vida profesional en

³ <https://stats.oecd.org/Index.aspx?queryid=36324#>

⁴ http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/Juventud2018_Nal.pdf

beneficio de ellos, de sus familias y comunidades.

Consideramos que para lograr este objetivo existe una muy importante área de oportunidad dentro de la Ley de Profesiones, y en concreto planteamos reformar el artículo 9, para que el servicio social profesional sea considerado como experiencia, aunque sin acreditarse como una relación laboral.

Asimismo, proponemos, entre otras modificaciones, añadir los artículos 9 bis y 9 ter, ordenando explícitamente que todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere dicha Ley deberán prestar el servicio social, durante por lo menos seis meses, y en una actividad relacionada con el perfil académico, porque el verdadero valor del servicio está en que los estudiantes hagan un trabajo que les sirva a ellos y también a la comunidad.

Queremos que los jóvenes tengan muy claro que no se trata de un simple requisito, sino de una puerta de gratitud a Guanajuato y de una oportunidad para aprender.

Cumplido este servicio, proponemos que el estudiante reciba un documento que acredite su experiencia profesional por el tiempo que haya dedicado al servicio social. Asimismo, Las instituciones públicas donde se haya prestado el Servicio Social extenderán una constancia de terminación en la que se describan las habilidades y capacidades adquiridas por el practicante.

De esta forma, avanzamos para que los estudiantes de nuestro estado terminen su etapa universitaria sirviendo a la sociedad, y también construyendo la base de experiencia que los ayudará a ser competitivos en el mercado laboral, generando un evidente bien común para Guanajuato, porque se beneficiará tanto a la sociedad, a través del servicio que prestan los estudiantes, como a las instituciones con las que colaboren y, por supuesto también a los practicantes.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí

presentamos contiene como anexos los siguientes impactos:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción 11 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforma el artículo 9 y se adicionan los artículos 9 bis, 9 ter y una fracción XXII al artículo 11 recorriéndose el subsecuente, además de estructurar el capítulo 11 en tres secciones, de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato

11. Impacto administrativo: implicará modificar los procesos ya establecidos al interior de las instituciones públicas para expedir las constancias a que hace referencia la iniciativa.

111. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva infraestructura administrativa, o gastos superiores a los ya existentes.

IV. Impacto social: Permitirá fortalecer el perfil profesional de los jóvenes que se encuentran estudiando en el nivel superior, facilitándoles el acceder a mejores oportunidades de empleo y contar con un respaldo oficial de la experiencia que ya han obtenido.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. -Se reforma el artículo 9 y se adicionan los artículos 9 bis, 9 ter y una fracción XXII al artículo 11 recorriéndose el subsecuente, además de estructurar el

capítulo 11 en tres secciones, de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO II
DEL TÍTULO PROFESIONAL
SECCIÓN PRIMERA
DE LOS REQUISITOS**

Artículo 9. Para obtener título profesional es indispensable acreditar que se han cumplido los requisitos académicos previstos en la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables, así como haber cubierto el servicio social profesional en los términos de las leyes aplicables. El servicio social profesional será considerado como experiencia laboral, sin que esta se acredite como una relación laboral.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL SERVICIO SOCIAL**

Artículo 9 bis. -Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, deberán prestar el servicio social en los términos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y esta Ley y en su caso dicho servicio deberá relacionarse con el perfil académico del estudiante.

Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal que ejecuten y presten los estudiantes en interés de la sociedad y el Estado. Se entiende por servicio social profesional las prácticas o preparación profesional que será considerado experiencia laboral, sin que esta se acredite como una relación laboral.

Artículo 9 ter. Los planes de preparación o práctica profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social profesional durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.

Cuando el servicio social profesional ocupe más de media jornada laboral las actividades del estudiante se le deberá otorgar una remuneración suficiente para

satisfacer sus necesidades de comida y transporte.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS DENOMINACIONES

Artículo 10. Los documentos que ...

Artículo 11. La secretaría por ...

XXII. Al concluir con el servicio social profesional, se expedirá al interesado un documento que acredite su experiencia profesional por el tiempo que éste duró.

XXIII. Las demás que ...

El Titular del...

SEGUNDO. Se reforma el artículo 47 y 49, asimismo se adiciona un artículo 49 bis a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

• Capítulo III

Servicio social

Prestación del servicio ...

Artículo 47. En la entidad...

Es objeto del servicio social, permitir a los beneficiados directamente por los servicios educativos, consolidar su formación académica, llevando a la práctica sus conocimientos adquiridos sobre ciencia, técnica y cultura, tomando conciencia de la realidad internacional, nacional y de la entidad, en un ámbito de solidaridad, reciprocidad y trabajo comunitario, tratándose el servicio social profesional además deberá ser considerado como experiencia laboral, por el tiempo que éste haya durado.

Requisito para obtener ...

Artículo 49. La prestación del ...

El servicio social profesional será considerado como experiencia laboral, para tal efecto se expedirá al interesado un documento que acredite su experiencia profesional por el tiempo que se haya

prestado éste de conformidad con la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato.

Para el caso ...

Artículo 49 bis. Las instituciones públicas donde se haya prestado el servicio social de los estudiantes de las instituciones de educación superior deberán extender al concluir el mismo una constancia de terminación que describa las habilidades y capacidades adquiridas por el practicante durante dicho periodo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 1° de noviembre de 2018. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »

-La C. **Presidenta:** Gracias diputado. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Ciencia Tecnología y Cultura, con fundamento en los artículos 111, fracción II y 109, fracción I de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Quiero dar la más cordial bienvenida a Sara Martínez Villagómez, nuestra *Catrina*,

quien tuvo a bien acompañarnos el día de hoy en la celebración del Día de Muertos. ¡Muchas gracias Sara!

Se pide ahora a la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, a efecto de crear el Observatorio Ciudadano Legislativo.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE CREAR EL OBSERVATORIO CIUDADANO LEGISLATIVO.



C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Con el permiso de la presidencia y de los integrantes de la mesa directiva. Compañeros diputados. Amigos del público en general y de los medios de comunicación que nos siguen por los distintos medios electrónicos.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura, hemos presentado una iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a efecto de crear el Observatorio Ciudadano Legislativo, con base en la siguiente exposición de motivos:

(Leyendo) »DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO**

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 167, fracción 11, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea la presente iniciativa que propone reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, a efecto de crear el Observatorio Ciudadano Legislativo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El contexto que demanda una sociedad moderna en su sistema político que se precia de ser democrático y transparente, es la participación activa en asuntos públicos. La gama de estos mecanismos y espacios de participación ciudadana son vastos; sin embargo, cobra relevancia cada vez más los denominados "Observatorios Ciudadanos", que adoptan como función principal la vigilancia, evaluación y control de ciertos aspectos de la vida pública que son susceptibles de ser intervenidas a través de la solución conjunta de retos, entre gobierno y sociedad civil.

En consecuencia, se trata de observar y participar activamente de manera organizada respecto a lo que sucede en el ejercicio del Poder Público. Y en su momento, las observaciones sirvan como base para proponer soluciones y alternativas al ente observado y monitoreado. Pero en el entendido de que dichas observaciones aspiran a ser tomadas en cuenta en las decisiones de quienes ejercen el poder, y también a ser compartidas por los destinatarios de las decisiones de dicho poder.

Teóricamente, los observatorios cumplen varias funciones: por un lado, se organizan metodológicamente para señalar las áreas de oportunidad, no solamente detectando problemas, sino además proponiendo soluciones; por otro lado, se erigen en atentos vigilantes de lo que sucede en su entorno y que consideran importante. En ese sentido, por su función,

se deben considerar aliados de aquellos que ejercen el poder y de la sociedad misma.

Hoy tenemos frente a nosotros la oportunidad de transitar a este avance democrático en nuestras instituciones; pregonando, en casa, con el ejemplo. Al permitir la inclusión de un elemento inherente en democracia, denominado participación política ciudadana. Es una forma de incluir a la ciudadanía en los procesos decisorios del Poder Legislativo. Hacer que el Congreso del Estado, a través de sus diputados rindan cuentas, tomando como base información sistemática y confiable es un claro ejemplo de vanguardia en nuestra sociedad y sistema político. Es precisamente lo que estamos impulsando con esta iniciativa, abrir un espacio de participación ciudadana a través de un observatorio Ciudadano Legislativo como mecanismo de control y supervisión, abre la oportunidad de desacelerar y revertir el claro déficit de legitimidad por el que atraviesan nuestras instituciones. El Observatorio Ciudadano surge entonces como una válvula de escape social que va a dar lugar a la legitimación de las acciones legislativas, reduciendo la polarización de posturas políticas. Estamos ante la gran oportunidad de brindar alternativas efectivas de participación ciudadana para el sano desarrollo democrático del ejercicio del Poder Legislativo en nuestra entidad federativa.

Los ciudadanos tendrán voz e injerencia en la toma de decisiones de este Poder Legislativo; y con la posibilidad de que su voz e intereses ciudadanos que representan a la población en general, trasciendan verdaderamente. Con ello, la deliberación de temas a cargo del Poder legislativo elimina la barrera de posibles opiniones fantasma, visiones selectivas y deliberaciones impositivas.

Con esta iniciativa abonamos a disminuir estas deficiencias que en la práctica se corre el riesgo de caer. Estamos generando el andamiaje jurídico institucional efectivo que representa una alternativa importante de desarrollo democrático; que, de manera organizada, académica y científica, observe, analice, dé seguimiento y evalúe el desempeño de este Poder

Legislativo. El fin de este grupo de personas integrantes del Observatorio Ciudadano consiste en monitorear, evaluar e incidir en determinadas políticas y procesos legislativos.

Resulta por demás trascendente que, en su conformación, el observatorio Ciudadano Legislativo responda a un modelo de vanguardia. Por ende, su integración debe provenir de diferentes áreas y esferas: Académicas, Grupos Organizados de la Sociedad Civil; Instituciones Gubernamentales y Especialistas en temas inherentes a su función. Que respondan a una integración plural de la sociedad, para dilucidar con responsabilidad y con intereses plurales, las posturas que se presenten al seno del Observatorio.

Motivo por el cual deben regirse con reglas formales y claras que propicien el sano debate y discusión de las posturas en los diversos temas que conozcan y tengan qué monitorear y evaluar. Deben contar con mecanismos que permitan producir, generar, cuantificar variables con rigor científico, para que sirva como insumo de sus análisis, reportes, evaluaciones y recomendaciones. Tendrán un papel activo en la aplicación de mecanismos, sistematización de información y aplicación de observaciones vinculantes.

Requerimos de construir un modelo especializado, profesional en su actuar; bien definido en sus objetivos, conformación, producción de datos y funcionamiento operativo, para que rinda los frutos democráticos esperados. Con una actividad y función profesional que señale, aprecie, guíe, avise, ayude, revele, reconduzca nuestra labor legislativa de manera eficiente y eficaz que implique un cambio documentado y ordenado de alternativa de acción. Para incidir de manera ordenada en la toma de decisiones. Que genere productos útiles y no se convierta en una ficción o adorno legitimatorio institucional.

Finalmente, resulta de suma importancia abordar dos asuntos más contemplados en esta iniciativa:

El primero se encuentra relacionado con la obligación de que los productos generados por este Observatorio Ciudadano

se socialicen a sectores más amplios de la población; se compartan con todos y por ende, enriquezcan nuestra cultura política. Se transparenten y difundan a través del portal del Congreso. Y segundo, se deben prever en su figura, la creación del área técnica que permita el desempeño cabal de sus actividades y asegure la continuidad en su metodología de trabajo, previendo por tal motivo, los recursos para realizar sus actividades. Argumentado lo anterior, se requieren prever en Ley, los recursos y las normas para que su función sea profesional y efectiva. En conclusión, enfrentamos un reto que no sólo implica la voluntad política de las fuerzas políticas en el Congreso, sino el de generar al Observatorio, autonomía administrativa y facultad vinculatoria.

Es por ello que esta iniciativa propone un articulado que da respuesta a estos grandes retos y requerimientos para que la construcción y funcionamiento del Observatorio Ciudadano trascienda y sea efectivo.

Y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

JURÍDICO: Crea la figura del observatorio Ciudadano Legislativo a través de las siguientes acciones legislativas: Se reforman los artículos 12, 14, 72, 211 y 212; se adiciona un segundo párrafo al artículo 12 recorriéndose los subsecuentes; se adiciona una fracción X al artículo 14 recorriéndose la subsecuente; se adicionan las fracciones XXVIII y XXIX, del artículo 72, recorriéndose la subsecuente; se modifica la denominación al Título Octavo; y se adicionan 3 párrafos y 3 fracciones al artículo 211; se adicionan las fracciones VI, VII y VIII al artículo 212 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue.

ADMINISTRATIVO: Genera monitoreo, vigilancia y evaluación permanente de las acciones legislativas.

Detecta áreas de oportunidad y reconducción administrativa del proceso

legislativo en la toma de decisiones, a través de métodos académicos, profesionales y científicos.

PRESUPUESTARIO: De aprobarse, una vez complementado el proceso legislativo, para este año no tendría impacto presupuestario.

SOCIAL: Genera Legitimidad, transparencia y reconducción de acciones en la toma de decisiones del Poder Legislativo.

Promueve la participación activa y organizada de la sociedad civil respecto a lo que sucede en el ejercicio del Poder Público.

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 12, 14, 72, 211 y 212; se adiciona un segundo párrafo al artículo 12 recorriéndose los subsecuentes; se adiciona una fracción X al artículo 14 recorriéndose la subsecuente; se adicionan las fracciones XXVIII y XXIX, del artículo 72, recorriéndose la subsecuente; se modifica la denominación al Título Octavo; y se adicionan 3 párrafos y 3 fracciones al artículo 211; se adicionan las fracciones VI, VII y VIII al artículo 212 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Capítulo II Parlamento Abierto

Artículo 12. El Congreso del Estado se rige bajo el modelo de Parlamento Abierto orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, participación ciudadana, uso de tecnologías de la información.

Con el objeto de integrar y operar la evaluación y medición del desempeño legislativo, se creará un sistema de medición y evaluación legislativa que será coordinado por un Observatorio Ciudadano Legislativo, el cual contará con Autonomía administrativa.

En el ejercicio ...

El Congreso del Estado ...

Artículo 14. La Diputación Permanente ...

I. I al VIII...

X. La documentación que integre y presente el Observatorio Ciudadano Legislativo, relativa a la evaluación y medición del desempeño legislativo;

XI. Las demás...

Artículo 72. La Junta de Gobierno y Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes:

I a XXVII...

XXVIII. Acordar anualmente, los recursos materiales, humanos y tecnológicos, para su funcionamiento y le presente el Observatorio Ciudadano Legislativo;

XXIX. Aprobar, con las dos terceras partes de sus integrantes, los lineamientos de funcionamiento y el reglamento del Observatorio Ciudadano Legislativo que este le proponga; y ejecutar las recomendaciones vinculantes que emita dicho Observatorio.

XXX. Las demás...

TÍTULO OCTAVO Participación ciudadana, Observatorio Ciudadano legislativo y cabildeo

Capítulo I Participación ciudadana y Observatorio Ciudadano Legislativo

Artículo 211. El Congreso del Estado fomentará la participación de la sociedad civil, en colaboración con el Observatorio Ciudadano Legislativo, en la planeación, evaluación y supervisión de las actividades en materia legislativo y parlamentaria, que se lleven a cabo en sus ámbitos de competencia, de acuerdo con esta Ley y los lineamientos correspondientes.

El Observatorio Ciudadano Legislativo es el Órgano interno del

Congreso del Estado, responsable de elaborar, las políticas de fiscalización y evaluación ciudadanas relacionadas con el desempeño legislativo. Su finalidad consiste en mejorar el impacto de las acciones legislativas a través de estrategias de transparencia, uso de tecnologías, rendición de cuentas e involucramiento de la participación ciudadana. Se integra por académicos, especialistas y ciudadanos expertos en la materia.

El Observatorio ciudadano se integra por 10 miembros honoríficos; serán el órgano máximo de decisión y no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por el desempeño de su función y durarán en su encargo 4 años. Contarán, para el desempeño de sus funciones con un cuerpo de especialistas técnicos denominado Dirección General de Evaluación Legislativa.

Para la integración de los 10 miembros honoríficos se observará que se incorporen un representante de las siguientes instituciones:

- I. Universidad de Guanajuato;
- II. Procuraduría de los Derechos Humanos;
- III. Colegios de abogados;
- IV. Cámaras empresariales;
- V. 4 representantes de Organizaciones No Gubernamentales;
- VI. Colegio de Contadores Públicos;
- VII. Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;

La presidencia del Observatorio Ciudadano será electa por insaculación de entre aquellos representantes que no sean de Organismos Públicos Autónomos; y rotativa anualmente. Sus decisiones y Acuerdos serán tomados por mayoría y en caso necesario, el voto del Presidente será dirimente. Sesionarán de manera ordinaria al menos una vez por trimestre y de manera extraordinaria cada que lo acuerden las dos

terceras partes de sus integrantes. Sus sesiones serán públicas.

Artículo 212, El Observatorio Ciudadano Legislativo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover la participación organizada de la sociedad en actividades legislativas;

II. Establecer un sistema permanente que permita identificar la percepción de la ciudadanía, en relación a la legislación vigente;

III. Integrar el Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias con la finalidad de dar seguimiento y evaluar las iniciativas, leyes o decretos vigentes;

IV. Evaluar con objetividad el comportamiento, desempeño, eficiencia y preparación de los integrantes del Congreso del Estado, proponiendo recomendaciones vinculantes;

V. Propiciar... ;

VI. Elaborar y publicar su informe semestral de actividades, que como mínimo debe contener las evaluaciones, indicadores de impacto y seguimiento legislativo, por cada Grupo Parlamentario, Representación Parlamentaria y Diputados en lo individual;

VII. Presentar y remitir a la junta de Gobierno, en caso de existir, las recomendaciones Vinculatorias derivadas de sus informes; y

VIII. Elaborar anualmente su presupuesto de actividades, que será remitido a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

CAPÍTULO II. CABILDEO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. La convocatoria para integrar el Observatorio Ciudadano Legislativo se realizará dentro de los 30 días siguientes de entrada en vigor del presente Decreto y estará a cargo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El Observatorio Ciudadano Legislativo deberá de estar integrado a más tardar dentro de los sesenta días contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez integrado, El Observatorio Ciudadano contará con un plazo de 60 días naturales para elaborar sus lineamientos y el reglamento;

ARTÍCULO QUINTO. La Junta de Gobierno y Coordinación Política contará con un plazo de 30 días naturales para aprobar los lineamientos de funcionamiento y Reglamento que le presente el Observatorio Ciudadano.

ARTÍCULO SEXTO. EL Observatorio Ciudadano Legislativo deberá integrar el Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias a más tardar dentro de los siguientes ciento veinte días contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los asuntos jurídicos o administrativos; los instrumentos, archivos que hayan venido conociendo, tratando y/o usando por el consejo Ciudadano de parlamento Abierto serán transferidos al Observatorio Ciudadano Legislativo, , así como la adscripción de la Dirección General de Evaluación Legislativa, a través de la entrega recepción respectiva.

Guanajuato, Gto., 1° de noviembre de 2018. Dip. Mtra. Celeste Gómez Fragosó. Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado Lic. José Huerta Aboytes. Diputado Lic. Héctor Hugo Varela Flores. »

Es cuánto, por su atención, muchas gracias.

-La C. Presidenta: Gracias diputada.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción II de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Procede dar cuenta con la propuesta formulada por el ayuntamiento de Acámbaro, Gto., a efecto de solicitar al Congreso del Estado, para que, a través de la Auditoría Superior del Estado, practique una auditoría integral a la administración saliente 2015-2018.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ACÁMBARO, GTO., A EFECTO DE SOLICITAR AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PRACTIQUE UNA AUDITORÍA INTEGRAL A LA ADMINISTRACIÓN SALIENTE 2015-2018.

»C. DIPUTADA ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS. PRESIDENTA DE LA COMISION DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN. H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

El que suscribe C. Lic. José Jesús Argueta Gómez, Secretario del Ayuntamiento, por acuerdo del C. Lic. Alejandro Tirado Zúñiga, Presidente Municipal de Acámbaro, Guanajuato; con el carácter anterior de la manera más atenta me dirijo a usted para:

En atención al Acuerdo de Ayuntamiento emitido por el Cuerpo Edilicio de este Municipio en Sesión Ordinaria asentada bajo el Acta No. 2 dos celebrada el día 10 diez del mes octubre del año en curso, se aprobó solicitar una Auditoría Integral a la Administración saliente 2015-2018, ordenándose girar dicha aprobación a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a la Comisión de Hacienda y Fiscalización del Congreso del Estado que usted representa y a los Diputados Locales.

Motivo por el cual le remito el Acuerdo respectivo, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que le merezca la presente, reiterándole las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENAMENTE. ACÁMBARO, GTO., 24 DE OCTUBRE DE 2018. «UN GOBIERNO DIFERENTE» LIC. JOSÉ JESÚS ARGUETA GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.»

-La C. Presidenta: Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo 112, fracción XV de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se da cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a la revisión practicada a las cuentas públicas del municipio de Comonfort; así como a las auditorías practicadas a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por las administraciones municipales de Purísima del Rincón; Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro y Xichú, todos correspondientes al ejercicio fiscal de 2017.

PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RELATIVOS A LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COMONFORT; ASÍ COMO A LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 Y OBRA PÚBLICA POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE PURÍSIMA DEL RINCÓN; SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, TARIMORO Y XICHÚ, TODOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

»C. DIP. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/906/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a

usted, en un tanto, el **informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Cuenta Pública practicada al municipio de Comonfort, Gto., por el ejercicio fiscal 2017.**

Al respecto, cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 22 de octubre de 2018, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente, Guanajuato, Gto., 30 de octubre de 2018. «2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor General. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

»C. DIP. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/907/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a usted, en un tanto, el **informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la auditoría de Ramo General 33 y Obra Pública practicada al municipio de Purísima del Rincón, Gto., por el periodo de enero a diciembre del 2017.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 26 de septiembre de 2018, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente, Guanajuato, Gto., 30 de octubre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor General. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

»C. DIP. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/915/2018.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el **informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la auditoría de Ramo General 33 y Obra Pública practicada al municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., por el periodo de enero a diciembre del 2017.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 18 de octubre de 2018, sin que posteriormente sistema electrónico promoviera recurso de reconsideración en su contra. de lo anterior se envían, además, Las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente, Guanajuato, Gto., 30 de octubre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor General. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

»C. DIP. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/908/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el **informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la auditoría de Ramo General 33 y Obra Pública practicada al municipio de Tarimoro, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2017.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 21 de septiembre de 2018, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente, Guanajuato, Gto., 30 de octubre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor General. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

»C. DIP. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/916/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a usted, en un tanto, el **informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la auditoría de Ramo General 33 y Obra Pública,**

practicada al municipio de Xichú, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2017.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 21 de septiembre de 2018, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente, Guanajuato, Gto., 30 de octubre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria« El Auditor General. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

-La C. Presidenta: Con fundamento en el artículo 112, fracción XII de nuestra Ley Orgánica; se turnan a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, dar lectura a su propuesta de Punto de Acuerdo a efecto de formular un respetuoso exhorto al Gobernador del Estado, para que al momento de la elaboración del proyecto de Ley del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019, aplique criterios de austeridad y de racionalidad en rubros como viáticos, propaganda oficial, contratación de personal, uso de vehículos de cualquier índole, telefonía, traslados tanto nacionales como internacionales, entre otros.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, FORMULADO POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE FORMULAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, APLIQUE CRITERIOS DE AUSTRERIDAD Y DE RACIONALIDAD EN RUBROS COMO VIÁTICOS, PROPAGANDA OFICIAL,

CONTRATACIÓN DE PERSONAL, USO DE VEHÍCULOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, TELEFONÍA, TRASLADOS TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES, ENTRE OTROS.



C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Con el permiso de la mesa directiva, de su presidenta. Un saludo a todos los amigos aquí presentes; compañeros diputados, medios de comunicación, ciudadanos; muy buenos días a todos.

»C. DIP. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la XLIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que, por este medio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 204 fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta:

Punto de acuerdo a efecto del Congreso de Estado de Guanajuato gire respetuoso exhorto al Gobernador del Estado, para que al momento de la elaboración del proyecto de Ley del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019 aplique criterios de austeridad y de racionalidad en rubros como viáticos, propaganda oficial, contratación de personal, uso de vehículos de cualquier índole, telefonía, traslados tanto nacionales como internacionales, entre otros.

Motivo lo anterior al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Es un hecho que, a partir del 1° primero de julio de esta anualidad, la ciudadanía eligió la opción que representa todo lo contrario a lo que vemos en la política, donde funcionarios de cualquier nivel gozan de manera desmedida de privilegios que ningún ciudadano puede obtener dentro del sector privado.

Los ciudadanos le pusieron un alto a la clase política y demostraron su hartazgo en la forma en como los políticos han venido despilfarrando los impuestos en vehículos de lujo, viajes, nepotismo, bonos, comidas, seguridad personal, entre otras muchas que solamente ofenden y demuestran el nulo compromiso con la sociedad.

En algún momento, los funcionarios perdieron el rumbo y dejaron de lado su encomienda principal, la de servir a la ciudadanía, y lo cambiaron por la ambición y el aprecio al dinero, algo que no debemos permitir que ocurra en la actualidad.

En el Grupo Parlamentario de Morena estamos convencidos que no debe existir gobierno rico con pueblo pobre y entendemos cuál es nuestra labor principal como parte de la administración es actuar en beneficio de los demás, realizando acciones concretas y transparentes que se reflejen en favor de la ciudadanía.

En nuestro estado son muchos los casos donde tristemente vemos la enorme brecha que, por culpa de malas administraciones, que actuaron de forma rapaz sobre los recursos públicos, generaron una desigualdad que hoy reclama lo que por derecho le corresponde, un gobierno empático con sus necesidades, de atención eficaz, de resultados tangibles, no solo en el tiempo inmediato, sino que los mismos perduren por el tiempo en el que sean requeridos por el ciudadano.

Ahora, nosotros, los legisladores de Morena en este Congreso, al ser la voz que por muchos años callaron gobiernos insensibles, exhortamos al Titular del Ejecutivo Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, para que, al momento de elaborar el

proyecto de ley del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019, que pondrá a consideración de esta soberanía, escuche lo que los ciudadanos esperan de un gobierno.

Igualmente, le solicitamos que en la preparación del documento antes mencionado atienda a los reclamos de la ciudadanía y en todo momento tenga como premisa el beneficio de las y los guanajuatenses, y trate de reducir al máximo la contratación de personal al estrictamente necesario, elimine viáticos, bonos, viajes, propaganda oficial y en general, todos aquellos gastos que la sociedad critica, y que ningún beneficio le aportan a la misma.

Las y los guanajuatenses esperamos que este llamado produzca algún efecto positivo y sea tomado en cuenta en el documento que nos sea remitido en su momento, y que del contenido de éste se refleje la congruencia entre lo que es importante (que es atender a la gente y sus demandas) y los lujos que no debemos permitir en el ejercicio del poder; los cuales, nunca debieron formar parte de la noble labor que es servir al pueblo.

ACUERDO

ÚNICO. Esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato acuerda girar respetuoso exhorto al Gobernador del Estado, para que al momento de la elaboración del proyecto de Ley del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019 aplique criterios de austeridad y de racionalidad en rubros como viáticos, propaganda oficial, contratación de personal, uso de vehículos de cualquier índole, telefonía, traslados tanto nacionales como internacionales, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esta H. Asamblea respetuosamente le solicito:

ÚNICO. Proveer de conformidad con lo anteriormente solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO. GUANAJUATO, GTO., 1° DE NOVIEMBRE DE 2018. DIP. ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO. »

Es cuánto, muchas gracias.

-La C. Presidenta: Gracias diputado. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 112, fracción III y 111, fracción XVII, así como en el último párrafo de dichos artículos de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se solicita al diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, dar lectura a su Punto de Acuerdo a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, al titular de Protección Civil del Estado de Guanajuato, a los ayuntamientos, DIF Municipales, así como a los titulares de protección civil en los 46 Municipios; para que en el ejercicio de sus atribuciones, realicen programas preventivos y de concientización con la sociedad e identifiquen zonas de riesgo ante el arribo de la temporada invernal, a fin de garantizar a la ciudadanía una atención adecuada y eficaz ante cualquier eventualidad que pudiera suscitarse.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, FORMULADO POR EL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE FORMULAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, AL TITULAR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS AYUNTAMIENTOS, DIF MUNICIPALES, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE PROTECCIÓN CIVIL EN LOS 46 MUNICIPIOS; PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN PROGRAMAS PREVENTIVOS Y DE CONCIENTIZACIÓN CON LA SOCIEDAD E IDENTIFIQUEN ZONAS DE RIESGO ANTE EL ARRIBO DE LA TEMPORADA INVERNAL, A FIN DE GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA UNA ATENCIÓN ADECUADA Y EFICAZ ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA SUSCITARSE.



C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Con el permiso de la presidencia. Diputadas y diputados. Ciudadanos guanajuatenses.

(Leyendo) »C. DIP. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

Diputado RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que, por este medio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículo 204 fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta:

Punto de acuerdo a efecto de que se gire respetuoso exhorto al Titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, al Titular de Protección Civil del Estado de Guanajuato, a los Ayuntamientos, DIF Municipales, así como a los Titulares de Protección Civil en los 46 Municipios; para que en ejercicio de sus atribuciones, realicen programas preventivos y de concientización con la sociedad e identifiquen zonas de riesgo ante el arribo de la temporada invernal, a fin de garantizar a la ciudadanía una atención adecuada y eficaz ante cualquier eventualidad que pudiera suscitarse.

Baso la anterior petición al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Aunque aún falta tiempo para que ingresemos a la época invernal, la cual oficialmente inicia el 21 veintiuno de diciembre, ya en estos momentos se

comienzan a sentir las bajas temperaturas en todo el estado, (principalmente en la zona norte) Por ello, resulta primordial que las instituciones encargadas de atender a la población en situación de vulnerabilidad en la estación de invierno tomen las medidas pertinentes y ejecuten acciones concretas para identificar las zonas de mayor riesgo, mediante la puesta en marcha de programas preventivos y de concientización en favor de los ciudadanos.

En el estado contamos con diversas instituciones de la administración pública que cuentan con facultades y conocimientos necesarios para afrontar los contratiempos que se lleguen a suscitar con motivo de casos fortuitos. Ejemplos de éstas son: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia tanto en el ámbito estatal como el municipal, Protección Civil en todos sus niveles, y dentro de los Ayuntamientos con las direcciones especializadas.

Es de suma importancia, realizar desde este momento acciones preventivas por parte de las instituciones señaladas anteriormente, con el objetivo de, primero, obtener un diagnóstico y un mapa donde se tenga la certeza de las zonas y la población que pudiese estar en riesgo, para después emprender acciones efectivas con la finalidad que la ciudadanía se encuentre segura en la época invernal.

Por ello, el presente exhorto a las instancias señaladas con anterioridad tiene fines previsoros para que sea desde este momento en que se comiencen a realizar los trabajos y se tomen las medidas necesarias para ayudar a la ciudadanía en caso de que presenten alguna emergencia y evitar a toda costa los infortunios que pudieran llegar a registrar alguna defunción.

En Guanajuato, la temporada invernal registra bajas temperaturas que repercuten en la salud de la ciudadanía, en especial, de los sectores de la población más vulnerables como lo son: niños menores de 5 cinco años, adultos mayores, mujeres embarazadas y quienes presentan problemas respiratorios. Por ello, es que hacemos un recordatorio para evitar complicaciones en la salud de los guanajuatenses.

No debemos olvidar a aquellas personas que por desgracia no cuentan; a pesar de lo que presume el Gobierno del Estado, con acceso a una vivienda o a un techo digno donde resguardarse de las inclemencias del tiempo, por tanto, el llamado a las dependencias es también para que vayan identificando a los ciudadanos carentes de un hogar, para que, en el ejercicio de sus funciones, las dependencias involucradas, habiliten los albergues necesarios para quienes padecen esta terrible situación tengan una opción de seguridad.

Estamos convencidos que la mejor estrategia es la prevención, la cual, deberán brindar información a la ciudadanía de la forma más concreta abarcando todo el territorio del estado, identificando y enfocándose en las zonas que presenten mayor riesgo para la población.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado a esta H. Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato acuerda girar respetuoso exhorto al Titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, al Titular de Protección Civil del Estado de Guanajuato, a los Ayuntamientos, DIF Municipales, así como a los Titulares de Protección Civil en los 46 Municipios; para que en ejercicio de sus atribuciones realicen programas preventivos y de concientización con la sociedad e identifiquen zonas de riesgo ante el arribo de la temporada invernal, a fin de garantizar a la ciudadanía una atención adecuada y eficaz ante cualquier eventualidad que pudiera suscitarse.

**PROTESTO LO NECESARIO.
GUANAJUATO, GTO., 1° DE NOVIEMBRE DE
2018. DIP. RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ
ALBO. »**

Es cuánto señora presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias diputado. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en el

artículo 119, fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día, por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y de los diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón durante las votaciones.

Compañeras y compañeros legisladores, con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del 12 al 17 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos. Asimismo, se dispense la lectura de los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del 18 al 20 del orden del día y sean sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto.

La propuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra, maniéstelo a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que, votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno, en votación económica por el sistema electrónico, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: La propuesta ha sido aprobada por **treinta y cinco votos a favor**.

-La C. Presidenta: Se aprueba la propuesta. Bajo estos términos, continuamos con el desahogo del orden del día.

Corresponde someter a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de reformar el Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA ANTE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

»C. DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, recibió para efectos de su estudio y dictamen, la **iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de reformar el Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para que, una vez concluido el proceso legislativo correspondiente, se envíe al Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracción XV; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presenta a la consideración de la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Proceso Legislativo.

1. En ejercicio de la facultad que les confieren los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura, presentaron la iniciativa a efecto de reformar el Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2. En sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2018, se turnó la iniciativa de referencia por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

3. En la reunión de esta Comisión, que tuvo verificativo en esta fecha se radicó la iniciativa de referencia. La diputada presidenta instruyó a la secretaria técnica de la Comisión para que elaborara el proyecto de dictamen en los términos de la iniciativa, conforme lo dispuesto en el artículo 272, fracción VIII inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mismo que fue materia de revisión por parte de esta Comisión.

II. Objetivo de la Iniciativa

En la exposición de motivos, las diputadas y los diputados iniciantes refieren que el objetivo que se persigue con la iniciativa materia del presente dictamen es prolongar un año más la entrada en vigencia de algunas disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los municipios, contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Consideraciones

El 27 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley

de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, misma que de acuerdo a su Artículo Primero Transitorio entró en vigencia al día siguiente de su publicación, es decir el 28 de abril de 2016, excepto lo referido en diversos artículos transitorios.

Dicha ley tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las entidades federativas, a los municipios y a sus entes públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, los cuales administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

En el Artículo Décimo Transitorio de dicha ley se previó:

«DÉCIMO.- Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los Municipios a que se refiere el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2018, con las salvedades previstas en los transitorios Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.»

En este orden de ideas, las aportaciones del Ramo General 33, son recursos etiquetados que se transfieren a estados y municipios para el financiamiento de las funciones y obras específicas establecidas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal establece a las aportaciones federales como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la propia Ley.

Los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establecen que las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior, no hayan sido devengadas, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de cada año, circunstancia que, en términos del artículo Décimo transitorio entrará en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2018, por lo que se refiere a los municipios.

Es así, que para los recursos que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2018, deberán reintegrarse a la Federación.

Cabe precisar que, en el presente año, entraron en funciones las nuevas administraciones municipales, lo que generó que las anteriores enfocaran sus actividades al proceso de entrega-recepción, ocasionando retrasos en los procedimientos para el ejercicio y aplicación de los recursos, de conformidad con la establecido en la normatividad aplicable, considerando la serie de requisitos que deben atender para tal efecto.

Asimismo, las nuevas administraciones municipales, están en el proceso de análisis de lo que recibieron de sus antecesores, abarcando todo lo relativo al apartado de los recursos que integran la Hacienda Pública que aún no se han ejercido y que en caso de no estar devengados o comprometidos al 31 de diciembre del año en curso se perderán porque deberán reintegrarse a la Federación.

Ante el contexto económico actual, se genera una problemática, atendiendo a que las transferencias federales constituyen para los municipios y estados una parte fundamental en sus ingresos, ya que complementa en gran medida sus necesidades de gasto, y refuerza el financiamiento de las funciones y obras específicas, que, con recursos propios, sería sumamente difícil consumir.

En apoyo al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XV; y 204, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación de la siguiente:

«INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

C.C. Integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Ciudad de México

Las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentamos la **iniciativa con proyecto de Decreto a efecto de reformar el Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las finanzas públicas municipales constituyen un tema central en la agenda del federalismo en México. La disponibilidad de recursos financieros y el correcto manejo de los mismos son aspectos que determinan la capacidad de los gobiernos municipales para incidir directamente en la calidad de vida de sus ciudadanos. Notorio es, en este sentido, el peso que en los ingresos municipales tienen las transferencias federales.

El federalismo implica la adecuada distribución de atribuciones fiscales entre las partes integrantes de la federación, de forma tal que la recaudación y la dotación de bienes y servicios públicos que provee el Estado sea lo más eficiente posible.

Un sistema de transferencias federales eficiente y solidario es aquel que «a la vez de resarcir, compensa a las regiones atrasadas, sin desincentivar el esfuerzo fiscal de los gobiernos subnacionales, de tal manera que el propio sistema contribuya a incrementar la recaudación y a cerrar las brechas de

desigualdad regional»⁵. En México, son dos grandes rubros de transferencias federales destinados a cumplir tales propósitos: las participaciones, con una finalidad resarcitoria, y las aportaciones, con objetivos compensatorios.

Con la emisión de la Ley de Coordinación Fiscal en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de diciembre de 1978, y la suscripción del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los Estados, quedó reconocido que el pacto federal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos requiere una mejor distribución de recursos fiscales entre Federación, Estados y Municipios, destacando que, solo fortaleciendo las haciendas públicas de los diversos ámbitos de Gobierno se puede aspirar a sustentar la soberanía de los Estados y la autonomía política y administrativa de los municipios.

Previo a la Ley de Coordinación Fiscal, no existía propiamente un mecanismo integral de coordinación en materia impositiva entre los ámbitos de Gobierno. Por un lado, entre las entidades existían diferentes capacidades recaudatorias lo que ampliaba aún más la brecha de desigualdad regional; por otro lado, en aquellos impuestos en donde no existía coordinación era muy probable la doble o múltiple tributación y la aplicación de tasas diferenciadas que permitían al contribuyente eludir fácilmente obligaciones fiscales.

Al adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, los estados, y con ellos sus municipios, cedieron a la federación algunas de sus fuentes impositivas a cambio de que ésta los resarciera por los ingresos que dejaron de recaudar. Las participaciones federales son, pues, aquellas transferencias que reciben las entidades federativas y los municipios del país por el hecho de formar parte de este Sistema.

Ahora bien, con las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos relacionadas con el municipio libre, efectuadas en 1983, 1997 y 1999, se promueve el federalismo como forma de gobierno nacional y marcan a nivel nacional, estatal y municipal, el inicio a una serie de reformas a diversas leyes relacionadas con la distribución de los recursos federales de la hacienda pública a los estados y municipios.

En consecuencia, se realizaron reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, que comprendió la creación del Ramo 33, e implicó la consolidación, bajo un solo concepto, de una serie de recursos que previamente correspondían a distintos rubros y que se habían descentralizado a las entidades federativas y municipios durante los primeros años de la década de los noventa.

Con la adición del Capítulo V a la Ley de Coordinación Fiscal en 1997, se sistematizó la transferencia de diversos recursos que anteriormente se asignaban a los gobiernos estatales bajo métodos discrecionales e inciertos. Una vez creado el Ramo 33, las aportaciones fueron la vía para transferirle recursos del presupuesto federal a los estados, para destinarse al financiamiento de aquellas responsabilidades que la federación les había trasladado con anterioridad por la vía de convenios, así como para que los estados pudieran asumir las responsabilidades conferidas al reformarse la Ley de Coordinación Fiscal, incluyendo recursos que antes eran canalizados a los gobiernos subnacionales para la construcción de infraestructura básica.

Las aportaciones federales son, pues, recursos etiquetados que se transfieren a estados y municipios para el financiamiento de las funciones y obras específicas establecidas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Se trata de recursos necesarios para atender competencias previamente descentralizadas, como es el caso de educación básica y salud, o para realizar aquel tipo de obra que los municipios podrían llevar a cabo con mayor eficiencia que el gobierno federal.

Así, establece el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal a las

⁵ Hernández, Fausto e Iturrigarria, Héctor: "Tres trampas del federalismo fiscal mexicano", Documento de Trabajo Núm. 281, División de Economía, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2003.

aportaciones federales como recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la propia Ley.

Amén de lo anterior, las transferencias federales constituyen para los municipios y estados una parte fundamental en sus ingresos, ya que complementa en gran medida sus necesidades de gasto, y refuerza el financiamiento de las funciones y obras específicas, que, con recursos propios, sería sumamente difícil consumir.

Con el Pacto por México, de 2 de diciembre de 2012, se establecen una serie de acciones estratégicas para solucionar el endeudamiento de las entidades federativas y los municipios, teniendo como resultado, la reforma constitucional publicada el 26 de mayo de 2015 y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016 y que de acuerdo a su Artículo Primero Transitorio entró en vigencia al día siguiente de su publicación, es decir el 28 de abril de 2016, excepto lo referido en diversos artículos transitorios.

La referida ley tiene por objeto como lo precisa su artículo 1, «...establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.»

En el Artículo Décimo Transitorio de dicha ley se previó lo siguiente:

«DÉCIMO.- *Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los Municipios a que se refiere el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2018, con las salvedades previstas en los transitorios Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.»*

La creación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios tuvo como finalidad establecer una regulación en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, que permitiera a los gobiernos federal, estatales y municipales guiarse bajo ciertos principios y criterios que incentivaran una gestión responsable que fomentara el crecimiento económico y la estabilidad en sus finanzas públicas. De igual forma, dicha ley promueve finanzas públicas locales sostenibles, un uso responsable de la deuda pública, la rendición de cuentas y la transparencia.

Al respecto, los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establecen que las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior, no hayan sido devengadas, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de cada año, circunstancia que, en términos del artículo Décimo transitorio del Acuerdo mediante el cual se emite la normativa en cita, entrará en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2018, por lo que se refiere a los municipios.

Cabe precisar que tan solo en el caso del Estado de Guanajuato, en lo correspondiente a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se encuentran en riesgo de perder para el presente ejercicio fiscal aproximadamente \$3,222'395,134.29, correspondientes a varios municipios.

El monto en riesgo representa la fracción del presupuesto anual señalado para el Municipio en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato o los remanentes de ejercicios anteriores, que a la fecha de corte no ha sido devengado, o en su defecto comprometido.

Es así que de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a más tardar el 15 de enero de cada año, las entidades federativas deberán reintegrar a la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus entes públicos.

En el caso de las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Asimismo, el citado artículo señala que se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen:

«XIV. Gasto comprometido: el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que

se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

XV. Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;»

Asimismo, deben reiterarse las siguientes circunstancias:

1. El origen del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y con él, el de las transferencias federales, tienen como basamento la cesión de potestades tributarias que estados y municipios han concedido a la federación.
2. Las aportaciones federales constituyen recursos que la federación proporciona a estados y municipios con motivo de la descentralización de funciones que previamente ha realizado a éstos y que, en última instancia, su ejecución y destino han quedado definidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Ambos hechos enmarcados en un federalismo hacendario que cuenta entre sus finalidades el fortalecimiento del municipio como el ámbito de gobierno más cercano a la población.

La ejecución de las acciones a las cuales se encuentran destinadas las transferencias federales etiquetadas se focalizan en servicios que han de otorgarse a sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad y que, con ellas, se pretende abatir la brecha existente entre regiones. Así, las necesidades que se satisfacen con estas transferencias precisan que los recursos sean suministrados de manera oportuna y permanezcan disponibles para que los municipios puedan cumplir con los objetivos señalados por la Ley de Coordinación Fiscal en su Capítulo V.

La situación imperante en los municipios, por los subejercicios de los recursos provenientes de transferencias federales se generan principalmente por falta planeación, retrasos en la operación, procesos de licitación y falta de proyectos. Aunado a lo anterior, también se deben de considerar una serie de requisitos que prevé la normativa aplicable y sus reglas de operación.

Existen otras circunstancias que han impactado el ejercicio oportuno de las transferencias a que se refiere la normativa señalada. En principio encontramos, en la práctica, la demora en la entrega de los recursos, que evidentemente incide en la adecuada planeación y ejecución que debe realizarse año con año y que, en cierta medida incide en la problemática que nos ocupa.

Otra circunstancia, es el caso del proceso de entrega-recepción que tiene verificativo durante 2018, y en el que se encuentran inmersas las administraciones municipales de la Entidad; lo que significará para los funcionarios electos la inmediatez de cumplir con el reintegro de recursos y, evidentemente, carecer de la oportunidad de continuar aplicando los recursos remanentes que les sean entregados por los salientes, a los objetivos que la norma les encomienda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la presente iniciativa en caso de ser aprobada tendrá el siguiente:

Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. Por su parte, el artículo 71, fracción III de nuestra Carta Magna señala que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a las legislaturas de los estados. En este caso, la reforma impactaría el Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como aquellas disposiciones jurídicas o

administrativas en las que incidiría dicha reforma.

Impacto administrativo e Impacto presupuestario: Considerando que la iniciativa que aquí presentamos se refiere exclusivamente a prolongar un año más la entrada en vigencia de algunas disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los municipios, contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que es de carácter federal, su eventual impacto administrativo y en las finanzas públicas deberá ser evaluado por los integrantes de la Cámara de Diputados como parte del proceso de análisis previo a su aprobación.

Impacto social: Se traducirá en un beneficio social, atendiendo al destino que previene la legislación para los recursos provenientes de los fondos del Ramo General 33, que se traducen en obras y acciones que benefician directamente a la población.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo Décimo Transitorio de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, para quedar en los siguientes términos:

«DÉCIMO.- Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los municipios a que se refiere el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2019, con las salvedades previstas en los transitorios Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.»

Guanajuato, Gto., 29 de octubre de 2018 La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Frago. »

-La C. Presidenta: Me permito informar que previamente se ha inscrito el diputado José Huerta Aboytes para hablar a favor del dictamen.

Si algún otro diputado o alguna diputada desea hacer el uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

Se concede el uso de la palabra al diputado José Huerta Aboytes. Adelante diputado.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES, MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN EN CONSIDERACIÓN.



C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Señores de los medios de comunicación. Señoras y señores.

El municipio es la célula básica de nuestra organización política y representa un elemento esencial para la gobernabilidad de la nación, si se tiene en consideración que es el espacio donde se puede concretar o dejar de realizar las políticas públicas dirigidas a la población; por ello es que, dentro de nuestro sistema constitucional, esta organización jurídico-política de la sociedad tiene tal relevancia que es considerada como el germen primordial del poder público.

En el marco estrictamente operativo y funcional, su importancia se hace

sobresaliente porque permite y propicia el contacto primario con la ciudadanía y porque es el canal institucional por donde fluyen los servicios básicos para el desarrollo de la comunidad; visto así y en un marco de estricto pragmatismo político, cobra la fortaleza financiera de esta célula básica de la estructura del poder público, una importancia estratégica para el cumplimiento de las finalidades del estado nacional.

En atención a estos antecedentes, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se propone construir un federalismo eficaz para impulsar el desarrollo nacional a partir de sus regiones, entidades federativas, municipios y poblaciones. Asimismo, está comprometido con el razonamiento de las bases del estado federal mediante revisión de competencias y la redistribución de responsabilidades y facultades de recaudación de recursos entre federación, entidades federativas y municipios.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional hemos buscado incentivar un genuino federalismo hacendario que respalde y propicie un mayor equilibrio en la distribución de las atribuciones fiscales y los recursos financieros entre los tres ámbitos de gobierno. Un federalismo que logre superar, de una vez por todas, la dependencia de los gobiernos estatales y municipales de las participaciones federales, y que haga posible revertir la simetría y la falta de equidad que persiste en la distribución de estos recursos entre los estados y municipios.

Por todo ello es que, primero en el seno de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y luego en esta sesión, nos hemos pronunciado por apoyar sin reservas el dictamen que se ha sometido a la consideración de esta H. Asamblea. Dicho dictamen pretende que esta Soberanía presente iniciativa de reforma al artículo Décimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para que, por única ocasión, los recursos no ejercidos en diversos fondos, no se pierdan y se acumulen a los del ejercicio siguiente. Lo apoyamos porque en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional comprendemos la elevada

complejidad funcional que se les presenta a los ayuntamientos municipales (que tomaron posesión hace apenas tres semanas) y que no en todos los casos recibieron de sus antecesores los elementos técnicos, logísticos y financieros para afrontar con la mayor eficacia su responsabilidad. Además, su bien el Cabildo Municipal tiene una presencia institucional, habrá que tener en cuenta que, en el caso de que hubiera subejercicio en alguno de los fondos a los que se refiere el Transitorio que proponemos modificar, dicha inoportunidad en el gasto no es personalmente imputable a los presidentes municipales que tomaron posesión el pasado 10 de octubre; la omisión se cometió, en su caso, por los servidores públicos municipales del trienio anterior. En ese marco, estimamos que sería muy injusto para los actuales ayuntamientos recibir una sanción de gran impacto para la realización de sus programas, pero resultaría más lesivo para la población si se aplicara la medida que proponemos dejar sin efecto porque con ello dejarían de recibir los servicios las clases sociales más desprotegidas.

Por otra parte, el dictamen que apoyamos abre la posibilidad de que se realice una tarea de planificación que haga posible que los recursos financieros que se mantengan en los municipios se ejerzan de manera racional, puntual y eficaz durante el año 2019 en beneficio de los que menos tienen.

Ahora bien, así como apoyamos el dictamen porque fortalecería a los municipios y sus ayuntamientos, también comprendemos que es necesario exhortar a los servidores públicos municipales para que cobren conciencia de la responsabilidad que tienen de atender la disciplina fiscal respecto de los recursos federales etiquetados.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional nos pronunciamos, además, para que el área especializada de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, brinde una pertinente asesoría a los cabildos municipales para que efectúen un correcto y legal ejercicio de aplicación y comprobación de esos recursos y que, de la misma manera, el gobierno del estado otorgue todo el apoyo técnico a los municipios que carezcan de ello, para que

integren a la brevedad posible sus proyectos ejecutivos.

Por lo anteriormente expuesto, acompañamos este dictamen y solicito se sumen al mismo. Por su atención, muchas gracias.

-La C. Presidenta: Gracias diputado. En virtud de haberse agotado la participación, se pide a la secretaria proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Diputada presidenta, se registraron **treinta y cinco votos a favor**.

-La C. Presidenta: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase la iniciativa aprobada, junto con su dictamen al Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Diputados, con fundamento en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, remítase copia de la iniciativa aprobada a las legislaturas de los estados y de la ciudad de México para que, de estimarlo oportuno, se adhiera a la misma y lo comuniquen al Congreso de la Unión.

De igual forma, remítase copia de la iniciativa aprobada al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.

Se somete a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño

practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa S009 «Actividad Económica Agrícola», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON ENFOQUE AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS O RESULTADOS DEL PROGRAMA S009 «ACTIVIDAD ECONÓMICA AGRÍCOLA», CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa S009 «Actividad Económica Agrícola», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo

dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa S009 «Actividad Económica Agrícola», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

El 6 de marzo de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado el 20 de marzo de 2018.

Como parte del proceso de auditoría, el 16 de agosto de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría

practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 29 de agosto de 2018, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el 4 de septiembre de 2018.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 14 de septiembre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 8 de octubre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2014, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el

documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si éste efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al

pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando la fortaleza y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización del año 2018, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo general evaluar en qué medida la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado elevó la rentabilidad, productividad e ingreso de las personas con unidades de producción agrícola beneficiadas por el «Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico».

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina

el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de cumplimiento de objetivos o resultados, con la intención de definir su alcance; asimismo, abonando a la especificación del alcance programático de la auditoría, se identificó que el Programa Presupuestario «SO09 Actividad Económica Agrícola» a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados, en la cual el componente 5 se asocia al Proyecto «Q2543 Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico».

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Eficiencia:

- Transferencia de recursos.
- Participación económica de los actores.

- Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural al abasto y distribución de los componentes del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico.

- Integración del padrón de beneficiarios.

Eficacia:

- Cobertura del Programa.

- Incidencia del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico, en los costos de producción.

- Resistencia y calidad del cultivo de riego y temporal (modalidad fertilizante y semilla).

- Rentabilidad e ingreso.

Sistema de Evaluación del Desempeño: Diseño del Programa:

- Congruencia de la Matriz de Indicadores para Resultados.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública y estructura analítica del Programa, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría y el criterio general.

Al respecto, se establece que el Plan Estatal de Desarrollo 2035 del Estado de Guanajuato en su Dimensión «III. Economía», componente 3, denominado «Empresa y Empleo», tiene el objetivo estratégico de convertir a Guanajuato en un Estado que logra una plataforma económica de elevada competitividad, diversificación y fuerte internacionalización; contando para ello con el objetivo particular «3.4. Incrementar el Desarrollo y Consolidación de los Sectores Tradicionales y Emergentes», mediante las acciones «11. Potenciar mecanismos de

acceso a insumos de calidad y precios competitivos»; «12. Promover que la tecnología esté al alcance de los pequeños productores»; y «13. Desarrollar esquemas innovadores de producción en el Estado».

Por su parte, las acciones de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural buscan incidir en la aplicación del paquete tecnológico en la producción agrícola de maíz y otros cultivos considerados como alternativos en las unidades de producción, que permita mitigar los efectos del alza de los combustibles en la agricultura y contribuir a la eficiencia productiva, alineándose así con las estrategias, objetivos y líneas de acción definidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2035.

El Programa de Gobierno 2012-2018 del Estado, en el eje «Calidad de Vida» tiene como objetivo dar un impulso a las acciones para propiciar una sociedad participativa, organizada e incluyente, con equidad de oportunidades para los diferentes géneros sociales y que cuenta con formación socioeducativa, saludable, con vivienda digna e infraestructura básica y comunitaria, manejo equilibrado de los recursos naturales y del entorno para transitar a un desarrollo sustentable.

La estrategia denominada «Impulso a tu calidad de Vida», tiene por objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. Dicha estrategia cuenta con un Programa Estratégico denominado «PE-I.4 Empleo Social y Proyectos Productivos», mismo que busca incrementar las capacidades de autogestión y las alternativas de ingreso y empleo de la población menos favorecida, a través de su proyecto específico I.4.2 «Articulación Productiva del Medio Rural».

Asimismo, la estrategia denominada «Impulso al Empleo y la Prosperidad», tiene por objetivo impulsar una economía basada en el conocimiento y la conectividad regional de las cadenas de innovación, contando con un Programa Estratégico denominado «PE-III.2 Cadenas de Valor e Innovación», mismo que busca incrementar la productividad y competitividad de las unidades económicas para la generación y fortalecimiento del

empleo, por medio de su Proyecto Específico III.2.2 «Actividad Económica Agrícola», señalando como unidad responsable a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado.

También se refiere que actualmente en el estado de Guanajuato existen cuatro programas regionales con una visión hacia el 2018, los cuales coadyuvan con los objetivos y estrategias consideradas en el Plan Estatal de Desarrollo 2035 y en el Programa de Gobierno 2012-2018. Por lo anterior, el Programa Regional del estado de Guanajuato Visión 2018 está integrado por los objetivos, estrategias, acciones y proyectos a seguir por las dependencias y entidades que integran el desarrollo regional de la Entidad, para dar respuesta a las necesidades de la población del estado de Guanajuato. Asimismo, busca el crecimiento y desarrollo equilibrado entre los municipios y las regiones que conforman la Entidad, por lo que los objetivos, estrategias y líneas de acción están orientados a contar con un Estado competitivo.

Es así que el «Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico» se encuentra vinculado con el Programa Regional Visión 2018, a través de las siguientes líneas estratégicas:

1. Región I Noreste. Línea estratégica I «Fortalecimiento del Desarrollo Económico en la Región», a través de su objetivo 1.2. «Fortalecer el Desarrollo Agropecuario», mediante la estrategia E3, misma que busca mejorar la transferencia tecnológica a los procesos agrícolas de la región. Lo anterior, a través de la acción A1 que busca mejorar la articulación de las cadenas de valor que incidan en los procesos agrícolas mediante transferencia de tecnología, innovación y desarrollo de la ciencia.
2. Región II Norte. Línea estratégica I «Fortalecimiento de la Economía Regional», a través de su objetivo 1.2. «Fortalecer el Sector Agropecuario en la

Región», mediante la estrategia E1, que busca brindar apoyo a los productores agropecuarios de la región. Lo anterior, a través de la acción A3 que busca promover la vinculación del sector agrícola con los centros de investigación para el desarrollo e implementación de nueva tecnología y la mejora de sus procesos productivos.

3. Región III Centro. Línea estratégica II «Fortalecimiento de la Economía Regional», a través de su objetivo 2.3. «Apoyar el Desarrollo del Sector Agropecuario», mediante la estrategia E1, que busca entregar apoyo integral a los productores agrícolas de la región, a través de las siguientes acciones: A1., consistente en fortalecer los esquemas de capacitación entre los productores en materia de nuevas técnicas de producción y administración de riesgos en mercados agropecuarios; A2., relativa a impulsar la difusión de los programas y apoyos del gobierno entre los productores de la región; y A3., consistente en promover la vinculación del sector agrícola con las instituciones de investigación para impulsar la incorporación de tecnologías a los cultivos de la región.
4. Región IV Sur. El programa auditado se vincula con la Línea Estratégica I «Fortalecimiento de la Economía de la Región», a través de su objetivo 1.1. «Impulsar la Vocación Agroindustrial de la Región», mediante la estrategia E1, que busca el fortalecimiento de los productores agropecuarios con asistencia técnica y mejora tecnológica, a través de la acción A1, que tiene la finalidad de promover la capacitación y asistencia técnica especializada

sobre mejores prácticas de producción agropecuarias.

Con base en la citada alineación se implementó el Programa «Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico», como un programa que busca incidir en la aplicación del paquete tecnológico en la producción agrícola de maíz y otros cultivos considerados como alternativos en las unidades de producción, que permita mitigar los efectos del alza de los combustibles en la agricultura y contribuir a la eficiencia productiva, estableciendo en el informe de resultados, su estructura analítica, mediante la cual se construyó la Matriz de Indicadores para Resultados específica de dicho Programa.

En la parte correspondiente a la unidad responsable, se establece que la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural es la dependencia responsable de ejecutar el «Programa Q2543 Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico», señalando como responsable de la operación del programa auditado a la Dirección General Agrícola, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las reglas de operación del citado Programa.

Por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, establece las atribuciones con las que cuenta la referida Dirección para la ejecución del Programa.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b) del referido ordenamiento establecen que la información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los

mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, el cual será diseñado, administrado y operado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a fin de que ésta pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el artículo 70 de la referida ley, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión

por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas.

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2017 refiere que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia: Operación y Seguimiento a la Ejecución del Programa; Eficacia: Operación del Programa, Resultado del Programa; y SED: Diseño del Programa.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia: Operación y Seguimiento a la Ejecución del Programa, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 1 del resultado número 01, referente a transferencia de recursos; 2 del resultado número 03, relativo a supervisión de la SDAYR al abasto y distribución de los componentes del PAFPT; 3 del resultado número 04, referido a integración del padrón de beneficiarios; 4 del resultado número 06, correspondiente a incidencia del PAFPT en los costos de producción; 5 y 6 del resultado número 07, referente a resistencia y calidad del cultivo de riego y temporal (modalidad fertilizante y semilla). En el apartado de SED: Diseño del Programa, se formuló la recomendación establecida en el punto 7 del resultado número 09, relativo a congruencia de la MIR.

En el caso de los resultados números 02 y 05 del apartado de Eficiencia: Operación y Seguimiento a la Ejecución del Programa, referentes a participación económica de los actores y a cobertura del Programa; y 08 del rubro de Eficacia: Operación del Programa, Resultado del Programa, relativo a rentabilidad e ingreso, éstos no generaron recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que, con el análisis a la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado, se desprende que para las 7 recomendaciones formuladas, éstas persistieron, al no acreditar que el programa auditado no fue incluido en la elaboración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, así como evidencia de la acción de mejora realizada o el compromiso de realizarla en el caso de volverse a implementar. Respecto a dichas recomendaciones formuladas, el Órgano Técnico dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que derivado de la auditoría de desempeño practicada al Programa S009 «Actividad Económica Agrícola», se tiene que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural ejecutó el «Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico», con el objeto de mitigar los efectos de los costos de producción en la agricultura, y con ello contribuir a la eficiencia productiva de las unidades de producción agrícola y para ello, buscó incentivar la coinversión de recursos mediante la participación económica de los ayuntamientos y los productores.

Es así que para 2017 el «Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico», en términos de cobertura geográfica proporcionó apoyos en el 80.4% de los municipios, incidiendo en un 4.3% de las hectáreas cultivables del estado de Guanajuato, de conformidad a los logros del Programa en 2017 y de la estimación de hectáreas potencialmente agrícolas identificadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el censo agropecuario 2016.

También se identificó que no existen mecanismos e indicadores propios que le permitan a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural medir, cuantificar y monitorear la reducción de los costos de producción en las unidades de producción, originados por la entrega de apoyos por parte del Programa. No obstante, aun cuando se reconocen las acciones realizadas por dicha Secretaría para conocer las estimaciones de los egresos, ingresos y, en términos generales, de la rentabilidad de las cosechas, dichas mediciones son realizadas con base en información que no puede ser comprobable, por lo que se reiteró la oportunidad de fortalecer la sistematización de la información, así como de la implementación de medidas de control que permitan la generación de datos fiables y de manera oportuna e integral.

De igual forma, se advirtió una oportunidad de mejora para la gestión del Programa, a fin de que fortalezca, mediante indicadores, la medición del logro de los objetivos, particularmente en el objetivo general que justifica la razón del programa en términos de la reducción de costos; asimismo, se advirtió la oportunidad de generar mecanismos de comunicación que favorezcan la sistematización de la información y fortalezcan la rendición de cuentas del «Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico», en cuanto a la gestión de la calidad de los insumos proporcionados.

Finalmente, se señala que el seguimiento de las recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, se realizará por la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2018, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa S009 «Actividad Económica Agrícola», correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa S009 «Actividad Económica Agrícola», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 29 de octubre de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

-La C. Presidenta: Me permito informar que previamente se ha inscrito la diputada Celeste Gómez Fragoso para hablar a favor del dictamen. Si alguna otra diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, favor de indicarlo a esta presidencia.

Se concede el uso de la voz a la diputada Celeste Gómez Fragoso.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE LA DIPUTADA CELESTE GÓMEZ FRAGOSO.



C. Dip. Celeste Gómez Fragoso: Con el permiso señora presidenta y de los integrantes de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados; público que nos acompaña. Representantes de los medios masivos de comunicación y quienes nos acompañan en las diferentes plataformas digitales.

El compromiso y obligación del Poder Ejecutivo del Estado es brindar los mejores resultados a la ciudadanía y hacerlo de manera competitiva para obtener beneficios sociales tangibles a través del cumplimiento de metas específicas y medibles.

El Gobernador del Estado debe asegurarse de que cada dependencia gubernamental obtenga la máxima eficacia y

eficiencia en su desempeño, lograr los objetivos de gobierno planteados y la mejora continua.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el objetivo de la presupuestación basada en resultados es mejorar la calidad del gasto público para que, a través de oportunas asignaciones de recursos, lograr una mayor eficiencia en su uso.

Al respecto, observamos y lamentamos que el gobierno del estado no ha cumplido con su encomienda de transformar y modernizar la administración pública, más allá del discurso; los resultados de algunas determinaciones connotativas de los informes de Auditoría reflejan lo empíricamente dado como presupuestos de ficción.

A partir de 2015, el Presupuesto por Resultados es una obligación, pero a la fecha el gobierno del estado no la acata y, por el contrario, hay múltiples evidencias de que incumple con metas concretas y que deben ser sujetas a comprobación.

Los legisladores del Partido Revolucionario Institucional, estamos a favor de los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativos a los informes de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG) al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, referente al incumplimiento de objetivos o resultados de diversos programas del ejercicio fiscal del año 2017, que se establecen en el orden del día del punto 13 al punto 20; ello implica que todo lo lógicamente observado es contrario al tan cantado presupuesto por resultados.

No obstante, insisto, es preciso hacer visible, es preciso exhibir que el Ejecutivo no cumplió los objetivos financieros del ejercicio del gasto con base a resultados y, también, difundir que no realiza un ejercicio responsable ni profesional de los recursos de los guanajuatenses a la altura de lo que se precisa de un buen gobierno.

En cada uno de los dictámenes ventilados por la Auditoría Superior, se

concluye que hay deficiencias en la implementación de los programas.

Por mencionar un ejemplo, en el punto trece del orden del día se cita la auditoría de desempeño practicada al programa S009 «Actividad Económica Agrícola», ejecutado a través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, donde no existen mecanismos e indicadores propios que le permitan cuantificar y monitorear la reducción de los costos de producción, referente al Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico.

Por la argumentación vertida, exhortamos al Ejecutivo del Estado para que se comprometa a cumplir con un presupuesto por resultados sin deficiencias, que no sea sólo un eslogan, pues los dictámenes puestos a consideración comprueban que existen dependencias que no tienen claro su plan estratégico, que no cuentan con indicadores que puedan ser medibles, en tanto que sus programas y actividades no cuentan con objetivos claros y metas alcanzables y, por tanto, no pueden ser cuantificables; las metas deben tener un beneficio, ser fiables y fáciles de mantener y no deben, de ninguna manera, interferir con otros indicadores.

Estas consideraciones se deben tomar en cuenta en la presentación del presupuesto para el año 2019. Gracias por su atención.

-La C. Presidenta: Gracias diputada. Agotada la participación, se pide a la secretaria proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

-La C. Presidenta: Diputado Paulo Bañuelos, ¿cuál es el motivo de su abstención?

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Con fundamento en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me abstengo de emitir mi voto toda vez que durante el periodo auditado fungí como Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural en el Estado.

-La C. Presidenta: Gracias diputado.

Adelante secretaria.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Diputada presidenta, se registraron treinta y tres votos a favor y una abstención.

-La C. Presidenta: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Remítase el acuerdo aprobado, junto con su dictamen y el informe de resultados, al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para los efectos de su competencia.

Corresponde someter a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa PO04 «Gestión de Centros Escolares de la Educación Básica», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO AL PODER EJECUTIVO DEL

ESTADO DE GUANAJUATO, CON ENFOQUE AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS O RESULTADOS DEL PROGRAMA PO04 «GESTIÓN DE CENTROS ESCOLARES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA», CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa PO04 «Gestión de Centros Escolares de la Educación Básica», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello,

auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa P004 «Gestión de Centros Escolares de la Educación Básica», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

El 6 de marzo de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado el 20 de marzo de 2018.

Como parte del proceso de auditoría, el 16 de agosto de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 4 de septiembre de 2018, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el 5 de septiembre de 2018.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 14 de septiembre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 8 de octubre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar

observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior,

sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2014, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el

Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si éste efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de

mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando la fortaleza y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización del año 2018, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo general evaluar la contribución de la Secretaría de Educación de Guanajuato en la disminución de los índices de reprobación y abandono, así como de los casos de violencia escolar, a través de la revisión de las acciones de capacitación dirigidas a padres de familia o de quien ejerza la patria potestad de los educandos en situación de riesgo psicosocial, reprobación y abandono escolar, orientadas a fortalecer el involucramiento de los mismos en los educativos y formativos de sus hijos, mediante el Programa « Q1162 Escuela de Familia».

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de cumplimiento de objetivos o resultados, con la intención de definir su alcance; asimismo, abonando a la especificación del alcance programático de la auditoría, se identificó que la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa P004 «Gestión de Centros Escolares de la Educación Básica», se conforma de cinco componentes, a cargo de la Secretaría de Educación de Guanajuato. No obstante, en la auditoría se analizó exclusivamente el Proyecto Q1162 «Escuela de Familia» del ejercicio fiscal 2017, mismo que deriva del componente número 2 denominado «Órganos Formales de Participación Social Fortalecidos para la Mejora del Logro Educativo».

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Eficiencia:

- Focalización de la atención de escuelas.
- Mecanismos de selección de padres, madres y/o tutores.
- Mecanismos de seguimiento al involucramiento de padres de familia.
- Contenido temático de los talleres.
- Selección y capacitación de promotores.
- Cobertura del Programa en zonas de atención prioritarias.
- Relación de padres capacitados y talleres impartidos por los promotores.

Eficacia:

- Indicador de reprobación escolar.
- Indicador de violencia escolar.
- Indicador de abandono escolar.
- Rendimiento escolar.

Avance de Metas y Rendición de Cuentas:

- Cumplimiento de metas y su evidencia.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente el origen y la evolución de la política pública, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría y el criterio general.

Al respecto, se establece que de conformidad con lo establecido por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en correspondencia con la Ley de Educación, tanto a nivel federal como local, toda persona tiene derecho a recibir educación, precisando que los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior serán obligatorios para los mexicanos. Asimismo, dichas normas señalan que el Estado garantizará la calidad en la educación y el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Educación de Guanajuato es el órgano responsable de coordinar y llevar a cabo las principales acciones en favor de la educación de la ciudadanía, ya que dicha Secretaría busca potencializar el desarrollo integral de

las capacidades, libertades y derechos de los guanajuatenses para su crecimiento personal, familiar y social.

No obstante, si bien la Secretaría de Educación de Guanajuato es el ente rector del sistema educativo estatal, los padres y madres de familia juegan un papel trascendente en el logro educativo de sus hijos pues son ellos, desde el contexto del hogar, quienes cimientan las bases para que los escolares cumplan con sus responsabilidades y se empleen de la mejor manera.

Al respecto, en la Ley de Educación del Estado de Guanajuato se establece que es obligación de los padres de familia o de quienes ejerzan la patria potestad o tutela hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, cursen la educación básica y media superior en instituciones educativas públicas o particulares. Además, refiere que el sistema educativo estatal deberá asegurar la participación de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social y privilegiando la participación de los educandos y padres de familia entre otros actores para alcanzar los fines educativos.

Por su parte, los planes y programas que conforman la planeación para el desarrollo del Estado consideran, dentro de sus diagnósticos y estrategias, un conjunto de acciones en materia de rendimiento y logro educativo bajo el involucramiento y la corresponsabilidad entre la familia y la escuela. Es así que, en el Plan Estatal de Desarrollo 2035 se señala que existe la necesidad de mejorar la situación de las familias, considerando fortalecer la educación, la cultura, la formación continua, entre otros, siendo estos los principales campos para reducir la desigualdad a futuro, de la superación de la reproducción intergeneracional de la pobreza y el acceso al bienestar social. Además, como datos diagnósticos, el plan expone que existe una alta tasa de deserción, principalmente en los niveles de secundaria, equivalentes a un porcentaje de abandono en hombres del 9.1% y en mujeres 6% para 2009.

El Programa de Gobierno 2012-2018 identifica que uno de los aspectos

prioritarios en el Estado es el fortalecimiento de la educación, ya que, en materia de rezago educativo, Guanajuato atiende un importante reto pues al 2010 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó que de cada 100 hombres, 9 no tienen estudios, 40 cuentan apenas con al menos un grado aprobado de primaria o tienen uno o dos años de secundaria, 23 concluyeron la secundaria y 27 lograron aprobar al menos un año de preparatoria o estudios superiores. Asimismo, de cada 100 mujeres, 10 no lograron estudios formales, 40 tienen estudios básicos sin concluir, 23 terminaron la secundaria y 26 cuentan con al menos un año en preparatoria o estudios superiores.

El citado instrumento de planeación establece que uno de los principales factores de lo antes señalado, se debe al abandono de los estudios, pues en secundaria 5 de cada 100 alumnos abandonan sus estudios durante y entre ciclos escolares; mientras que en la educación media superior (preparatoria) lo hacen 17 de cada 100 alumnos.

En el Programa Sectorial Guanajuato Educado se establece que la educación es una responsabilidad compartida entre sociedad y gobierno, por lo que requiere de un trabajo transversal entre los distintos actores del eje educativo, en el que la activa participación de los padres de familia será determinante para la consecución de los objetivos y metas planteadas. Según resultados de la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas 2012, solo 1 de cada 4 asistió a una reunión de la asociación de padres de familia, derivando en un poco o bajo nivel de logro académico.

No obstante, para la atención de dicha problemática el Programa de Gobierno y el Programa Sectorial Guanajuato Educado definen una estrategia en favor de mejorar el aprendizaje y aprovechamiento de los alumnos, mediante el fortalecimiento de la participación de los padres de familia, destacándose como una de las acciones, la capacitación de los padres de familia para el apoyo a la educación de sus hijos. Dichas acciones se materializan mediante el Proyecto «Q1162 Escuela de Familia», cuya finalidad es contribuir a la permanencia de

los educandos, mediante el incremento del involucramiento de los padres de familia y tutores, estableciendo en el informe de resultados, su estructura analítica.

En la parte correspondiente a la unidad responsable, se establece que las Reglas de Operación del Programa Escuela de Familia para el ejercicio 2017 establecen como dependencia encargada y unidad responsable del programa auditado a la Secretaría de Educación de Guanajuato, que es la encargada de garantizar a los guanajuatenses el derecho a la educación básica y media superior, en los términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de promover la educación integral, de calidad, con valores, durante y para toda la vida. Dicha Secretaría tiene como visión potencializar el desarrollo integral de las capacidades, libertades y derechos de los guanajuatenses para su crecimiento personal, familiar y social.

De acuerdo con la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, la Secretaría de Educación de Guanajuato tiene las siguientes atribuciones relacionadas al programa auditado: Establecer programas de desarrollo humano, actualización y asesoría para el personal en funciones, orientados a mejorar los servicios y la calidad educativa; e implementar programas de formación, dirigidos a los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, para impulsar el desarrollo familiar que favorezca la educación integral de sus hijas, hijos o pupilos.

También se refiere que la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa, a través de su Dirección de Participación Social, es la encargada de ejecutar el programa auditado.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b) del referido ordenamiento establecen que la información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, el cual será diseñado, administrado y operado por la Secretaría de

Finanzas, Inversión y Administración, a fin de que ésta pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el artículo 70 de la referida ley, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas.

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2017 refiere que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia; Eficacia; y Avance de Metas y Rendición de Cuentas.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 1 y 2 del resultado número 01, referente a focalización de la atención de escuelas; 3 del resultado número 02, relativo a mecanismos de selección de padres, madres y/o tutores; 4 del resultado número 03, referido a mecanismos de seguimiento al involucramiento de los padres de familia; 5 y 6 del resultado número 05, correspondiente a selección y capacitación de promotores; 7 del resultado número 06, referente a cobertura del Programa; y 8 del resultado

número 07, relativo a relación de padres capacitados y talleres impartidos por los promotores. En el apartado de Eficacia, se formularon las recomendaciones establecidas en los puntos 9 del resultado número 08, referido a indicador de reprobación escolar; 10 de resultado número 09, correspondiente a indicador de violencia escolar; 11 del resultado número 10, referente a indicador de abandono escolar; y 12 del resultado número 11, relativo al rendimiento escolar. En el rubro de Avance de Metas y Rendición de Cuentas, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 13 y 14 del resultado número 12, referido a cumplimiento de metas y su evidencia.

En el caso del resultado número 04 del apartado de Eficiencia, referente a contenido temático de los talleres, éste no generó recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que con el análisis a la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado, se desprende que la Secretaría de Educación de Guanajuato asumió y estableció el compromiso de realizar acciones de mejora respecto a las 12 recomendaciones formuladas, señalando las acciones de mejora a realizar, las fechas ciertas para ello, así como los responsables de llevarlas a cabo y los entregables esperados; asimismo, en el caso de 2 recomendaciones se proporcionó evidencia de que las acciones de mejora ya se estaban realizando, por lo que se dieron por atendidas. Respecto a las recomendaciones formuladas, el Órgano Técnico dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó respecto a la vertiente de eficiencia, que la Secretaría de Educación de Guanajuato presenta la oportunidad de fortalecer sus mecanismos para la focalización de escuelas a ser atendidas por el programa auditado, toda vez que resulta importante se beneficien aquéllas que presentan mayores riesgos de reprobación, abandono y violencia escolar.

Con respecto a la selección de padres y madres de familia a ser capacitados, la Secretaría de Educación de Guanajuato realizará un diagnóstico para que éste sea aplicado con los directores y promotores, a fin de que se seleccionen los padres cuyos hijos presentan riesgo, de tal manera que los talleres impartidos se realicen de una forma enfocada al cumplimiento de los objetivos del Programa. De igual forma, se precisa que es importante que la Secretaría de Educación de Guanajuato cuente con los mecanismos para conocer en qué medida incrementó el involucramiento de los padres de familia una vez capacitados. Al respecto, en la respuesta al pliego de recomendaciones el sujeto fiscalizado propone el desarrollo de indicadores que le permitirá conocer dichos resultados.

Con relación a la selección y evaluación de promotores que impartan los talleres a padres y madres de las diversas escuelas seleccionadas, se identificaron áreas de oportunidad en la selección de los mismos, por lo que la Secretaría de Educación de Guanajuato señaló en la respuesta al pliego de recomendaciones que seleccionará únicamente a aquellos promotores que cumplan en tiempo y forma con los requisitos establecidos en la normativa. Además de lo anterior, se realizarán exámenes de conocimientos a los promotores derivado de las capacitaciones que les son impartidas, a fin de conocer sus capacidades y habilidades para su contratación e impartición de talleres. De igual forma, para la asignación de cargas laborales a los promotores, la Secretaría de Educación de Guanajuato señaló que en su normativa de aplicación 2018 ya se encuentra establecido el número mínimo de talleres a realizarse, de manera que se contribuya a los objetivos establecidos.

En cuanto a la cobertura del programa auditado en escuelas que se encuentran en zonas de atención prioritaria, la Secretaría de Educación de Guanajuato señaló que tendrá reuniones con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para contar con los listados actualizados de escuelas que se encuentran en dichas zonas, a fin de considerar tal información para la estrategia de selección de escuelas a atender por el programa objeto de la auditoría.

También se identificó que la Secretaría de Educación de Guanajuato contaba con indicadores de reprobación, abandono y violencia escolar por escuelas. No obstante, éstos carecían de mecanismos precisos para conocer en qué medida las acciones del programa contribuyeron a disminuir los índices referidos de los alumnos cuyos padres de familia fueron atendidos por el dicho programa. Al respecto, la Secretaría de Educación de Guanajuato propuso en su respuesta al pliego de recomendaciones, la implementación y desarrollo de indicadores de reprobación, abandono y violencia escolar que le permitan conocer, evaluar y monitorear la variación de dichos indicadores sobre la población objetivo del programa, contribuyendo así a la medición de los resultados del mismo.

Por lo que hace a las metas del programa y los padrones que sustentan dichas metas, se identificó que la unidad de medida establecida en su meta no era consistente con el objetivo del programa, y, por lo tanto, no reflejaba el número preciso de padres y madres que fortalecieron su función educativa. Por lo anterior, la Secretaría de Educación de Guanajuato propuso una modificación a la unidad de medida de las metas, a fin de que éstas sean congruentes con los objetivos planteados por el Programa «Q1162 Escuela de Familia»; además, establece que, para los padrones de padres y madres atendidos, ya se cuenta para 2018 con una clave identificadora que permite identificar de forma precisa a cada padre y madre que participa en las capacitaciones, fortaleciendo así los procesos de rendición de cuentas.

En razón de lo antes expuesto, en términos generales la Secretaría de

Educación de Guanajuato propuso la realización de acciones de mejora para dar atención a 12 de las 14 recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, mientras que, en el caso de las dos recomendaciones restantes, ya se encuentran realizando en 2018, por lo que se considera que el sujeto fiscalizado ya realizó las acciones necesarias para dar atención a las mismas.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba

contemplada en el Programa General de Fiscalización 2018, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa P004 «Gestión de Centros Escolares de la Educación Básica», correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa P004 «Gestión de Centros Escolares de la Educación Básica», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Educación de Guanajuato, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Educación de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 29 de octubre de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragosó. »

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer el uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar la votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Diputado Armando Rangel, ¿cuál es el motivo de su abstención?

C. Dip. Armando Rangel Hernández: Diputada presidenta, con fundamento en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me abstengo de emitir mi voto toda vez que durante el período auditado fungí como Delegado de Educación en la Delegación Regional II Noreste de la Secretaría de Educación de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Gracias diputado, queda registrado el sentido de su abstención.

Se cierra el sistema electrónico de votación.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **treinta y tres votos a favor y una abstención.**

-La C. Presidenta: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Remítase el acuerdo aprobado, junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Educación de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

Quiero, a nombre de esta presidencia, dar la más cordial bienvenida a los familiares del maestro Jesús Gallardo Carrillo, invitados por este Congreso del Estado, ¡bienvenidos!

Se somete a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de diseño del Programa EO62 «Competencias en Educación Básica», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON ENFOQUE DE DISEÑO DEL PROGRAMA E062 «COMPETENCIAS EN EDUCACIÓN BÁSICA», CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de diseño del Programa E062 «Competencias en Educación Básica», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de

auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará

exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los

presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al diseño del Programa E062 «Competencias en Educación Básica», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

El 6 de abril de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado el 13 de abril de 2018.

Como parte del proceso de auditoría, el 13 de julio de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 13 de agosto de 2018, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el 5 de septiembre de 2018.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 14 de septiembre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 8 de octubre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de

fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200,

emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2014, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se

fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si éste efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de

mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando la fortaleza y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización del año 2018, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo particular evaluar el diseño con el que se llevó a cabo la formulación del Programa «E062 Competencias en Educación Básica», mediante el análisis del diagnóstico para la justificación de la intervención pública, así como la integridad de la Matriz de Indicadores para Resultados, conforme a la Metodología del Marco Lógico y demás normativa aplicable.

Dicho objetivo puede desagregarse en los siguientes objetivos específicos o apartados de estudio: la formulación y justificación del programa, abordando el diagnóstico de la situación inicial en donde se analiza la problemática que da origen al programa y la solución determinada; y la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa auditado, constatando que dicha herramienta de monitoreo, seguimiento y evaluación cuente con una correcta lógica vertical y horizontal, sin perjuicio de su alineación con los instrumentos de planeación estatal.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si

los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de diseño, dado que se revisó la formulación de un programa presupuestario estatal, proveyendo de información que retroalimenta su confección conforme a la Metodología del Marco Lógico.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Formulación y Justificación del Programa:

- Diagnóstico de la situación problema.
- Análisis de la situación problema y solución.

Matriz de Indicadores para Resultados del Programa:

- Alineación con los instrumentos de planeación.
- Sintaxis del fin, propósito, componentes y actividades.
- Riesgos y supuestos.
- Lógica vertical.
- Indicadores y medios de verificación.
- Lógica horizontal.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea

obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública y la estructura analítica del programa, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría y el criterio general.

Al respecto, se establece que el Programa de Gobierno en su actualización 2016-2018, identifica la Estrategia Transversal II denominada «Impulso a la Educación para la Vida» cuyo objetivo es garantizar a la población el acceso equitativo a procesos formativos de calidad, pertinencia e integralidad, como base del desarrollo de la persona en libertad, con especial énfasis en la educación media superior, cuyo proyecto estratégico II.2. «Formación para la Vida y el Trabajo», pretende fortalecer las competencias de los educandos que favorezcan su desarrollo en los diferentes ámbitos de la vida y el trabajo; además, dentro de dicho proyecto estratégico se encuentra el proyecto específico II.2.1. «Competencias en Educación Básica», que tiene por objetivo desarrollar capacidades y habilidades en los estudiantes de las instituciones de educación pública del estado de Guanajuato que les permiten mejorar su desempeño educativo. Lo anterior, mediante las siguientes acciones: a) Impulsar el fortalecimiento académico complementario para el mejoramiento del español y las matemáticas; b) Ofertar programas de inglés en grupos de educación básica; c) Fortalecer el uso educativo de las TIC; y d) Fortalecer el aprendizaje de las ciencias naturales y sociales.

En el Programa Sectorial Guanajuato Educado, Visión 2018, se identificó

correspondencia del programa auditado con la Línea estratégica 4 «Competencias para el siglo XXI», que tiene por objetivo general impulsar las competencias para el siglo XXI en la educación básica, a través del objetivo sectorial 4.1, que consiste en incrementar y fortalecer los valores y competencias de los alumnos de educación básica para enfrentar los retos del siglo XXI. Lo anterior mediante las siguientes estrategias, acciones y proyectos: E1. Fortalecimiento de las competencias para aprender a aprender; E2. Instrumentación de programas para el fortalecimiento de valores que impulsen la formación del carácter, el cuidado y la valoración de sí mismos, así como la convivencia armónica y democrática en las escuelas; E3. Reducción de la brecha digital en las escuelas de educación básica; y E4. Fortalecimiento del aprendizaje del idioma inglés.

Con base en dicha alineación, se implementó el Programa «Competencias en Educación Básica», como un programa que busca contribuir a que la población tenga acceso equitativo a procesos formativos de calidad, con pertinencia e integralidad, como base del desarrollo de la persona en libertad, mediante el fortalecimiento de las competencias de los educandos que favorezcan su desarrollo en los diferentes ámbitos de vida y trabajo, estableciendo en el informe de resultados, su estructura analítica.

El programa auditado forma parte de la política de educación, cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción detallan la manera en que se realizará la intervención gubernamental, a fin de disminuir o contrarrestar la problemática identificada como estudiantes de educación básica con capacidades, conocimientos y habilidades deficientes.

En la parte correspondiente a la unidad responsable, se refiere que el Sistema de Evaluación al Desempeño del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, señala como responsable del Programa «E062 Competencias Básicas en Educación» a la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato. Al respecto, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato establece en su artículo 25, que la Secretaría de Educación es la dependencia

encargada de garantizar el derecho a la educación, en los términos que consagra el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de promover la educación integral, de calidad, con valores, durante y para toda la vida y le competen entre otras las siguientes atribuciones: I. Coordinar y vigilar la educación a cargo del Estado, los municipios y los particulares, en los tipos básico y medio superior, y en las modalidades que les correspondan, de conformidad con la legislación aplicable, los convenios de coordinación, celebrados por el Poder Ejecutivo Estatal y las atribuciones que al mismo le transfiera la Federación, procurando que la misma reúna los requisitos de equidad, cobertura, calidad y pertinencia; II. Promover, ejecutar y evaluar las políticas y programas en materia educativa, cultural, deportiva, recreativa, activación física y de aprovechamiento del tiempo libre, procurando el desarrollo integral de las personas en un marco de fomento a los valores universales, por conducto de la propia Secretaría o de los organismos desconcentrados y descentralizados que para tal efecto constituya el Gobernador del Estado; III. Supervisar la celebración y cumplimiento de los convenios que en materia educativa, cultural, deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre, suscriban los organismos descentralizados sectorizados a esta Secretaría; y IV. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en la entidad o que le asigne legalmente el Gobernador del Estado.

De igual forma, establece que será responsable de promover, ejecutar y evaluar las políticas y programas en materia educativa, por lo cual, de acuerdo con su planeación estratégica, su misión es potencializar el desarrollo integral de las capacidades, libertades y derechos de los guanajuatenses para su crecimiento personal; siendo su visión que todos los guanajuatenses tengamos acceso a servicios educativos, culturales y recreativos de vanguardia para impulsar el desarrollo de capacidades, habilidades y actitudes que nos preparen para la vida y el trabajo.

Por lo anterior, se reconoce a la Secretaría de Educación de Guanajuato como

responsable de la operación del Programa «E062 Competencias Básicas en Educación».

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b) del referido ordenamiento establecen que la información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, el cual será diseñado, administrado y operado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a fin de que ésta pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el artículo 70 de la referida ley, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas.

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2017 refiere que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Formulación y Justificación del Programa Presupuestario; y Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario.

En tal sentido, en el rubro de Formulación y Justificación del Programa Presupuestario, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 01, 02 y 03 del resultado número 1, referente a diagnóstico de la situación-problema; 04, 05 y 06 del resultado número 2, relativo a análisis de la situación-problema y la solución. En el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario, se formularon las recomendaciones establecidas en los puntos 07, 08 y 09 del resultado número 4, referido a sintaxis del fin, propósito, componentes y actividades; 10, 11, 12 y 13 de resultado número 5, correspondiente a riesgos y supuestos; 14 del resultado número 6, referente a lógica vertical; 15, 16, 17 y 18 del resultado número 7, relativo indicadores y medios de verificación; y 19 del resultado número 8, referido a lógica horizontal.

En el caso del resultado número 3 del apartado de Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario, referente a alineación con los instrumentos de planeación, éste no generó recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que se consideraron 4 recomendaciones en el estatus de realizó acciones de mejora, derivado de que el sujeto fiscalizado presentó evidencia de haber realizado las acciones de mejora. Respecto a 5 recomendaciones se asumió y estableció el compromiso de realizar las acciones propuestas, señalando fechas ciertas para ello, así como los responsables de efectuarlas y los entregables esperados; y en el caso de 10 recomendaciones no se presentó evidencia de haber implementado las acciones de mejora, por lo que las mismas persistieron. Respecto a las recomendaciones formuladas, el Órgano

Técnico dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó en cuanto a la formulación y justificación del programa presupuestario, que la Secretaría de Educación de Guanajuato siguió parcialmente los postulados de la Metodología del Marco Lógico. También se advirtió que el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato cuenta con áreas de oportunidad para mejorar la justificación del programa auditado, así como para fortalecer el planteamiento de la problemática mediante los árboles de problemas y objetivos como se desprende del contenido de las recomendaciones formuladas.

Con respecto a la construcción o diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa auditado se concluyó que no obstante que el sujeto fiscalizado cumplió con los postulados mínimos que establece la normativa y metodología aplicables para dicha matriz de control, monitoreo, seguimiento y evaluación, como herramienta fundamental de la Gestión para Resultados, en cuanto a la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación de Desempeño, se plantean diversos hallazgos consistentes en áreas de oportunidad o mejoras descritas en el informe de resultados, respecto a las cuales se reconocen acciones llevadas a cabo, así como el compromiso del sujeto fiscalizado para implementar en un plazo cierto algunos ajustes de mejora al diseño del Programa E062 «Competencias en Educación Básica».

Lo anterior, con el objetivo de que el programa auditado logre los resultados esperados, partiendo de que su apropiado y correcto diseño, le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

También se informa que el seguimiento a las recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o

mejoras en un plazo determinado se efectuará por la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Finalmente, se informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracciones V y XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es deber de todo servidor público, custodiar la documentación e información que conserve o a la que tenga acceso, por razón de su empleo, cargo o comisión, evitar e impedir el uso, sustracción, destrucción u ocultamiento indebidos de aquélla; así como guardar reserva de la información a que tenga acceso por su función, la que exclusivamente deberá ser usada para los fines a que esté afecta.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se

considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2018, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque al diseño del Programa E062 «Competencias en Educación Básica», correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría

Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque al diseño del Programa E062 «Competencias en Educación Básica», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Educación de Guanajuato, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Educación de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 29 de octubre de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar la votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-**La C. Presidenta:** Diputado Armando Rangel, ¿puede manifestar el motivo de su abstención?

C. Dip. Armando Rangel Hernández: Sí diputada presidenta. Nuevamente con fundamento en el artículo 203 de nuestra Ley Orgánica, me abstengo de emitir mi voto toda vez que durante el período auditado fungí como Delegado de Educación en la Delegación Regional II Noreste de la Secretaría de Educación de Guanajuato.

-**La C. Presidenta:** Queda registrado el motivo de su abstención.

Se cierra el sistema electrónico de votación.

-**La Secretaría:** Presidenta se registraron treinta y tres votos a favor y una abstención.

-**La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Remítase el acuerdo aprobado, junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Educación, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

Corresponde someter a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos del Programa S003 «Impulso a las Alternativas de Ingreso y Empleo para el Fortalecimiento Familiar», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y

FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON ENFOQUE AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PROGRAMA S003 «IMPULSO A LAS ALTERNATIVAS DE INGRESO Y EMPLEO PARA EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR», CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

»**C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos del Programa S003 «Impulso a las Alternativas de Ingreso y Empleo para el Fortalecimiento Familiar», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N**I. Competencia:**

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la

administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en

observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera

anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos del Programa S003 «Impulso a las Alternativas de Ingreso y Empleo para el Fortalecimiento Familiar», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

El citado Programa incluye los proyectos Q0248 «Impulso a la Economía Social Sustentable» y P0048 «Gestión y Administración para Promover la Economía Social Sustentable», ambos pertenecientes al Componente 1 «Equipamiento, Apoyo Económico y Capacitación, otorgados para el Desarrollo de Proyectos Productivos».

El 6 de marzo de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado el 20 de marzo de 2018.

Asimismo, el 17 de abril de 2018, se realizó acta parcial 01, mediante la cual la Auditoría Superior del Estado solicitó información al sujeto fiscalizado, la cual fue proporcionada y analizada.

Como parte del proceso de auditoría, el 29 de junio de 2018 se notificó al sujeto

fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 13 de julio de 2018, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el 4 de septiembre de 2018.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 14 de septiembre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 8 de octubre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de

Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de

la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2014, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si éste efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando la fortaleza y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización del año 2018, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo general fiscalizar el cumplimiento del objetivo de superar la línea de bienestar en la población en situación de pobreza por ingreso, por medio del otorgamiento de apoyos monetarios para la puesta en marcha de proyectos productivos y planes de negocios.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para

las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de cumplimiento de objetivos o resultados, a los proyectos Q0248 «Impulso a la Economía Social Sustentable» y P0048 «Gestión y Administración para Promover la Economía Social Sustentable», ambos pertenecientes al Componente 1 «Equipamiento, Apoyo Económico y Capacitación, otorgados para el Desarrollo de Proyectos Productivos», del Programa Presupuestario S003 «Impulso a las Alternativas de Ingreso y Empleo para el Fortalecimiento Familiar».

Se evaluaron los resultados obtenidos en el ejercicio 2017, de los apoyos otorgados a los proyectos productivos y planes de negocio, las acciones de asesoría, acompañamiento, difusión y promoción, así como la contribución del otorgamiento de apoyos a proyectos productivos y planes de negocio con enfoque social integrado a superar la línea de bienestar de las personas en situación de pobreza por ingreso.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Eficiencia:

- Instrumentación para la focalización de la población potencial, objetivo y beneficiaria del Programa «Impulso a las Alternativas de Ingreso y Empleo para el Fortalecimiento Familiar».

- Estrategias de promoción y difusión del Programa «Impulso a las Alternativas de Ingreso y Empleo para el Fortalecimiento Familiar», con enfoque a vocaciones regionales.

- Priorización en la selección de proyectos productivos y planes de negocio.

- Capacitación y asesoría para la sostenibilidad de proyectos productivos y planes de negocio.

- Implementación de proyectos productivos y planes de negocio.

Economía:

- Beneficios de la inversión del Programa «Impulso a las Alternativas de Ingreso y Empleo para el Fortalecimiento Familiar».

Eficacia:

- Cobertura del Programa «Impulso a las Alternativas de Ingreso y Empleo para el Fortalecimiento Familiar», en términos de la población potencial.

- Sostenibilidad de los proyectos productivos y planes de negocio.

Avance de Metas:

- Consistencia entre el avance de metas reportado en cuenta pública y la evidencia presentada.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública en la materia auditada, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría y el criterio general.

Al respecto, se establece que en el Programa de Gobierno 2012-2018, el Eje Calidad de Vida se combina con la estrategia transversal «I. Impulso a tu Calidad de Vida», el cual tiene por objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. En ésta se incluye el proyecto estratégico «PE-I.4 Empleo Social y Proyectos Productivos», que integra el proyecto específico «I.4.1 Impulso a las Alternativas de Ingresos y Empleo para el Fortalecimiento Familiar», con el siguiente objetivo: «La población vulnerable por ingreso satisface sus necesidades básicas y de contingencia».

Por su parte, el Programa Sectorial Social y Humano Visión 2018 mantiene una relación directa entre la línea estratégica «2. Ingresos y Empleo», con el objetivo sectorial 2.2. «Incrementar las alternativas de ingreso y empleo para la población en situación de pobreza», mediante la estrategia E.2.2.1 «Impulso al desarrollo de proyectos productivos con enfoque social», por medio del impulso a 396 unidades productivas para el desarrollo; 7,103 proyectos productivos sociales; apoyo a 720 proyectos productivos en el sector campo; y el incremento de las capacidades de autogestión de los migrantes guanajuatenses a través de 500 proyectos productivos. En el objetivo sectorial 2.3 «Generar alternativas de ingreso y empleo para grupos prioritarios», se identificó la vinculación con la estrategia E.2.3.2 «Impulso a alternativas para el autoempleo para grupos prioritarios», con la acción específica de impulsar 200 proyectos productivos sociales liderados por jóvenes.

Con base en dicha alineación, se implementó el Programa S003 «Impulso a las Alternativas de Ingreso y Empleo para el Fortalecimiento Familiar», como un programa que busca establecer las condiciones para que la población vulnerable aumente su

capacidad de autogestión y autoempleo, por medio del otorgamiento de apoyos para emprender planes de negocio y proyectos productivos, y contribuir a alcanzar mejores condiciones de bienestar; el cual se realiza con el Proyecto Q0248 «Impulso a la Economía Social Sustentable» y el Proceso P0048 «Gestión y Administración para Promover la Economía Social Sustentable», estableciendo en el informe de resultados, su estructura analítica.

En la parte correspondiente a la unidad responsable, se refiere que el Sistema de Evaluación al Desempeño del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato señala como responsable del Programa S003 «Impulso a las Alternativas de Ingreso y Empleo para el Fortalecimiento Familiar», a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, cuya competencia es procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza.

Por otra parte, la Dirección de Fortalecimiento a la Economía Familiar es la encargada de operar el Programa Impulso a la Economía Social Sustentable (Q0248 y P0048).

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b) del referido ordenamiento establecen que la información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación para

el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los artículos 3, fracción XXV y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, el cual será diseñado, administrado y operado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a fin de que ésta pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el artículo 70 de la referida ley, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas.

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2017 refiere que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia; Economía; Eficacia; y Avance de Metas.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 1, 2 y 3 del resultado número 1, referente a instrumentación para la focalización de la población potencial, objetivo y beneficiaria del PIES. Eficiencia; 4, 5 y 6 del resultado número 2, relativo a estrategias de promoción y difusión del PIES con enfoque a vocaciones regionales. Eficiencia; 7 y 8 del resultado número 3, referido a priorización en la selección de proyectos productivos y planes de negocio. Eficiencia; 9 del resultado número 4, correspondiente a capacitación y asesoría para la sostenibilidad de proyectos productivos y planes de negocio. Eficiencia; 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del resultado número 5, referente a implementación de proyectos productivos y planes de negocio. Eficiencia. En el apartado de Economía, se formuló la recomendación establecida en el punto 16 del resultado número 6, relativo a beneficios de la inversión del PIES. Economía. En el rubro de Eficacia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 17 y 18 del resultado número 7, referido a cobertura del PIES en términos de la población potencial. Eficacia; 19, 20,

21, 22, 23, 24 y 25 del resultado número 8, correspondiente a sostenibilidad de los proyectos productivos y planes de negocio. Eficacia. Finalmente, en el apartado de Avance de Metas, se formuló la recomendación contenida en el punto 26 del resultado número 9, referente a consistencia entre el avance de metas reportado en cuenta pública y la evidencia presentada.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que el sujeto fiscalizado, en su oficio de contestación al pliego de recomendaciones señaló que realizó acciones de mejora en 2 recomendaciones; asimismo, asumió y estableció el compromiso de realizar las acciones de mejora respecto a 18 recomendaciones, mientras que en 6 persistió lo recomendado. Respecto a las recomendaciones que persistieron y en las que el sujeto fiscalizado manifestó que realizará acciones de mejora, el Órgano Técnico dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano no dispuso de la información necesaria que permita medir el cumplimiento del objetivo del programa auditado respecto a que sus beneficiarios superen la línea de bienestar, dada su situación de pobreza por ingreso, por medio del otorgamiento de los apoyos monetarios entregados para la puesta en marcha de proyectos productivos y planes de negocios, por lo que tiene la oportunidad de contar con información del ingreso -inicial y posterior- a la puesta en marcha de los mismos de los empleos o autoempleos que hayan generado, así como de la sostenibilidad de dichos proyectos productivos o planes de negocios, para que

con dicha información se generen indicadores que le permitan medir en dichos términos sus objetivos.

También se identificó que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano presentó indicadores insuficientes para medir el incremento de la cobertura de los apoyos entregados con respecto de la población que presenta el problema es decir, aquella que: 1) No puede satisfacer los niveles mínimos de bienestar y necesidades básica; 2) Son mayores de edad que vivan preferentemente en zonas de atención prioritaria, localidades de alta y muy alta marginación, así como jóvenes de 18 a 29 años de edad; y 3) Habite en las zonas rurales y urbanas de los 46 municipios con preferencia en las zonas de atención prioritaria del estado de Guanajuato. Por lo anterior, se tiene la oportunidad de identificar claramente a la población potencial del programa auditado, lo que le permitirá generar un padrón potencial de beneficiarios, el que además de permitirle medir la cobertura de atención, servirá como mecanismo para la focalización de acciones para la promoción y difusión del Programa, así como para diseñar una estrategia que le permita identificar vocaciones y oportunidades de la población en el estado de Guanajuato, a fin de definir el tipo de proyectos productivos o planes de negocio y cuáles serían los más rentables acorde a ello y además, otorgar capacitaciones y asesoría para la organización y el diseño de proyectos, desarrollando una visión emprendedora de las personas para diseñar, desarrollar y sostener un proyecto productivo o un plan de negocio que le permita incrementar sus ingresos.

También se concluyó que como parte del proceso de implementación del programa auditado se identificó que, si bien, dicho programa cuenta con criterios de focalización para la aprobación de los proyectos productivos y planes de negocio contenidos en los formatos que el personal operativo utiliza para su dictaminación, se identificó la oportunidad de que las actas y resoluciones del Comité incluyan información relacionada con la priorización, justificación y motivación para aprobar o desechar las propuestas de proyectos productivos y planes de negocio a fin de dar mayor

transparencia al proceso definido en las reglas de operación.

Por lo que hace a la vertiente de economía se identificó oportunidad de incorporar indicadores que permitan medir la economía y costo-beneficio en términos de los beneficiarios y el incremento de los ingresos generados por el apoyo recibido.

Por otra parte, se reconoce la proactividad de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, dado que presentó en su respuesta al pliego de recomendaciones, información tendiente a las áreas de mejoras recomendadas por la Auditoría Superior del Estado, destacando además su compromiso de realizar acciones futuras para la mejora del programa auditado, al señalar, una acción de mejora, las áreas responsables y el plazo para realizarlas.

Finalmente, se señala que el seguimiento se realizará por la Auditoría Superior del Estado respecto de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, o bien aquellas en las que persiste lo recomendado, hasta su total implementación, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo

que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2018, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque al cumplimiento de objetivos del Programa S003 «Impulso a las Alternativas de Ingreso y Empleo para el Fortalecimiento Familiar», correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque al cumplimiento de objetivos del Programa S003 «Impulso a las Alternativas de Ingreso y Empleo para el Fortalecimiento Familiar», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Desarrollo Social y Humano, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Desarrollo Social y Humano, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 29 de octubre de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar la votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Diputado Germán Cervantes, ¿nos puede indicar el motivo de su abstención?

C. Dip. Germán Cervantes Vega: Sí, claro que sí diputada presidenta. Con fundamento en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me abstengo de emitir mi voto toda vez que durante el período auditado fungí como Director de Articulación Regional en la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado.

-La C. Presidenta: Queda el registro con la motivación diputado.

Diputado Juan Antonio Acosta, ¿puede manifestar el motivo de su abstención?

C. Dip. Juan Antonio Acosta Cano: Con mucho gusto diputada presidenta. Con fundamento en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me abstengo de emitir mi voto toda vez que durante el período auditado fungí como Subsecretario de Planeación en la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado.

-La C. Presidenta: Queda el registrado el motivo de su abstención.

Se cierra el sistema electrónico.

-La **Secretaría**: Diputada presidenta, se registraron treinta y un votos a favor y dos abstenciones.

-La **C. Presidenta**: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Remítase el acuerdo aprobado, junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Desarrollo Social y Humano, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

Se somete a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos del Programa PO11 «Sistema Estatal de Información y Evaluación del Desarrollo», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON ENFOQUE AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PROGRAMA PO11 «SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO», CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

»C. **Presidenta del Congreso del Estado. Presente.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos del

Programa PO11 «Sistema Estatal de Información y Evaluación del Desarrollo», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del

Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y

las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos del Programa PO11 «Sistema Estatal de

Información y Evaluación del Desarrollo», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

El citado Programa incluye el proceso P2041 «Padrón Estatal de Beneficiarios» y el proyecto Q0260 «Padrón Estatal de Beneficiarios».

El 6 de marzo de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha y posteriormente, en fechas 6 y 30 de abril de 2018, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado los días 20 de marzo, 13 y 20 de abril y 11 de mayo de 2018.

Asimismo, el 23 de mayo de 2018, se realizó acta circunstanciada número 01, con la intención de documentar una explicación más amplia de los procesos realizados en la Dirección del Registro del Padrón Estatal de Beneficiarios de Desarrollo Social y Humano.

Como parte del proceso de auditoría, el 13 de julio de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 10 de agosto de 2018, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el 4 de septiembre de 2018.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 14 de septiembre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 8 de octubre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo

además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación

de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el

informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si éste efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando la fortaleza y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización del año 2018, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo general verificar el desempeño de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en cuanto a la instrumentación y cumplimiento del objeto del padrón estatal de beneficiarios, mediante la eficiencia en los procesos de integración y actualización; la calidad de los datos publicados; y la eficacia en cuanto al uso de la información del mismo, puesta a disposición de las dependencias y entidades.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de cumplimiento de objetivos, identificando que el Programa «P011 Sistema Estatal de Información y Evaluación del Desarrollo» está a cargo del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato y de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. Al respecto, el componente número 8 de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa auditado hace referencia al Proceso «P2041 Padrón Estatal de

Beneficiarios» y al Proyecto «Q2060 Padrón Estatal de Beneficiarios». Es así que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a través de sus direcciones tiene las facultades de integrar, administrar y establecer mecanismos de coordinación para la integración de información al padrón de los beneficiarios de los programas sociales, así como de operar un sistema para consulta y seguimiento de dicha información.

De igual forma, se señala que si bien, el programa auditado también guarda relación con las atribuciones del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, que es el encargado de coordinar el Sistema Estatal de Planeación, el Sistema Estatal de Información Estadística y el Sistema de Evaluación del Desarrollo del Estado, el alcance de la auditoría es evaluar en función de las actividades realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, respecto a la instrumentación del Padrón Estatal de Beneficiarios como herramienta que identifica a los beneficiarios de los programas sociales y humanos, así como los tipos de apoyo recibidos; recabar información confiable para dar seguimiento y contribuir a la toma de decisiones en cuanto a los programas de desarrollo social y humano en el Estado de Guanajuato, formando parte del Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Eficiencia:

- Capacitación de enlaces.
- Gestión de la información que conforma el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- Validación de la información que conforma el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- Seguimiento a inconsistencias en la información que conforma el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios.

Calidad:

- Publicación del Padrón Estatal de Beneficiarios.

Eficacia:

- Cobertura del Padrón Estatal de Beneficiarios.
- Uso de la información del Padrón Estatal de Beneficiarios.

Avance de Metas y Rendición de Cuentas:

- Informe del cumplimiento de los objetivos del Padrón Estatal de Beneficiarios.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública en la materia auditada y la estructura analítica del Programa, así como las unidades responsables del Programa materia de la auditoría y el criterio general.

Al respecto, se establece que la «Dimensión II. Administración Pública y Estado de Derecho» del Plan Estatal de Desarrollo 2035, se enfoca en promover una gestión y políticas públicas de excelencia,

confiables y cercanas al ciudadano, que garanticen una sociedad democrática, justa y segura. Dentro de dicha Dimensión, el Componente 2 «Transparencia y Rendición de Cuentas», tiene como objetivo estratégico garantizar la transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información del quehacer del gobierno y sus recursos públicos; asimismo, el Componente 3 «Finanzas Públicas» busca optimizar el aprovechamiento público, garantizando la eficacia del gasto público bajo criterios de legalidad y transparencia. Los citados componentes tienen entre sus líneas de acción garantizar los mecanismos para que la información pública gubernamental sea clara, veraz, oportuna y confiable y orientar el gasto público mediante instrumentos focalizados que permitan incidir directamente sobre el bienestar de la población con mayores necesidades».

Por su parte, el Programa de Gobierno 2012-2018, identifica en el Eje «Calidad de Vida», la estrategia transversal VI. «Impulso al Buen Gobierno»; teniendo como dos de sus proyectos estratégicos el VI.2 «Gobierno Enfocado y con Rumbo» y el VI.7 «Gobierno Honesto y Transparente». Dentro de sus objetivos está el asegurar que las políticas y programas gubernamentales respondan a las necesidades de la sociedad con una visión clara del desarrollo de la Entidad y fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, involucrando la participación corresponsable de la sociedad, mediante el acceso a la información pública gubernamental.

Respecto al Programa Sectorial Social y Humano Visión 2018, su línea estratégica 6: «Satisfacción y Balance de Vida» tiene la finalidad de definir proyectos y acciones que den repuesta a los problemas sociales más prioritarios y urgentes; a su vez, esta línea cuenta entre sus objetivos sectoriales con el 6.1 «Impulsar acciones para generar condiciones que contribuyan a la satisfacción de las personas». Una de las acciones de dicho objetivo sectorial es fortalecer el Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas Sociales.

El Plan Estatal de Estadística y Geografía Visión 2018, cuenta con la línea estratégica 2. «Incrementar el uso y conocimiento de la normatividad del Sistema

Nacional y Estatal de Información Estadística y Geografía», con el objetivo de asegurar la calidad, objetividad y pertinencia de la información de los proyectos estatales y municipales de generación de información. Entre sus metas, se encuentra la de contar con un Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas Sociales, mediante la elaboración de una plataforma estadística estatal, que permita integrar un Padrón Estatal de Beneficiarios de Proyectos Sociales.

Considerando las estrategias, proyectos, objetivos y acciones de los instrumentos de planeación, se identificó que el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato prioriza su intervención en la política social, mediante la atención a la necesidad de instrumentar un Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano que forme parte del Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo.

Con base en la citada alineación, el Programa PO11 «Sistema Estatal de Información y Evaluación del Desarrollo» fue implementado como una intervención que busca que el Padrón Estatal de Beneficiarios sirva de herramienta para identificar a los beneficiarios de los programas sociales y humanos así como los tipos de apoyo recibidos; recabar información confiable para dar seguimiento a los programas sociales; aportar información estratégica para la planeación de la política social y fortalecer la toma de decisiones en cuanto al otorgamiento de los beneficios de los diversos programas sociales y humanos, estableciendo en el informe de resultados, su estructura analítica.

En la parte correspondiente a las unidades responsables, se refiere que el Sistema de Evaluación al Desempeño del Poder Ejecutivo del Estado, establece como responsables del Programa PO11 «Sistema Estatal de Información y Evaluación del Desarrollo» al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, que es el encargado de coordinar el Sistema Estatal de Planeación, el Sistema Estatal de Información Estadística y el Sistema de Evaluación del Desarrollo del Estado; y a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, que es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y

comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la encargada de operar el Padrón Estatal de Beneficiarios, particularmente, mediante la Dirección General de Información Social, la cual tiene participación en la planeación, coordinación y supervisión de la Dirección de Registro del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano. Dicha Dirección cuenta entre sus facultades con la de integrar, administrar y establecer mecanismos de coordinación para la integración de información al padrón de los beneficiarios de los programas sociales, así como operar un sistema para consulta y seguimiento de dicha información, siendo ambas direcciones responsables en cuanto al Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b) del referido ordenamiento establecen que la información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión

de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los artículos 3, fracción XXV y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, el cual será diseñado, administrado y operado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a fin de que ésta pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el artículo 70 de la referida ley, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas.

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2017 refiere que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto

basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia; Calidad; Eficacia; y Rendición de Cuentas.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 01, 02, 03 y 04 del resultado número 01, referente a capacitación de enlaces; 05, 06, 07, 08 y 09 del resultado número 02, relativo a gestión de la información que conforma el PEB; 10, 11, 12 y 13 del resultado número 03, referido a validación de la información que conforma el PEB; 14, 15 y 16 del resultado número 04, correspondiente a seguimiento a inconsistencias en la información que conforma el PEB; 17, 18 y 19 del resultado número 05, referente a actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios. En el apartado de Calidad, se formuló la recomendación establecida en el punto 20 del resultado número 06, relativo a publicación del Padrón Estatal de Beneficiarios. En el rubro de Eficacia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 21, 22 y 23 del resultado número 07, referido a cobertura del Padrón Estatal de Beneficiarios; 24, 25 y 26 del resultado número 08, correspondiente a uso de la información del Padrón Estatal de Beneficiarios. Finalmente, en el apartado de Rendición de Cuentas, se formuló la recomendación contenida en el punto 27 del resultado número 09, referente a informe del cumplimiento de los objetivos del PEB.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que el sujeto fiscalizado, con su oficio de contestación al pliego de recomendaciones acreditó haber realizado acciones de mejora en 4 recomendaciones; respecto a 22 recomendaciones asumió y estableció el compromiso de realizar acciones de mejora, señalando las acciones a realizar, las fechas ciertas para ello, así como los responsables de efectuarlas y los entregables esperados; y en el caso de 1 recomendación ésta persistió. Respecto a 23 recomendaciones, el Órgano Técnico dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que se identificaron áreas de oportunidad en diversos procesos llevados a cabo por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano relacionados con la eficiencia, calidad y eficacia.

En la vertiente de eficiencia, se identificaron áreas de mejora, respecto a tener un programa de capacitación para los responsables de las dependencias y entidades de enviar la información de beneficiarios de los programas que operan; incrementar la cobertura de las reuniones para la capacitación a enlaces de dichas instancias y extenderla al personal operativo de los programas. Asimismo, en cuanto a las solicitudes de información hacia las dependencias y entidades sobre los padrones de beneficiarios de los programas que operan, se identificó que no se especifican en dichas solicitudes las características y particularidades de cómo debe ser entregada la información; además, no se solicitó información de la totalidad de los proyectos que se enlistan en el Anexo 27 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2017. Aunado a lo anterior, las dependencias y entidades no cumplieron en su totalidad con las fechas de entrega estipuladas en los oficios de solicitud de

información, por lo que es necesario optimizar la notificación de dichas solicitudes y establecer con carácter de obligatorio la respuesta de la misma en tiempo.

También se identificó la oportunidad de implementar un mecanismo el cual permita llevar un registro y control de la atención a la totalidad de inconsistencias y características en la información detectadas y comunicadas previamente por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

En el caso del proceso de actualización o sincronización se detectaron áreas de mejora, tales como: generar información que permita conocer la última fecha de corte o periodo más reciente de información para cada uno de los padrones que conforman el Padrón Estatal de Beneficiarios respecto de su fecha de sincronización.

En la vertiente de eficacia, se observó que existieron diferencias entre las cifras de programas que conforman el Padrón Estatal de Beneficiarios publicadas con lo que se emite en reportes internos de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. Por lo cual, se contó con la oportunidad de homologar dichas cifras y de analizar la definición de programa social estatal para establecer cuáles proyectos de inversión clasificados de acuerdo a la función de desarrollo social deberán integrar y reportar su padrón de beneficiarios y que, a su vez, formen parte del Anexo 27 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado.

También se destaca que no se contó con una estrategia de difusión de la información del Padrón Estatal de Beneficiarios hacia las dependencias y entidades que operan programas de desarrollo social y humano, a fin de que dicha información les sea útil para la toma de decisiones en sus programas; además, no se recibieron solicitudes de acceso a la información del Padrón Estatal de Beneficiarios y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano no tiene conocimiento de que se esté cumpliendo con el objeto del Padrón Estatal de Beneficiarios, al no tener la certeza de que los operadores de los programas de desarrollo social y humano

utilicen su información en los términos para los cuales fue creado. En consecuencia, se presentó la oportunidad de establecer estrategias para incentivar el uso de la información que pone a disposición el Padrón Estatal de Beneficiarios. Asimismo, se refiere que fue posible identificar que, en los instrumentos de rendición de cuentas, no se informó lo relacionado al cumplimiento del objeto del Padrón Estatal de Beneficiarios establecido en sus lineamientos.

Por otra parte, se identificó la oportunidad de incluir indicadores, tanto de gestión en sus procesos de: reuniones con enlaces responsables para capacitación, seguimiento a inconsistencias en la información, actualización y sincronización de la información del Padrón Estatal de Beneficiarios, como estrategias que permitan medir el cumplimiento del objeto de dicho Padrón.

Por otra parte, se reconoce la proactividad de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, debido a que, de las áreas de oportunidad señaladas de manera previa, realizó acciones de mejora a la brevedad conforme a lo recomendado, al actualizar su directorio de enlaces estatales y municipales; incluir dentro de su página web lo referente a un apartado de dudas de los usuarios y manual del usuario; ampliar la información de sus resúmenes de la importación, mostrando la clave programática y el periodo de la información que se está procesando; así como diferenciar las fechas de actualización respecto de las fechas de integración de la información.

Se destaca además el compromiso de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de realizar acciones futuras para la mejora del programa auditado, al señalar en su respuesta al pliego de recomendaciones, la acción de mejora a realizar, las áreas responsables y el plazo para realizarlas.

Finalmente, se señala que el seguimiento se realizará por la Auditoría Superior del Estado respecto de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, o bien aquellas en la que persiste lo recomendado, hasta su total

implementación, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2018, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque al cumplimiento de objetivos del Programa PO11 «Sistema Estatal de Información y Evaluación del Desarrollo», correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque al cumplimiento de objetivos del Programa PO11 «Sistema Estatal de Información y Evaluación del Desarrollo», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, al Secretario de Desarrollo Social y Humano y al Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados,

informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, al Secretario de Desarrollo Social y Humano y al Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 29 de octubre de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar la votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Diputado Germán Cervantes, ¿puede indicarnos el motivo de su abstención?

C. Dip. Germán Cervantes Vega: Claro que sí, nuevamente diputada presidenta, con fundamento en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me abstengo de emitir mi voto toda vez que durante el período auditado fungí como Director de Articulación Regional en la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado.

-La C. Presidenta: Gracias diputado, queda asentado en el acta.

Diputado Juan Antonio Acosta, ¿el motivo de su abstención?

C. Dip. Juan Antonio Acosta Cano: Con gusto presidenta. Con fundamento en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me abstengo de emitir mi voto toda vez que durante el período auditado fungí como Subsecretario de Planeación en la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Gracias diputado, queda asentado en el acta.

Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Diputada presidenta, se registraron treinta y dos votos a favor y dos abstenciones.

-La C. Presidenta: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Remítase el acuerdo aprobado, junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Desarrollo Social y Humano y al Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

Procede someter los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del 18 al 20 del orden del día.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON ENFOQUE DE RESULTADOS AL PROGRAMA K005 «LOGÍSTICA PARA LOS NEGOCIOS», CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

»C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de resultados al Programa K005 «Logística para los Negocios», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual

manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará

exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora

del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de resultados del Programa K005 «Logística para los Negocios», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

El 6 de marzo de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha y el día 11 de abril de 2018, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado en fechas 20 de marzo y 18 de abril de 2018.

Adicionalmente, el 24 de abril de 2018, se realizó acta parcial número 001, a fin de aplicar un cuestionario informativo y aclaraciones referentes a la auditoría que nos ocupa con el personal de la Dirección General de Cadenas Productivas, responsable de coordinar, fomentar y regular el desarrollo industrial, comercial y de servicios del Estado.

Como parte del proceso de auditoría, el 13 de julio de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 10 de agosto de 2018, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el 4 de septiembre de 2018.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 14 de septiembre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 8 de octubre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan

significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría

Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2014, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se pondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si éste efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternativas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando la fortaleza y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización del año 2018, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo general fiscalizar el cumplimiento de los objetivos del «Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo», en materia de atracción de inversión y generación de empleos, mediante las acciones de financiamiento e infraestructura para la instalación de naves industriales; así como la eficiencia en la gestión de apoyos, el seguimiento del programa y la rendición de cuentas orientada a resultados.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o

productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de resultados (cumplimiento de objetivos), con la intención de definir su alcance; asimismo, abonando a la especificación del alcance programático de la auditoría, se identificó en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa «K005 Logística para los Negocios» que dicho Programa se conforma de siete componentes, tres de ellos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable. No obstante, en la auditoría se analizó exclusivamente el Proyecto Q0740 «Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras del Empleo» del ejercicio fiscal 2017, mismo que deriva del Componente 1 «Áreas industriales apoyadas con infraestructura adecuada a costos competitivos desarrollada».

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Eficiencia:

- Efectividad de la instrumentación de los mecanismos para la selección de beneficiarios.
- Oportunidad en la entrega de apoyos.
- Seguimiento a los compromisos pactados por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Economía:

- Rentabilidad del Programa.

Eficacia:

- Atracción de inversión generada.
- Atracción de empleo generado.

- Sostenibilidad de los empleos generados a través de las naves impulsoras de empleo.

Avance de Metas y Rendición de Cuentas:

- Avance en el cumplimiento de metas basado en evidencias.
- Consistencia en la redición de cuentas de los resultados del Programa.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública y estructura analítica del Programa, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría y el criterio general.

Al respecto, se establece que el artículo 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, definiendo a la competitividad como «el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo». Por

su parte, el artículo 123 del mismo ordenamiento constitucional establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil. Al efecto, se promueve la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

La Ley para el Desarrollo y Competencia Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios en su artículo 1 establece las bases para fomentar las actividades económicas, la atracción de inversiones productivas, fortalecer y aumentar el empleo, promover la cultura emprendedora e impulso a emprendedores; asimismo, el artículo 2 contempla el fomento del desarrollo competitivo de la Entidad para generar su crecimiento equilibrado sobre las bases de un desarrollo económico, sostenible y sustentable.

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato dispone que la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable es la dependencia encargada de coordinar, fomentar y regular el desarrollo industrial, comercial y de servicios del Estado.

Las disposiciones antes referidas, se materializan en los instrumentos de planificación para el desarrollo. Para ello, el Plan Estatal de Desarrollo 2035 señala la situación actual en materia de inversión en Guanajuato y establece como objetivo estratégico el de convertir a Guanajuato en un Estado que logra una plataforma económica de elevada competitividad, diversificación y fuerte internacionalización.

El Programa Sectorial de Economía, Visión 2018, refiere que el estado de Guanajuato tiene una ubicación estratégica en el centro del país. En su territorio confluyen los ejes de infraestructura carretera y ferrocarril que dan soporte a una conectividad que fomenta y facilita la movilidad de personas y mercancías. Asimismo, el Estado tiene conectividad con las vías de comunicación hacia Monterrey-Nuevo Laredo y Ciudad Juárez; además, la infraestructura carretera de Guanajuato permite la rápida comunicación con la Ciudad de México y por el límite sur la conexión desde la Ciudad de México a Nogales y Tijuana; y de este a oeste el

corredor entre los puertos de Manzanillo en el Pacífico y Tampico en el Atlántico también atraviesa por el Estado.

Además, Guanajuato cuenta con 15 ciudades con poblaciones que superan los cien mil habitantes, mismas que están cercanas a las carreteras federales 45 y 57, lo que permite crear una red para la constante y rápida movilidad de mano de obra.

Con un enfoque a mediano plazo, el Programa de Gobierno (actualización 2016-2018) señala que el proyecto estratégico «Logística para los Negocios», tiene el objetivo de fortalecer la infraestructura que dé mayor dinamismo al desarrollo económico y logístico del Estado, y que plantea como proyecto específico impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante los proyectos de inversión privada que generan nuevos empleos. Dicha estrategia es consistente con el Programa Sectorial de Economía, Visión 2018, el cual plantea en su Línea Estratégica 2 «Fortalecimiento de la Cadena de Valor» la intención de fortalecer íntegramente la generación de más y mejores oportunidades de empleo a través de diversas estrategias entre las que se encuentra la del fomento a la inversión en zonas marginada a través del esquema de naves impulsoras de empleo.

La citada estrategia, objetivos y acciones, establecidos en los instrumentos de la planeación estratégica del Estado, logran su instrumentación mediante el Programa «K005 Logística para los Negocios», en específico mediante el proyecto Q0740 «Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo» que tiene como objetivo prioritario el contribuir y agilizar las acciones de promoción, generación, instalación, operación y administración de naves impulsoras de empleo, mediante el cual se busca propiciar la atracción de capitales de origen nacional y extranjero, a través del otorgamiento de apoyos a empresas con proyectos de inversión a instalarse dentro del territorio de la Entidad. En razón de lo anterior, en 2017 operó 5 modalidades y erogó un presupuesto superior a los 25.4 millones de pesos. En el informe de resultados se

establece la estructura analítica de dicho proyecto.

En la parte correspondiente a la unidad responsable, se señala que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y las Reglas de Operación del Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo para el ejercicio 2017, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, por medio de la Dirección General de Cadenas Productivas es la responsable de coordinar, fomentar y regular el desarrollo industrial, comercial y de servicios del Estado.

Por su parte, el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, establece las atribuciones con las que cuenta la referida Dirección para la ejecución del Programa.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b) del referido ordenamiento establecen que la información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de

coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, el cual será diseñado, administrado y operado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a fin de que ésta pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el artículo 70 de la referida ley, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas.

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2017 refiere que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto

basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia: Economía; Eficacia; y Avance de Metas y Rendición de Cuentas.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 1 y 2 del resultado número 01, referente a efectividad de la instrumentación de los mecanismos para la selección de beneficiarios; 3 y 4 del resultado número 02, relativo a oportunidad en la entrega de apoyos; 5, 6 y 7 del resultado número 03, referido a seguimiento a los compromisos pactados por la SDES. En el apartado de Economía, se formuló la recomendación establecida en el punto 8 del resultado número 04, correspondiente a rentabilidad del Programa. En el rubro de Eficacia, se formularon las recomendaciones contenidas en los puntos 9 y 10 del resultado número 05, referente a atracción de inversión generada; 11 del resultado número 06, relativo a atracción de empleo generado; y 12 del resultado número 07, referido a sostenibilidad de los empleos generados a través de las NIE'S.

En el caso de los resultados números 08, referente a avance en el cumplimiento de metas basado en evidencias; y 09, referido a consistencia en la rendición de cuentas de los resultados del Programa, del rubro de Avance de Metas y Rendición de Cuentas, éstos no generaron recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que, el sujeto fiscalizado, en su oficio de contestación al pliego de recomendaciones acreditó acciones de mejora en el caso de 1 recomendación; asimismo, asumió y estableció el compromiso de realizar acciones de mejora respecto a 7 recomendaciones, señalando fechas ciertas para ello, así como los responsables de efectuarlas y los entregables esperados; en 1 recomendación el sujeto fiscalizado asumió el compromiso de realizar acciones de mejora en una parte, persistiendo el resto de ella y persisten 3 recomendaciones. Respecto a dichas recomendaciones, el Órgano Técnico dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que derivado de la auditoría de desempeño practicada al Programa K005 «Logística para los Negocios», en específico al proyecto «Q0740 Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo», la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable propició la atracción de capitales de origen nacional, a través del otorgamiento de apoyos a empresas con proyectos de inversión a instalarse dentro del territorio de la Entidad, fomentando la generación de empleos, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos del programa auditado, principalmente en contribuir y agilizar las acciones de promoción, generación, instalación, operación y administración de naves impulsoras de empleo.

De igual forma, se señala en lo concerniente a la eficiencia y la efectividad de la instrumentación de los mecanismos utilizados para la elegibilidad de empresas beneficiadas, que la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable incorporó a la Matriz

de Indicadores para Resultados del Programa Q0740, contenida dentro del diagnóstico del «Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo», un indicador que contribuye a medir la eficiencia del proceso de selección de empresas beneficiadas, estableciendo además, el compromiso de modificar las Reglas de Operación del Programa respecto al proceso actual de selección de los beneficiarios y en consecuencia de los documentos que integrarán el expediente a fin de mejorar dicho proceso. De igual manera, la referida Secretaría estableció el compromiso de incorporar indicadores que permitan medir la eficiencia en la entrega con oportunidad de las ministraciones y la eficiencia en las acciones de seguimiento a las obligaciones derivadas de los convenios del programa auditado, así como ampliar la cantidad y calidad de información contenida en el reporte de seguimiento, y evaluar la pertinencia de incluir la línea base de la entrega de apoyo en las Reglas de Operación del programa.

En cuanto a la economía del programa auditado, se identificó la oportunidad de incorporar a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, indicadores que permitan medir los resultados del operador en materia de utilización de los recursos del Programa, aplicados en los proyectos aprobados bajo los principios de economía, evaluando su rentabilidad, esto es, la modalidad que generó mayor cantidad de empleos con el menor monto de apoyo estatal.

Por lo que hace a la vertiente de eficacia, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable estableció el compromiso de generar información del Programa Q0740 «Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo» que permita monitorear su contribución al cumplimiento de las metas planteadas por el K005 en materia de atracción de inversiones, identificando además la oportunidad de elaborar un estudio estratégico o proyecto en el que se identifiquen y justifiquen necesidades de construcción de nuevas naves industriales, con lo que se incentive de manera efectiva la atracción de inversión privada mediante proyectos productivos.

Además, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable estableció el compromiso de incorporar a sus Reglas de Operación criterios en cuanto a la calidad de empleo a generar y sus medios de verificación.

En materia de avance de metas basado en evidencias, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable proporcionó evidencia respecto del cumplimiento de metas reportado en su cuenta pública, identificando además que existe congruencia con la información reportada derivada de su rendición de cuentas.

Finalmente, se señala que el seguimiento de las recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado o aquéllas en las que persistió lo recomendado, se realizará por la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se

consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2018, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de resultados al Programa K005 «Logística para los Negocios», correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos

3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de resultados al Programa K005 «Logística para los Negocios», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 29 de octubre de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CELAYA, GTO., CON ENFOQUE DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS AL

PROGRAMA «E0114 DIGNIFICACIÓN DEL DEPORTE Y LA ACTIVACIÓN FÍSICA», POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Celaya, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa «E0114 Dignificación del Deporte y la Activación Física», por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Celaya, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017, la cual se realizó con enfoque de consistencia y resultados al Programa «EO114 Dignificación del Deporte y la Activación Física».

El 16 de abril de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado el 27 de abril de 2018.

Como parte del proceso de auditoría, el 13 de agosto de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 27 de agosto de 2018, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y

notificación electrónica el 4 de septiembre de 2018.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 14 de septiembre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 8 de octubre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora

continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al

de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redundando en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención

de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño del Programa Presupuestario «E0114 Dignificación del Deporte y la Activación Física», conforme a la Metodología del Marco Lógico, incluyendo su Matriz de Indicadores para Resultados, así como el cumplimiento de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Consistencia en la formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados; y presupuestación y avance de metas en su caso, del programa auditado, calificando porcentualmente su culminación o ejercicio al cierre del ciclo presupuestal anual. Dichos objetivos se desarrollaron en 5 procedimientos, los que se traducen en 21 preguntas de auditoría.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Al respecto, se señala que en la auditoría materia del presente dictamen se aplicó un enfoque de consistencia y resultados, dado que se revisó la

formulación de un Programa Presupuestario Municipal, así como el cumplimiento de metas del mismo, proveyendo información que retroalimenta su diseño, gestión y resultados.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Consistencia en la Formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados:

- Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (traspaso de información del árbol de objetivos a la Matriz de Indicadores para Resultados).
- Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.
- Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Presupuestación y Avance de Metas:

- Integración del Programa en la Información Financiera.
- Avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

De igual forma, se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública en la materia auditada, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría y el criterio general.

En este apartado se refiere que el municipio de Celaya, Gto., proporcionó información de 64 programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio 2017, de los cuales, considerando el cúmulo y la calidad de la información que sirvió de sustento para su construcción metodológica, así como la asignación presupuestal de cada uno, se seleccionó el Programa «E0114 Dignificación del Deporte y Activación Física», mismo que contó con los elementos necesarios para realizar el análisis de su diseño, su inclusión en el presupuesto y el cumplimiento de sus metas, al disponer de un diagnóstico, árboles de problemas y objetivos, Matriz de Indicadores para Resultados, presupuesto de egresos y evidencia del avance de metas.

El referido programa tiene como objetivo contribuir a mejorar la salud del Municipio a través del fomento de la práctica deportiva en la población, de acuerdo a lo señalado en la Matriz de Indicadores para Resultados.

En la parte correspondiente a la Unidad Responsable, se señala que, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el municipio de Celaya, Gto., estableció al Sistema de Cultura Física y Deporte como el responsable del Programa «E0114 Dignificación del Deporte y Activación Física».

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país.

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto Basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, el artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en

resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los artículos 3, fracción XXV y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas

presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Consistencia en la Formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados; y Presupuestación y Avance de Metas.

En tal sentido, en el rubro de Consistencia en la Formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 1 y 2 del resultado número 1, referente a integración de la MIR (traspaso de información del árbol de objetivos a la MIR); 3, 4 y 5 del resultado número 2, relativo a lógica vertical; y 6, 7, 8 y 9 del resultado número 3, referido a lógica horizontal. Respecto al apartado de Presupuestación y Avance de Metas, las recomendaciones establecidas en los puntos 10 y 11 del resultado número 4, correspondiente a integración del Programa en la información financiera; 12 y 13 del resultado número 5, referente a avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que el sujeto fiscalizado en su oficio de contestación al

pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, presentó información adicional para atender las recomendaciones, desprendiéndose de su análisis que en 11 recomendaciones se realizarán las acciones pertinentes a fin de atender lo recomendado y en las otras 2, si bien se identificaron algunas acciones, estas no precisan las acciones recomendadas. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa correspondiente.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó en cuanto a la consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario auditado, que el municipio de Celaya, Gto., siguió la Metodología del Marco Lógico conforme a la normativa y mejores prácticas en la materia. No obstante, cuenta con áreas de oportunidad para mejorar la justificación del citado programa, así como para fortalecer el planteamiento de la problemática mediante los árboles de problemas y objetivos.

De igual forma, por lo que hace a la construcción o diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario auditado, se señala que no obstante que el sujeto fiscalizado cumplió con los postulados mínimos que establece la normativa y metodología aplicables para dicha matriz de control, monitoreo, seguimiento y evaluación, como herramienta fundamental de la Gestión para Resultados, en cuanto a la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación de Desempeño, se plantean diversos hallazgos consistentes en áreas de oportunidad o mejoras descritas en el informe de resultados, respecto a las cuales se reconoce el compromiso del sujeto auditado para implementar en un plazo cierto (diciembre 2018) ajustes de mejora al diseño del Programa Presupuestario «E0114 Dignificación del Deporte y Activación Física».

Con respecto a la presupuestación y avance de metas, se refiere que el sujeto fiscalizado aplicó la normativa vigente relativa a la armonización contable y clasificación presupuestal; asimismo, proporcionó evidencia sobre el avance físico

y financiero del programa auditado, pero también se identificaron en esta parte áreas de oportunidad, las cuales se encuentran descritas en el informe de resultados.

Por otra parte, se destaca que lo referido anteriormente, tiene como único objetivo que el programa presupuestario auditado logre los resultados esperados, partiendo de que su apropiado o correcto diseño le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad; premisas que mandata nuestra Carta Magna.

También se señala que el seguimiento de las recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado o aquéllas en las que persistió lo recomendado, se realizará por la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con la normativa aplicable.

Finalmente, se informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracciones V y XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es deber de todo servidor público, custodiar la documentación e información que conserve o a la que tenga acceso, por razón de su empleo, cargo o comisión, evitar e impedir el uso, sustracción, destrucción u ocultamiento indebidos de aquélla; así como guardar reserva de la información a que tenga acceso por su función, la que exclusivamente deberá ser usada para los fines a que esté afecta.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2018, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Celaya, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa «E0114 Dignificación del Deporte y la Activación Física», correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Celaya, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa «E0114 Dignificación del Deporte y la Activación Física», por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Celaya, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Celaya, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 29 de octubre de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragosó. »

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO., CON ENFOQUE DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS AL PROGRAMA «E0181 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL», POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Guanajuato, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa «E0181 Mejoramiento de la Infraestructura Urbana y Rural», por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las

de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Guanajuato, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017, la cual se realizó con enfoque de consistencia y resultados al Programa «E0181 Mejoramiento de la Infraestructura Urbana y Rural».

El 12 de abril de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. Asimismo, el 13 de abril de 2018, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado el 25 de abril de 2018. Posteriormente, en fechas 2 y 23 de mayo y 11 de junio de 2018 se presentó información adicional.

Como parte del proceso de auditoría, el 10 de julio de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Los días 8 y 28 de agosto de 2018, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las

recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Guanajuato, Gto., el 3 de septiembre de 2018.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 14 de septiembre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 8 de octubre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio,

control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se pondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de

resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos,

así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño del Programa Presupuestario «E0181 Mejoramiento de la Infraestructura Urbana y Rural», conforme a la Metodología del Marco Lógico, incluyendo su presupuestación y la verificación del avance en el cumplimiento de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Consistencia en la formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados; y presupuestación y avance de metas. Dichos objetivos se desarrollaron en 5 procedimientos, los que se traducen en 21 preguntas de auditoría.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema,

que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Al respecto, se señala que en la auditoría materia del presente dictamen se aplicó un enfoque de consistencia y resultados, dado que se revisó la formulación de un Programa Presupuestario Municipal, así como el cumplimiento de metas del mismo, proveyendo información que retroalimenta su diseño, gestión y resultados.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Consistencia en la Formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados:

- Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (traspaso de información del árbol de objetivos a la Matriz de Indicadores para Resultados).

- Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.

- Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Presupuestación y Avance de Metas:

- Integración del Programa en la Información Financiera.

- Avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

De igual forma, se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o

retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública en la materia auditada, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría y el criterio general.

En este apartado se refiere que el Programa E0181 «Mejoramiento de la Infraestructura Urbana y Rural» tiene como objetivo contribuir con mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Guanajuato, Gto., por medio de programas sociales, mediante la disminución del índice de rezago social en el municipio de Guanajuato, de acuerdo a lo señalado en los objetivos estratégicos de la Matriz de Indicadores para Resultados, estableciendo en el informe de resultados, su estructura analítica.

En dicha estructura, se identifica que los objetivos del Programa E0181 «Mejoramiento de la Infraestructura Urbana y Rural» guardan congruencia con las prioridades plasmadas en los instrumentos de planeación municipal, toda vez que el Programa de Gobierno Municipal Guanajuato 2015-2018 está vinculado en su objetivo estratégico 6.1. «Mejorar la infraestructura vial en la mancha urbana y zona rural». Por lo anterior, se considera que el citado Programa forma parte de la política de desarrollo social, cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción detallan la manera en que se realizará la intervención gubernamental a fin de disminuir o contrarrestar la problemática identificada.

También se refiere que el sujeto fiscalizado proporcionó la relación de 40 programas ejecutados en el ejercicio 2017, de los cuales, considerando el cúmulo y la calidad de la información que sirvió de sustento para su construcción metodológica, así como la asignación presupuestal de cada uno, se seleccionó el Programa E0181 «Mejoramiento a la Infraestructura urbana y

Rural», con un presupuesto aprobado de \$18'441,125.98, modificado de \$23'659,163.23 y ejercido de \$20'195,758.51, el cual contó con los elementos necesarios para realizar el análisis de su diseño, su inclusión en el presupuesto y el cumplimiento de sus metas, al disponer de un diagnóstico, árboles de problemas y objetivos, Matriz de Indicadores para Resultados, presupuesto de egresos y evidencia del avance de metas con respecto de su implementación.

En la parte correspondiente a la Unidad Responsable, se señala que, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el municipio de Guanajuato, Gto., estableció a la Dirección General de Obras Públicas, a la cual está adscrita la Dirección de Mantenimiento, misma que es la encargada de la ejecución del Programa EO181 «Mejoramiento de la Infraestructura Urbana y Rural».

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país.

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto Basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión

de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, el artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los artículos 3, fracción XXV y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Consistencia en la Formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados; y Presupuestación y Avance de Metas.

En tal sentido, en el rubro de Consistencia en la Formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 1 y 2 del resultado número 1, referente a integración de la MIR (traspaso de información del árbol de objetivos a la MIR); 3, 4 y 5 del resultado número 2, relativo a lógica vertical de la MIR; 6, 7 y 8 del resultado número 3, referido a lógica horizontal de la MIR. Respecto al apartado de Presupuestación y Avance de Metas, las recomendaciones establecidas en los puntos 9 y 10 del resultado número 5, correspondiente a avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

En el caso del resultado número 4 del apartado de Presupuestación y Avance de Metas, referido a integración del Programa en la información financiera, éste no generó recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que el sujeto fiscalizado en su oficio de contestación al pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, manifestó el compromiso de realizar acciones de mejora para las 10 recomendaciones formuladas. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa correspondiente.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó en cuanto a la consistencia en la formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario EO181 «Mejoramiento a la Infraestructura

Urbana y Rural», que el municipio de Guanajuato, Gto., contó en 2017 con una Matriz de Indicadores para Resultados para dicho programa, en la cual incorporó un total de 23 objetivos: 17 a nivel Actividad, 4 a nivel de Componente; 1 a nivel de Propósito y uno más a nivel de Fin; matriz que no guardo una total correspondencia entre los objetivos del árbol de objetivos y los objetivos a nivel fin, propósito, componentes y actividades, además de que el problema planteado no representó una situación no deseada.

De igual forma, los resúmenes narrativos de cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados, presentaron áreas de mejora en cuanto a su sintaxis, a nivel Fin, considerando elementos del impacto y contribución del programa en el mediano o largo plazo, adecuar y fortalecer el problema, es decir, plantearlo como una situación no deseada para posteriormente plantear el objetivo central a atender; y definiendo los supuestos, de manera positiva, externos al ejecutor del programa y pertinentes al nivel que correspondan, lo anterior para que permita documentar y asegurar la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Respecto a la lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, también se identificaron aspectos de mejora por lo que hace a la incorporación de indicadores suficientes, necesarios y claros para monitorear el logro de los objetivos en sus distintos niveles; y que éstos cumplan con todos los requisitos señalados en los citados lineamientos y que sus medios de verificación permitan identificar el monitoreo de los indicadores, para que finalmente esto permita la elaboración y documentación de un análisis para la verificación de la lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

En cuanto a la presupuestación y avance de metas, el municipio de Guanajuato, Gto., contó con evidencia de la asignación presupuestal en el documento «Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2017 Clasificación Analítica Programática», en el que se identificó la clave presupuestaria, nombre del programa presupuestario, nivel del objetivo, objetivo

(nombre del programa)-por citar algunos-, así como el importe aprobado, modificado y devengado, reporte que permite identificar la información financiera del programa de manera desagregada. No obstante, dichos importes a nivel componente no son compatibles con los reportados en los instrumentos citados. Asimismo, se analizó la evidencia proporcionada para acreditar el avance reportado de las metas de cada indicador, sin embargo, dicha evidencia no fue la adecuada y suficiente para acreditar dichos avances, por lo que se identificó la oportunidad de definir un mecanismo de control que le permita dar certeza a la documentación que sustente los avances que se tengan respecto a las metas de los indicadores del programa.

En esta parte también se destaca el compromiso del municipio de Guanajuato, Gto., a fin de realizar acciones de mejora a las recomendaciones formuladas en cada uno de los procedimientos realizados, lo que refleja el interés de la Administración Municipal, a fin de mejorar su quehacer cotidiano, destacándose los avances del municipio en materia de Presupuesto Basado en Resultados.

Lo referido anteriormente, tiene como único objetivo que el programa presupuestario auditado logre los resultados esperados, partiendo de que su apropiado o correcto diseño le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad; premisas que mandata nuestra Carta Magna.

También se señala que el seguimiento de las recomendaciones que persisten, se realizará por la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2018, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Guanajuato, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa «E0181 Mejoramiento de la Infraestructura Urbana y Rural», correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a

su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Guanajuato, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa «E0181 Mejoramiento de la Infraestructura Urbana y Rural», por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Guanajuato, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Guanajuato, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 29 de octubre de 2018. La Comisión de Hacienda y

Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso. »

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar la votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no los dictámenes puestos a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico de votación.

-La Secretaría: Diputada presidenta, se registraron **treinta y cuatro votos a favor.**

-La C. Presidenta: Los dictámenes han sido aprobados por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítanse los acuerdos aprobados, junto con los dictámenes y los informes de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, así como a los ayuntamientos de Celaya y Guanajuato, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

ASUNTOS GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general. Me permito informarles que previamente se ha

inscrito el diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo, para hablar del tema *tradiciones mexicanas e identidad nacional.*

Si algún otro integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiéstelo a esta presidencia indicando el tema de su participación.

Sí diputada, ¿con qué tema?

C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero: Gracias. Publicidad oficial.

-La C. Presidenta: Bien, tiene el uso de la voz el diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO, CON EL TEMA *TRADICIONES MEXICANAS E IDENTIDAD NACIONAL.*



C. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: Con el permiso de la diputada presidenta y de los honorables miembros de la mesa directiva.

Distinguidas compañeras y compañeros diputados; respetables medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan a través de los medios digitales. Amigas y amigos.

Solicité el uso de la voz de esta tribuna para hacer referencia a una de nuestras tradiciones mexicanas más representativas, por la cual se nos ha distinguido en el mundo entero.

Como cada dos de noviembre celebramos a los *fieles difuntos*, una de las tradiciones más bonita, colorida y representativa de nuestra cultura mexicana.

Por eso, es propicio recordar que el Congreso del Estado de Guanajuato se ha distinguido por ser un espacio que legisla, pero también es un espacio donde viven nuestras culturas y nuestras tradiciones; ya

que éstas son muy importantes para el desarrollo integral de nuestra sociedad, no deben ser un simple slogan o un mero acontecimiento comercial.

Nuestra cultura es la matriz que genera entre los mexicanos identidad y cohesión social y nuestras tradiciones son nuestra casa común, son la fuente de donde nace nuestra idiosincrasia, nuestras costumbres, nuestra manera de ver y entender la vida.

Citando a nuestro querido poeta Octavio Paz, en su libro «El Laberinto de la Soledad», donde hace una reflexión sobre cómo se entiende la muerte para los mexicanos, el escribía lo siguiente:

»Para los antiguos mexicanos la oposición entre la muerte y la vida no era tan absoluta como para nosotros. La vida se prolongaba en la muerte y a la inversa; la muerte no era el fin natural de la vida, sino una fase de un ciclo infinito.

Vida, muerte y resurrección eran estadios de un proceso cósmico que se repetía insaciable. La vida no tenía función más alta que desembocar en la muerte, su contrario y complemento; la muerte, a su vez, no era un fin en sí; el hombre alimentaba con su muerte la voracidad de la vida, siempre insatisfecha” Hasta ahí la cita de Octavio Paz.

Para los mexicanos pues, celebrar la muerte es celebrar la vida; por ello, desde esta tribuna, también quiero hacer un reconocimiento a los compañeros integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, encabezados por el diputado Jesús Oviedo, ya que gracias a sus gestiones, los jóvenes de la Universidad de León, Plantel Guanajuato, nos han honrado hoy con la elaboración de un Altar de Muertos el cual se encuentra en el patio de este Congreso, y quiero invitar a todas las compañeras y compañeros diputados a que se den un tiempo para ir a darse una vueltecita y ver ese gran altar.

En esta ocasión el Altar de Muertos está dedicado para honrar a dos grandes personalidades de Guanajuato, la periodista María Luisa «La China» Mendoza y el Maestro

Jesús Gallardo Carrillo, que por ahí nos están acompañando sus familiares. ¡bienvenidos!

Sus ideas, trabajo y legado fueron fundamentales para impulsar, a través de las letras y la pintura, un Guanajuato que hoy sobresale y es ampliamente reconocido a nivel nacional e internacional.

Reciban sus familiares y amigos esta respetuosa ofrenda que se hace desde el Congreso como una manera de reconocer su gran legado y trayectoria de vida.

Compañeras y compañeros diputados, para finalizar esta intervención sólo quiero recordar que nuestra labor no se debe limitar nada más a legislar, sino que, como parte de la representación y acercamiento que debemos de tener con la sociedad, es necesario fortalecer nuestra identidad cultural y nuestras tradiciones y convertir esta Casa Legislativa de todos los guanajuatenses, en una casa viva y promotora de la cultura como un motor de nuestra sociedad y de nuestro propio desarrollo.

Vivamos nuestras tradiciones y promovamos nuestra identidad cultural; y siempre recordemos a los que ya se nos han adelantado; con todo respeto y cariño hay que celebrar también nuestro Día de Muertos. Gracias.

Es cuánto presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias diputado.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Vanessa Sánchez Cordero.

Adelante diputada.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA VANESSA SÁNCHEZ CORDERO, A EFECTO DE PRESENTAR DE PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL INFORME ESPECIAL SOBRE ASIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD OFICIAL QUE EMITIÓ LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES Y CRITERIOS QUE SE TIENEN PLANEADOS Y PROGRAMADOS PARA EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO 2019.



C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero: Gracias, buenas tardes. Con el permiso de la presidencia y de la mesa directiva. Un saludo cordial a mis compañeros; agradezco la presencia de los medios de comunicación y de las personas que nos siguen tanto de forma presencial como a través de medios remotos de comunicación.

»DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Los que suscribimos, la Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de *Punto de Acuerdo*, para que el Pleno acuerde *exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que remita a este Poder Legislativo un informe detallado de las acciones implementadas para remediar los excesos reportados en el informe especial sobre asignación y contratación de publicidad oficial que emitió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como las acciones y criterios que se tienen planeados y programados para el Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio 2019 en este rubro, con la finalidad de garantizar los elementos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la aplicación de su presupuesto.* Lo anterior de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

»La publicidad institucional se define como aquella, que a través de contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio emanadas de una

consignación presupuestaria de alguna de las distintas administraciones públicas, busca informar sobre la existencia, composición y funcionamiento de las mismas; informar a la ciudadanía sobre su derechos y obligaciones; fomentar comportamientos de las y los ciudadanos en relación con los bienes y servicios públicos; difundir las actividades, proyectos y resultados de los servicios prestados por las diferentes administraciones públicas o sensibilizar a la ciudadanía fomentando hábitos y conductas que generen bienestar social».⁶

El pasado mes de mayo de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, presentó un informe especial sobre asignación y contratación de publicidad oficial, con la finalidad de exponer la situación actual de las prácticas realizadas por las entidades federativas respecto a la asignación y contratación de la publicidad oficial, a la luz de los Principios sobre regulación de Publicidad Oficial en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos que establecen estándares internacionales sobre el tema.

De este informe, se desprendió que el Gobierno del Estado de Guanajuato:

- No establece reglas, criterios y/o directrices para la contratación y asignación de publicidad oficial.
- No establece procedimientos de evaluación y supervisión de normatividad sobre la selección de los medios.
- De los registros, se observa que todas las contrataciones incorporadas en el Portal de Transparencia se han realizado mediante adjudicación directa, con el señalamiento de que la justificación de dicha modalidad es «Por cobertura» No obstante, en ningún apartado de ese Portal se dan a conocer los medios, instrumentos, o herramientas empleados por la

⁶ Prieto Mora, Ulises Hermes. "La publicidad oficial en la construcción de culturas de paz: el caso del Gobierno Federal Mexicano (2006-2012) en el marco del conflicto del narcotráfico". Cátedra UNESCO de Filosofía para la Paz. Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz. Doctorado en Estudios Internacionales de Paz, Conflictos y Desarrollo. Tesis doctoral. Castellón, España. 2016. Pág. 101.

autoridad para arribar a tal determinación y tampoco se establecen distinciones en relación con la población objetivo, para discernir si la cobertura debe ser la única variable para la selección del medio.

- No cuenta con un Programa Anual de Comunicación Social, sino una presentación que refiere «objetivo, misión, visión y valores» de la Coordinación General de Comunicación Social.
- No existe un proceso de evaluación del gasto, así como para identificar los parámetros o condiciones que determinan la selección de medios objeto de contratación y asignación de publicidad oficial.

Aunado a lo anterior, consideramos que la centralización del ejercicio presupuestario y el área directa de la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del Estado propicia el uso discrecional y excesivo de la asignación y contratación de publicidad oficial con fines ajenos a la utilidad pública que debiera tener ésta, puesto que la publicidad oficial debe tener como fin mantener informada a la población sobre los planes, programas y acciones de la Administración Pública Estatal. El tema no es menor, estamos hablando que el ejercicio fiscal anterior se aprobó un presupuesto de \$174,336,819 para comunicación social del gobierno del Estado de Guanajuato y en ese mismo año se ejerció la cantidad de \$390,019,234. Y, en los años, 2015 y 2016, el gasto en medios ascendió a 235 y 223 millones de pesos, superando notablemente el promedio de los ejercicios anteriores.

(Para que se den una idea, reducir a la mitad el sueldo de los legisladores, implicaría una economía de aproximadamente 40 millones de pesos. Y sólo en el 2017 se manejó discrecionalmente una cantidad cercana a los 400 millones para publicidad oficial)

Como podemos observar compañeras y compañeros diputados, del estudio realizado para elaborar el informe

antes referido se desprende que no tenemos actualmente los instrumentos o mecanismos para dar transparencia, certidumbre y legalidad a la aplicación de los recursos económicos que se asignan al Gobierno del Estado en el rubro de comunicación, ya que los procesos y proyectos plasmados en sus metas no nos dicen nada, son sólo enunciativos.

El uso discrecional del recurso público, alejado de la eficacia, transparencia y honradez, y sobre todo cuando éste se utiliza como medio para *premiar* o *castigar* a ciertos medios de comunicación, es corrupción; por lo tanto, y toda vez que las distintas fuerzas representadas en esta Asamblea nos hemos pronunciado ininidad de ocasiones como comprometidos con el combate a ese grave flagelo que es la corrupción, es necesario que se tomen acciones determinantes y eficaces para soportar el andamiaje normativo, administrativo y operativo de la asignación y contratación de publicidad oficial.

Es importante señalar, que el pasado 11 de mayo de este año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Comunicación Social, la cual tiene por objeto establecer las normas a que deberán sujetarse los Entes Públicos ***a fin de garantizar que el gasto en Comunicación Social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.***

Es decir, las dependencias no podrán influir en los periodistas o coberturas noticiosas; la asignación de recursos se hará con criterios de eficiencia y transparencia económicas; se vigilará y fiscalizará el destino de cada presupuesto en pauta publicitaria; y los medios pelearán la pauta oficial con base en su cercanía con la sociedad, no por sus relaciones con el poder.

Esta ley entrará en vigor el 1o. de enero de 2019, y el estado, deberá armonizar su legislación, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la publicación.

Por ello, no podemos seguir postergando la transparencia en la

aplicación del gasto público en Comunicación Social del Gobierno del Estado. En este preciso momento, es necesario conocer las acciones y criterios que se tienen planeados y programados para el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2019 en este rubro, para cumplir no solamente con el informe de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sino para garantizar a la sociedad, que Guanajuato cumple con los elementos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la aplicación de su presupuesto.

Asimismo, comprobar que el Gobierno del Estado ha avanzado en la implementación de lineamientos generales en materia de comunicación social; objetivos específicos; criterios de distribución; planificación adecuada; mecanismos de contratación; transparencia y acceso a la información; y control externo de las acciones publicitarias antes de aprobar el Presupuesto de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la diputada y los diputados del Partido Verde, proponemos a esta Asamblea aprobar el siguiente Punto de Acuerdo:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, hace un respetuoso *exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que remita a este Poder Legislativo un informe detallado de las acciones implementadas para remediar los excesos reportados en el informe especial sobre asignación y contratación de publicidad oficial que emitió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como las acciones y criterios que se tienen planeados y programados para el Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio 2019 en este rubro, con la finalidad de garantizar los elementos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la aplicación de su presupuesto.*

Guanajuato, Gto., 1 de noviembre de 2018. La diputada y el diputado integrantes

del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. Dip. Israel Cabrera Barrón. »

Propuesta de Punto de Acuerdo que pongo a disposición de la mesa directiva. Por su atención, muchas gracias.

-La C. Presidenta: Gracias diputada.

Se recibe la propuesta de Punto de Acuerdo y de conformidad con el primer párrafo del artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se enlistará en el orden del día de la siguiente sesión, para el trámite legislativo correspondiente.

-La Secretaría: Diputada presidenta, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día.

Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 35 diputadas y diputados.

De la misma manera, le informo que se registró la inasistencia de la diputada Emma Tovar Tapia, justificada por la presidencia.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

-La C. Presidenta: En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión es de 35 diputadas y diputados, el cual se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión siendo las **trece horas con veintiún minutos** y se comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará, para la siguiente, por conducto de la Secretaría General. Muchas gracias y muy buenas tardes. [7]



**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**

Dip. J. Jesús Oviedo Herrera
Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo
Dip. José Huerta Aboytes
Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo
Dip. Vanesa Sánchez Cordero
Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo
Dip. Juan Elías Chávez
Dip. Jaime Hernández Centeno

**Secretario General del
H. Congreso del Estado**
Lic. José Ricardo Narváez Martínez

**El Director del Diario de los Debates y
Archivo General**
Lic. Alberto Macías Páez

Transcripción y Corrección de Estilo
L.A.P. Martina Trejo López

Responsable de grabación**
Ismael Palafox Guerrero